

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

Maestría de Investigación en Derechos Humanos

Mención en América Latina

**Género, derechos humanos y memoria histórica en la Comisión de la Verdad del Ecuador**

Carolina Calderón Velarde

Tutora: Romané Valeska Landaeta Sepúlveda

Quito, 2021





### **Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis**

Yo, Carolina Calderón Velarde, autora de la tesis intitulada “Género, derechos humanos y memoria histórica en la Comisión de la Verdad del Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en derechos humanos. Mención en América Latina en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso.

Fecha. 19 de octubre de 2021

Firma: .....



## Resumen

El objetivo principal de esta investigación es explorar la incorporación de la historia de las mujeres en el proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador, a través del enfoque de derechos humanos. Para lograr lo planteado, se realizaron encuestas a mujeres, en su calidad de afectadas directas o familiares, para recabar su opinión sobre el tema y preguntar si habían tenido la oportunidad de participar en la implementación de este museo. Con el mismo fin, se realizaron entrevistas a personas que pertenecieron o estuvieron involucradas en las labores de la Mesa de Víctimas y/o Comité Nacional de Víctimas. Dentro de las encuestas se pudo extraer como elementos relevantes la necesidad de retroalimentación de la participación de las víctimas dentro del proceso de política pública y, la importancia de reconocer el rol activo de las mujeres en los procesos sociales y políticos que constituyeron los antecedentes de la Comisión de la Verdad. Así también, se llevaron a cabo entrevistas a funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para examinar la voluntad estatal acerca de la incorporación dentro del proyecto del enfoque señalado. Finalmente, se efectuó un análisis de documentación perteneciente a la consultoría contratada por este ministerio, para contar con un repositorio de memoria social. Con base en las fuentes analizadas, se concluye que existe una ubicación de las y los titulares de derechos humanos, la identificación de las obligaciones estatales, la determinación de la relación dialéctica entre Estado y víctimas, y las relaciones de poder sociales. Sin embargo, no se pudo rastrear un análisis concreto de género con relación a la experiencia histórica específica de las mujeres durante el período documentado; por lo que se determina que el enfoque de derechos humanos no ha sido incorporado de manera integral dentro del proyecto; constituyéndose en un reto fundamental a futuro. Casi seis años después de la emisión de la ley que ordena su creación, el Museo de la Memoria de la CVE es aún un proyecto. Su construcción permitirá crear un espacio abierto al público de vital importancia para que la sociedad ecuatoriana conozca lo ocurrido en el país durante el período documentado, desde diferentes voces, incluidas las de las mujeres.

**Palabras clave:** historia de las mujeres; enfoques de derechos humanos y género; Comisión de la Verdad del Ecuador; derecho a la verdad; garantías de no repetición.



### **Dedicatoria**

A las mujeres de mi familia, “a cada una le doy su lugar, las tomo y honro su vida”, les pido permiso para vivir de manera diferente.

A mi madre, por ser mi ejemplo para llegar a ser algún día una mujer más sabia, más noble y luchadora.

A Darchy, por acompañarme en este viaje, con ese amor tan bonito y tan compinche. Simplemente, “hay que seguir”.

A Paula y a Emy, les amo con todo mi corazón



### **Agradecimientos**

A las y los participantes de esta investigación, por su tiempo y conocimiento.  
Al personal de la Universidad Andina Simón Bolívar, por su invaluable apoyo en la  
realización de esta investigación



## Tabla de contenido

Introducción	13
Capítulo primero	17
La historia de las mujeres en las violencias de derechos humanos en el Ecuador entre 1984 y 2008	17
1. Historia de las mujeres: perspectivas generales	17
2. Categorías conceptuales: los enfoques de derechos humanos y de género	18
2.1. El género dentro del enfoque de los derechos humanos	22
3. Violencia estatal: conceptualizaciones fundamentales	24
3.1. La Doctrina de Seguridad Nacional en Latinoamérica	26
3.2. Doctrina de Seguridad Nacional en Ecuador	27
4. Procesos de justicia transicional en América Latina y Ecuador	28
4.1. El rol de la memoria histórica en los procesos de transición política	31
4.2. Los Museos de la Memoria en Latinoamérica	34
Capítulo segundo	37
Marco jurídico de la memoria y la justicia transicional en el Ecuador	37
1. Las mujeres como sujetos de derechos humanos	37
2. Los derechos humanos en las políticas de memoria histórica	40
2.1. Derecho a la verdad	41
2.2. Derecho a la justicia	43
2.3. Derecho a la reparación integral	44
2.3.1. Derecho a la memoria	46
3. Derechos humanos y género en el proyecto del Museo de la Memoria	47
3.1. Principio de igualdad y no discriminación	48
3.2. Los derechos políticos de las mujeres en el Museo de la Memoria	50
3.3. Derecho a la identidad de las mujeres en el Museo de la Memoria	52
4. Normativa del Programa de Reparación Integral de la Comisión de la Verdad de Ecuador	53
Capítulo tercero	55
La historia de las mujeres en el proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador	55
1. El Ministerio de Cultura y Patrimonio respecto al proyecto del Museo de la Memoria	55

2. El Proyecto del Museo de la Memoria	57
3. Fuentes primarias para analizar el Proyecto del Museo de la Memoria	58
3.1. Sistematización de encuestas y entrevistas realizadas	58
3.1.1. Respuestas de las y los participantes respecto a los elementos del Enfoque de Derechos Humanos	61
3.1.2. Respuestas de los participantes respecto a los elementos del Enfoque de género	68
3.2. Estudio de documentación del Ministerio de Cultura y Patrimonio	75
3.2.1. El Enfoque de Derechos Humanos en los materiales de consultoría aportados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio	76
3.2.2. El enfoque de género en la documentación institucional aportada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio	79
Conclusiones	83
Recomendaciones	87
Bibliografía	89
Anexos	99

## Introducción

Tradicionalmente, la historia ha sido relatada desde la perspectiva de los hombres, principales actores de los ámbitos más valorados de la sociedad humana: la política, la economía y la ciencia. Así mismo, a pesar de su activa participación en los procesos históricos, el rol de las mujeres ha sido sistemáticamente silenciado de la historia oficial,<sup>1</sup> a causa de las estructuras de género del patriarcado que, como se verá más adelante, les otorgan un papel secundario. Por todo esto, una historia androcéntrica es incompleta ya que las mujeres tenemos una narración del pasado con contribuciones y características propias.

Esta misma situación se puede observar dentro de la elaboración de los pasados dramáticos en Latinoamérica. Si bien se habla de la existencia de una represión sexuada que adopta formas y objetivos particulares de acuerdo al rol social de quien la sufre,<sup>2</sup> la categoría género no formó parte integral de los análisis en los informes de las Comisiones de la Verdad en la región desde el comienzo de sus labores, hasta la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú.<sup>3</sup> Por otro lado, el único proceso de justicia transicional que se ha llevado a cabo en Ecuador hasta la actualidad<sup>4</sup> dio cuenta, a través del informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador (CVE), de la existencia de patrones de género en las violencias documentadas,<sup>5</sup> en una época en que las mujeres vivieron profundos procesos de organización y participación política.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Isabel Morant, “Mujeres e Historia”, en *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dir. Isabel Morant (Madrid: Ediciones Cátedra, 2006), 1:7.

<sup>2</sup> Irene Abad, “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, no. 2942 (2009): 71, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/60/05abad.pdf>.

<sup>3</sup> Julissa Mantilla, “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos”, *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, (2010):195, <http://revista.ibdh.org.br/index.php/ibdh/article/view/166/167>.

<sup>4</sup> Comisión de la Verdad del Ecuador, creada a través de Ecuador, *Decreto Ejecutivo 305*, Registro Oficial 87, 18 de mayo de 2007. Su mandato fue documentar casos de violaciones sistemáticas de derechos humanos que se suscitaron entre 1983 y 2008.

<sup>5</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia. Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, (Quito: Comisión de la Verdad del Ecuador, 2010), 1:252.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, 257-8.

En este mismo marco, la Ley para la reparación de las víctimas de Ecuador<sup>7</sup> ordena la creación de un Museo de la Memoria con el objetivo de “dignificar a las víctimas de las violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad”.<sup>8</sup> Este museo, de concretarse, contaría con varias características: constituiría una política pública de memoria histórica,<sup>9</sup> un espacio abierto al público,<sup>10</sup> una medida de garantía de no repetición y de reparación simbólica,<sup>11</sup> además de aportar al derecho a la verdad porque daría la oportunidad de visibilizar historias y memorias subalternas.<sup>12</sup>

En un primer momento, el planteamiento de esta investigación se centraba en describir la situación actual de las garantías de no repetición, a través de la memoria histórica, en el Ecuador por violaciones de derechos humanos suscitadas entre los años 1984-2008, desde los enfoques de derechos humanos y de género. Sin embargo, durante el proceso de investigación se evidenció la existencia de dos temas poco desarrollados e importantes dentro del proceso de justicia transicional que se realiza en el país: el proyecto de Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador (MMCVE) y la historia de las mujeres.

Por lo anterior, se modificó el objetivo principal al siguiente: explorar la incorporación de la historia de las mujeres en el proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador, mediante el enfoque de derechos humanos y de género. Para ello, se analizaron encuestas realizadas por vía electrónica (ver Anexo 6 Guía de Encuesta a mujeres documentadas) para identificar su posición y opinión respecto a la inclusión de enfoques precitados dentro del proyecto del MMCVE, además de consultarles si habían tenido la oportunidad de participar en la implementación del

---

<sup>7</sup> Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*, en Registro Oficial 143, Suplemento, 13 de diciembre de 2013.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, segunda disposición general.

<sup>9</sup> Según el IPPDH las políticas públicas son “una serie de normas, decisiones y prácticas implementadas por diversos actores sociales (cuyos recursos, pertenencias institucionales e intereses varían) tendientes a resolver problemáticas políticamente definidas como de carácter social”. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria* (Buenos Aires: IPPDH, 2012), 4.

<sup>10</sup> Tal como se aborda en el capítulo tercero, la Ley Orgánica de Cultura les otorga estas características a los repositorios de memoria social.

<sup>11</sup> Como se describe más adelante, los Museos de la Memoria coadyuvan a mostrar las historias individuales de violaciones de derechos humanos y concientizar a la sociedad frente a esos eventos.

<sup>12</sup> Con el término subalterno/a se denomina a quienes son dominados en una relación de poder marcada por la hegemonía. Concise Oxford Dictionary y Antonio Gramsci citados en Pablo Alabarces y Valeria Añón, “Subalternidad, pos-colonialidad y cultura popular: nuevas navegaciones en tiempos nacional-populares”, *Versión. Estudios de Comunicación y Política*, no. 37 (2016): 15, CONICET\_Digital\_Nro.f9c167dd-4864-4dcb-8577-c1a6855d0c6f\_A.pdf.

mismo.<sup>13</sup> Con el mismo objetivo, se realizaron dos entrevistas semiestructuradas a personas que participaron en espacios organizados por las víctimas (ver Anexo 5, Guía de entrevistas sociedad civil).

Adicionalmente, para conocer el alcance de la iniciativa estatal respecto al tema elegido se realizaron entrevistas (ver Anexo 3 Guía de entrevistas funcionarios estatales) a tres personas que laboraron en el Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCyP), y se analizó los documentos institucionales construidos para la implementación del MMCVE. El acceso a esta información se llevó a cabo observando las vías legales establecidas para el efecto: correo por medio de Quipux y petición de acceso a la información pública. El contacto previo con las personas entrevistadas se realizó vía telefónica. Las entrevistas fueron llevadas a cabo tanto de manera presencial en modalidad semiestructurada, como a través de correo electrónico, con una batería de preguntas preestablecida. La documentación solicitada al MCyP y el período de labores de los participantes entrevistados corresponden al lapso comprendido entre diciembre de 2013, cuando se ordenó la creación del Museo y el período en que se obtuvo la información analizada en esta investigación, correspondiente al año 2019.

Esta investigación, de carácter exploratorio, ha sido organizada en tres capítulos. El capítulo primero aborda las bases conceptuales de esta investigación. Se inicia describiendo cómo los enfoques de derechos humanos y de género son herramientas para la inclusión de la historia de las mujeres dentro del MMCVE. A continuación, se estudian brevemente los antecedentes históricos y conceptuales de la violencia vivida en el Ecuador entre los años 1984 y 2008. Finalmente, se presenta un panorama general sobre los procesos de justicia transicional en el país y en Latinoamérica. En el desarrollo de estas dos últimas partes, se puede observar cómo la categoría género atraviesa los conceptos de represión, memoria y justicia transicional.

El capítulo segundo aborda el marco de protección en materia de derechos humanos relevante para el Proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador. Para iniciar, se realizan breves puntualizaciones de las mujeres como

---

<sup>13</sup> La opción de realizar entrevistas vía electrónica a las mujeres participantes respondió a facilidades por cuestiones de horario y disponibilidad de tiempo de las mujeres a ser entrevistadas. Se debe resaltar que la mayoría de las preguntas planteadas fueron abiertas y de desarrollo. Los criterios de inclusión de las participantes fueron: se determinó que el perfil de las participantes correspondía a mujeres documentadas por la CVE o a mujeres familiares de las primeras y que habían manifestado su interés en la implementación del Museo de la Memoria.

sujetos de derechos humanos. Luego, se presentan los derechos humanos que se efectivizarían, a nivel general, a través de la implementación del MMCVE. Posteriormente, se analizan algunas de las prerrogativas humanas que tienen que ver con la incorporación del enfoque de género dentro del Museo, en conjunto con el principio de igualdad y no discriminación. Por último, se realiza un panorama general de la normativa interna ecuatoriana del Programa de Reparación Integral.

El capítulo tercero se centra en el Proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador, su contexto, sus antecedentes y la institucionalidad vinculada a su creación. Se presentan los resultados de las fuentes analizadas, escogidas desde su pertenencia a los dos actores principales que configuran esta investigación. Por un lado, las víctimas<sup>14</sup> documentadas con sus historias particulares y que forman parte de una sociedad civil que tiene derecho a conocer su pasado. De otro lado, el Estado en su doble rol responsable de las violaciones de derechos humanos y de su reparación.

Contar la historia propia es una forma de visibilizar que hemos estado presentes en los acontecimientos que marcan a las sociedades a las que pertenecemos; esta elaboración del pasado puede ser apoyada y orientada, pero nunca delegada. De esta forma, el estudio de las voces de las mujeres constituye una oportunidad de recordar que las mujeres tienen historias propias; para resignificar su presencia en el pasado y el presente de las sociedades donde conviven y valorar su contribución a favor de un futuro menos desigual. Mientras se piense que la historia de las mujeres es una narración demasiado específica, la historia -como la conocemos tradicionalmente- estará incompleta.

---

<sup>14</sup> En esta investigación se ha procurado no utilizar el vocablo víctima; sin embargo, cuando se hace referencia al trabajo de la Comisión de la Verdad del Ecuador se ha utilizado esa palabra ya que ese ha sido término utilizado por dicha instancia dentro de su informe para referirse a las personas que vivieron violaciones a los derechos humanos.

## Capítulo primero

### La historia de las mujeres en las violencias de derechos humanos en el Ecuador entre 1984 y 2008

En este capítulo se aborda el marco conceptual de la investigación, con el objetivo de explicar cómo la inclusión de los enfoques de derechos humanos y de género son herramientas fundamentales para que la historia de las mujeres sea incorporada en el proyecto de MMCVE. Para iniciar, se ubican las notas particulares de dicha historia, y posteriormente, se presentan los elementos que conforman los enfoques precitados, así como su capacidad de alterar positivamente relaciones sociales.

En el segundo apartado del capítulo se desarrollan los antecedentes históricos de la violencia estatal vivida en Latinoamérica durante la segunda mitad del siglo XX y en Ecuador, específicamente entre los años 1984 y 2008. A través de ello, queda evidente que las mujeres vivieron la represión estatal de manera diferenciada con base a su rol social tradicional. No obstante, la categoría género fue la gran ausente en el trabajo de la mayoría de las Comisiones de la Verdad en la región.

Las mujeres también tienen formas particulares de elaborar los eventos traumáticos del pasado. Además de ello, tradicionalmente existe una deliberada omisión de los registros oficiales de su participación en los procesos históricos. Producto de esto, la sociedad ecuatoriana pierde la oportunidad de contar con otra visión, igual de fructífera y compleja que la ya conocida narración histórica, sobre los eventos que la han marcado.

#### 1. Historia de las mujeres: perspectivas generales

La historia ha sido concebida tradicionalmente como la esfera de las acciones humanas, donde lo humano y ámbito público son sinónimos, contexto en el cual los varones tienen un papel preponderante.<sup>15</sup> Por otro lado, las mujeres no han tenido un

---

<sup>15</sup> Carmen Ramos Escandón, “La nueva historia, el feminismo y la mujer”, en *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, comp. Carmen Ramos Escandón (México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992), 8.

acceso amplio a las actividades consideradas la base de la civilización como la guerra, el arte y la ciencia, entre otras y que originaron la historia en sus más variados ámbitos.<sup>16</sup>

Sin embargo, en los últimos años, la historiografía ha comenzado a interesarse más en la vida cotidiana, la vida material y el interior de la vida familiar, contextos donde las mujeres cuentan con una mayor presencia. No obstante, esto último no equivale a la historia de las mujeres.<sup>17</sup> Por el contrario, en Occidente,<sup>18</sup> dicha historia estaría centrada en recobrar su presencia en las esferas social, personal y económica de la vida; además, debería tener énfasis en el aspecto social que marcan las interacciones entre lo masculino y lo femenino.<sup>19</sup>

Por este motivo, este tipo de historia no puede prescindir de las categorías de derechos humanos y de género, ya que como se aborda más adelante constituyen herramientas para examinar las transformaciones históricas y sociales, en términos del nivel de libertad de la mujer y lo que implican en el progreso de la humanidad en su conjunto.<sup>20</sup> En el marco de esta investigación, es necesario recordar que existe una experiencia de las mujeres respecto al período documentado por la Comisión de la Verdad del Ecuador que incluye cuestiones como cuál era su rol social, qué tipos de violencia experimentaron, cómo elaboran ese pasado y qué se decide contar acerca de lo ocurrido.

## 2. Categorías conceptuales: los enfoques de derechos humanos y de género

El enfoque de derechos humanos parte de la categoría de los derechos humanos que, dentro de la teoría crítica, constituyen una producción sociohistórica: es decir, son “el resultado/condensación/expresión de un enfrentamiento de fuerzas sociales, polarizadas o no, en relación con lo que valoran o un cambio radical o la defensa, también radical de un determinado sistema de poderes”.<sup>21</sup> De esta manera, se rompe con los

---

<sup>16</sup> Joan Kelly Gadol, “La relación social entre los sexos: implicaciones metodológicas de la Historia de las mujeres”, en *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, comp. Carmen Ramos Escandón (México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992), 124.

<sup>17</sup> Ramos, “La nueva historia, el feminismo y la mujer”, 7 - 9.

<sup>18</sup> Juan Andreo García, “Historia de las mujeres en América Latina: Enfoques renovados y urgentes necesidades” en *Historia de las mujeres en América Latina*, eds. Juan Andreo y Sara Beatriz Guardia (Murcia, ES: Universidad de Murcia, 2002), 13.

<sup>19</sup> Ramos, “La nueva historia, el feminismo y la mujer”, 9.

<sup>20</sup> Kelly, “La relación social entre los sexos”, 125.

<sup>21</sup> Helio Gallardo, “Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana”, *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, no. 4 (2010): 69, <http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Revista%20REDHES/N%C3%BAmero%204/Redhes4-03.pdf>.

postulados del Derecho Natural: los derechos no están dados sino que son un fenómeno político y pueden ser vulnerados por el poder, desde dentro o fuera de la legalidad.<sup>22</sup>

Esta concepción es apropiada para abordar los procesos de justicia transicional ya que los antecedentes de violaciones a los derechos humanos muestran la gran distancia existente entre lo que se dice y lo que efectivamente se hace en materia de derechos humanos. Tal como se aborda más adelante, muchos de los eventos que motivaron la instauración de procesos de reparación en la región latinoamericana fueron llevados a cabo en el marco de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados.

Ahora bien, un enfoque basado en derechos humanos es, según la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos”.<sup>23</sup> Avanzando en este razonamiento, ¿qué significa que un Museo de la Memoria, como política pública de memoria, cuente con enfoque de derechos humanos? Las políticas de memoria con enfoque de derechos humanos son medidas establecidas para garantizar el derecho de las sociedades a la memoria respecto a las vulneraciones a derechos humanos ocurridas en un pasado.<sup>24</sup> Establecida esa definición general, se desarrollan a continuación cuáles son los elementos que componen este marco conceptual:

El primer componente a tomar en cuenta es la identificación de los titulares de derechos, determinar las formas en que los sujetos pueden reivindicar sus derechos y cuáles son derechos que les asisten.<sup>25</sup> El titular de los derechos es “quien goza legítimamente de un derecho declarado o reconocido a su favor”.<sup>26</sup> Es necesario añadir que, individuos y colectividades, en tanto sujetos, pueden tener un papel activo para

---

<sup>22</sup> Helio Gallardo, *Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de Derechos Humanos* (San Luis Potosí, México: Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí/ Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2008), 7.

<sup>23</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, (New York y Ginebra: OACDH, 2006) 15, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

<sup>24</sup> Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*, 4-5.

<sup>25</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, 15.

<sup>26</sup> Guillermo Cabanellas, *Diccionario Jurídico Elemental* (Buenos Aires: Heliasta, 2007), 375.

limitar el accionar gubernamental y para impulsar ideas a favor de sus derechos.<sup>27</sup> En otras palabras, es fundamental que, frente a las políticas de memoria, las víctimas y/o sus familiares no sean asumidos como objetos de intervención sino como sujetos con poder de acción.

En conexión con esto último, Abramovich reconoce que el enfoque de derechos humanos tiene un elemento transformador ya que indica que el primer paso para empoderar a los grupos marginados es reconocer su titularidad de derechos frente a los cuales el Estado tiene obligaciones, a través de prestaciones y conductas estatales exigibles, más allá de una lógica asistencialista e impuestas por la normativa internacional en materia de derechos humanos.<sup>28</sup>

Dentro de los procesos de justicia transicional, la atención se centra en los titulares de los derechos que fueron vulnerados por los hechos que se desean reparar, es decir, las víctimas. En este término se incluye tanto a quienes vivieron directamente las violaciones de derechos humanos, como a las víctimas indirectas constituidas por su familia más cercana o dependientes, y al personal que haya afrontado perjuicios al participar en la asistencia en el sufrimiento o en la prevención de la victimización de quienes experimentaron las violaciones.<sup>29</sup>

En lo que respecta a las formas en que los sujetos pueden reivindicar sus derechos, los procesos de reparación integral pueden convertirse en la forma en que las víctimas exigen sus derechos en el ámbito de la justicia transicional.<sup>30</sup> Dentro de ello, debe considerarse fundamental la participación de las víctimas como manifestación de su calidad de sujetos con poder de iniciativa respecto a sus derechos.

El segundo componente es la determinación de los titulares de deberes, cuáles son sus obligaciones y procurar su capacidad de cumplimiento.<sup>31</sup> De esta forma, se debe establecer la identidad de la persona, grupo de personas, ente o Estado que se encuentra

---

<sup>27</sup> Paul Ricoeur, “Fundamentos filosóficos de los derechos humanos: una síntesis”, en *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, edit. A. Diemer, (París, FRA: Ediciones del Serbal S.A, 1985), 10.

<sup>28</sup> Víctor Abramovich, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”, *Revista de la Cepal* 88, (2006): 36, [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/11102/088035050\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/11102/088035050_es.pdf).

<sup>29</sup> Corte IDH, “Sentencia de 22 de enero de 1999 (Reparaciones y costas)”, *Caso Blake vs. Guatemala*, 22 de enero de 1999, párr. 41- 42, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_48\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_48_esp.pdf)

<sup>30</sup> Federico Sersale di Cerisano, “Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano”, *Revista IIDH*, (2013):116, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32271.pdf>.

<sup>31</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos”, 15.

obligado a respetar, garantizar y proteger los derechos de las personas. Como antecedente se debe mencionar que las violaciones a los derechos humanos que se plasmaran en el MMCVE y que fueron documentadas por el informe de la CVE, tienen como responsables a estructuras estatales como la milicia y la policía.<sup>32</sup>

En el marco de esta investigación, es importante señalar que frente a dichas vulneraciones, el Estado tiene el deber de compensar las consecuencias ocasionadas en contra de las víctimas.<sup>33</sup> Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la ciudadanía y los diversos grupos sociales, particularmente aquellos que cuentan con una mayor vulnerabilidad, deberían controlar su accionar.<sup>34</sup> Se debe indicar que una de las formas de llevar a cabo ese control, podría ser la participación de la ciudadanía dentro de los procesos de justicia transicional y dentro de ello, de memoria histórica.

Finalmente, en la aplicación de este enfoque es primordial el análisis de lo dispuesto por la normativa internacional en materia de derechos humanos.<sup>35</sup> En el caso del Museo de la Memoria tanto las normas nacionales como internacionales en materia de derechos humanos reconocen que su implementación es un mecanismo para garantizar los siguientes derechos: verdad, justicia, reparación y la memoria, sobre los cuales se profundizará en el capítulo segundo de esta investigación.

Tal como se pudo observar, dentro de la concepción de enfoque de derechos humanos que se desarrolló en líneas anteriores, el análisis de las relaciones de poder sociales, el reconocimiento de la calidad de sujetos a grupos marginados y las posibilidades transformadoras constituyen elementos fundamentales de este marco conceptual. Por este motivo, la categoría género y el enfoque de género son herramientas útiles y que se complementan para poner en evidencia la situación de la protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, fin último del enfoque de derechos humanos.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia. Resumen Ejecutivo*, (Quito: Comisión de la Verdad del Ecuador, 2010), 402.

<sup>33</sup> Héctor Faúndez Ledesma, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: Aspectos Institucionales y procesales*, (San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004), 10, [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si\\_proteccion\\_ddhh\\_3e.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si_proteccion_ddhh_3e.pdf).

<sup>34</sup> Gallardo, “Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana”, 61.

<sup>35</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos”, 15-6.

<sup>36</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional* (San José, CR: IIDH, 2004), 83.

## 2.1. El género dentro del enfoque de los derechos humanos

La categoría género, conceptualizada y problematizada por Joan Scott, parte de dos proposiciones: a) “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos”; b) “el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder”.<sup>37</sup> En otras palabras, el género es una construcción, que proviene de la sociedad, referida a las diferencias atribuidas a hombres y mujeres, así como las percepciones culturales y sociales que se conceden a esas diferencias.<sup>38</sup>

Los elementos que caracterizan al género son símbolos culturales de diversas representaciones; conceptos normativos relacionados a los significados de símbolos de diversos ámbitos: religioso, educativo, político, etc., las instituciones que refuerzan el género y, la identidad subjetiva.<sup>39</sup> Esta categoría se constituye en una herramienta del feminismo para la transformación de las relaciones de poder patriarcales, en las cuales las mujeres cuentan con un estatus de inferioridad, que se considera como inherente a ellas.<sup>40</sup>

Así, el enfoque de género es el marco conceptual que se le otorga a dicha categoría para examinar la normativa jurídica, estudiar fenómenos y el ejercicio de los derechos.<sup>41</sup> A nivel general, tiene por objeto dar un tratamiento diferenciado a las necesidades de hombres y mujeres, reconociendo que parten de situaciones disímiles.<sup>42</sup> Para utilizar la categoría género en el análisis de una política pública se pueden considerar los siguientes pasos:

El punto de partida es analizar las desigualdades entre hombres y mujeres.<sup>43</sup> Tal como ya se señaló, el sistema patriarcal otorga a las mujeres una posición de desventaja dentro de la sociedad humana. En conexión con lo anterior, las teorías feministas señalan que las mujeres experimentan una vivencia social e histórica particular.<sup>44</sup> Esta reflexión reviste de gran utilidad para analizar la represión estatal que las mujeres tuvieron que

---

<sup>37</sup> Joan Scott, “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, coord. Marta Lamas (México DF: Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 289.

<sup>38</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Los derechos humanos de las mujeres*, 82-3.

<sup>39</sup> Scott, “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”, 289-91.

<sup>40</sup> Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, *Revista Academia*, n.o. 6 (2005): 261-2, [feminismo-genero-y-patriarcado.pdf](http://feminismo-genero-y-patriarcado.pdf) (uba.ar).

<sup>41</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Los derechos humanos de las mujeres*, 83.

<sup>42</sup> Helena Hofbauer et al., *Presupuestos sensibles al género: Conceptos y elementos básicos* (México D.F: United Nations Development Fund for Women, 2006), 12.

<sup>43</sup> Cruz Roja Internacional, *El enfoque de género en la intervención social* (España: CRI, 2007), 27-8.

<sup>44</sup> Kelly, “La relación social entre los sexos”, 128.

afrontar en América Latina durante la segunda mitad del siglo XX y que, cómo se aborda más adelante en esta investigación, buscaba desvalorizar su feminidad -hegemónica-, el sometimiento de su cuerpo y castigarlas por haberse atrevido a incursionar en el campo político, tradicionalmente masculino, en términos generales.

Por otro lado, si las mujeres - al igual que otros grupos sociales - sufrieron formas sistemáticas de violaciones de derechos humanos durante el período documentado por la CVE, entonces también deben ser tomadas en cuenta como sujetos de derechos activos en la construcción de las políticas públicas de reparación de esos mismos hechos. Aquello adquiere especial importancia en las políticas de memoria en cuanto a las experiencias y reflexiones históricas de las mujeres no se les ha dado la misma importancia que a las narrativas androcéntricas.

El segundo elemento del enfoque de género dentro de una política pública es el establecimiento de maneras de subsanar las desigualdades entre hombres y mujeres:<sup>45</sup> es necesario proponer nuevas formas de desarticular las relaciones sociales de poder existentes. En el caso particular del Museo de la Memoria, como política estatal y garantía de no repetición de justicia transicional, es fundamental que éste cuente un tinte transformador respecto a las desigualdades descritas en los párrafos anteriores.

Por esta razón, el enfoque de género será considerado como un elemento que debe articularse con los demás elementos del enfoque de derechos humanos para una visión más integral: ambos marcos conceptuales analizan al abuso de poder. El género permite reconocer el peso que tiene la construcción social para determinar los roles y las concepciones sobre lo que es ser hombre y mujer, dentro de la sociedad y visualiza formas específicas de desigualdad, exclusión y de violencias específicas.<sup>46</sup> Por su parte, el enfoque de derechos humanos ubica la posibilidad de realizar determinados actos<sup>47</sup> y de exigir de los demás<sup>48</sup> y del Estado<sup>49</sup> determinadas conductas, dentro de la comunidad

---

<sup>45</sup> Hofbauer et al., *Presupuestos sensibles al género*, 12.

<sup>46</sup> Corte IDH, “Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México*, 16 de noviembre de 2009, párr. 401, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

<sup>47</sup> Por ejemplo, el derecho humano a la libertad de pensamiento y de expresión permite a cada persona de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. OEA. Asamblea General. “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, art. 13.

<sup>48</sup> Toda persona tiene deberes para con los demás seres humanos y su entorno. OEA. Asamblea General. “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, artículo 32.

<sup>49</sup> Los Estados están obligados a respetar las prerrogativas de las personas y llevar a cabo todas las acciones que propicien la efectividad de tales derechos y libertades. OEA. Asamblea General. “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, art. 1 y 2.

humana y como mecanismo para la garantía de los derechos<sup>50</sup>, incluidos los violentados por la represión estatal. Así, dentro de esta investigación se utilizará la expresión *enfoque de derechos humanos y género*.

### 3. Violencia estatal: conceptualizaciones fundamentales

La violencia es un elemento presente en la convivencia humano. Para Thomas Hobbes el hombre es un ser violento por naturaleza. De ahí que, en el estado original de la humanidad o *estado de guerra*, todos se atacan constantemente.<sup>51</sup> Frente a esta situación, surge el Estado como poder capacitado para el uso de la violencia, la misma que debe utilizarse exclusivamente para procurar la justicia y la paz.<sup>52</sup> Por tanto, la existencia de todo Estado conlleva una dominación aceptada de manera libre por los individuos, quienes renuncian a ejercer la violencia como ocurría antes de su creación.<sup>53</sup>

Para Weber, el Estado se compone, entre otros elementos, por un conjunto de instituciones y "el monopolio de dominación coactiva autoritaria, apoyada en un monopolio de los medios de violencia física".<sup>54</sup> Todo este poder estatal es ejercido por las instituciones públicas, las mismas que cumplen su rol generalmente en dos contextos. Por un lado, a través de las tareas propias de la burocracia que permiten organizar la sociedad. Por otro lado, las entidades estatales reaccionan frente a lo que se denomina *crisis*, situaciones que se encuentran fuera de lo que se determina como normalidad.<sup>55</sup>

Para Walter Benjamín esto se daría, por ejemplo, cuando la violencia es ejercida por una persona particular para sus propios objetivos y/o cuando se suscita algún hecho que vaya en contra del Derecho.<sup>56</sup> Con base en todo esto, se podrían identificar dos tipos

---

<sup>50</sup> No se debe perder de vista que el fin último del Derecho es regular la convivencia humana dentro de una organización y jerarquía social. Jean Dabin, *Teoría General del Derecho* (Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1955), 19-20.

<sup>51</sup> Porfirio Cardona, "Poder político, contrato y sociedad civil: de Hobbes a Locke", *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, no. 108 (2008): 128, <https://www.redalyc.org/pdf/1514/151413541006.pdf>.

<sup>52</sup> Michael Mann, "El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados", *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, no. 5 (2006): 4;16-17, <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/viewFile/4863/5332>.

<sup>53</sup> Cardona, "Poder político, contrato y sociedad civil: de Hobbes a Locke", 133.

<sup>54</sup> Thomas Weber, citado en Michael Mann, "El poder autónomo del Estado", 4.

<sup>55</sup> Guillermo O' Donnell, "Apuntes para una teoría del Estado". <http://www.top.org.ar/ecgp/FullText/000000/O%20DONNELL%20Guillermo%20%20Apuntes%20para%20una%20teoria%20del%20estado.pdf>, 15- 17.

<sup>56</sup> Walter Benjamin, *Para una crítica de la violencia* (Santiago: Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, 01 de abril 2018), 4, [http://ddooss.org/articulos/textos/walter\\_benjamin.pdf](http://ddooss.org/articulos/textos/walter_benjamin.pdf).

de violencia. Primero, la violencia que genera los momentos de crisis descritos en el párrafo anterior. Segundo, la violencia ejercida por el Estado a través de sus instituciones.

En algunas ocasiones, los discursos oficialistas suelen expresar que la violencia se usa para mantener el orden en contra de quienes lo transgreden y en favor de los desprotegidos. Un ejemplo de ello sería la violencia ejercida por la Policía y las Fuerzas Armadas<sup>57</sup> que son poderes con fines jurídicos.<sup>58</sup> Sin embargo, existen situaciones que desafían a esta clasificación de la violencia. Por ejemplo, la violencia ejercida por las instituciones estatales, con apego al Derecho vigente, y que tiene como resultado la violación de los derechos humanos. Cuando ello ocurre, el Estado pasa de ser el principal garante de los derechos humanos a ser su violador.

Los hechos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial generaron profundas reflexiones en la comunidad internacional, mismas que se detallan a continuación. Así, se evidenció que la violencia había entrado al plano de la política.<sup>59</sup> Las violaciones a los derechos humanos se dieron de manera generalizada y/o sistemática. Las *violaciones sistemáticas* de derechos humanos se caracterizan por tener como antecedente una planificación de las violaciones, similar a la de una política pública, que proviene del poder político.<sup>60</sup>

Las *violaciones generalizadas* de derechos humanos cobraron sentido por la gran cantidad de casos, el hecho de que éstas ocurrieron en varios lugares o en la totalidad del territorio del Estado, y la poca o nula respuesta del sistema de justicia penal.<sup>61</sup> Dentro de esta tipología, se encuentran los crímenes de lesa humanidad que son definidos por el Estatuto de Roma de 1998 como una serie de comportamientos que se cometen “como

---

<sup>57</sup> Aunque Walter Benjamin en la obra *Para una crítica de la violencia*, se refiere solamente a la policía lo planteado también es perfectamente aplicable a las Fuerzas Armadas.

<sup>58</sup> Walter Benjamin, *Para una crítica de la violencia*, 8.

<sup>59</sup> Hannah Arendt, *Sobre la violencia* (Madrid: Alianza Editorial, 2006), 16-18.

<sup>60</sup> FLACSO, *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos* (Tlalpan, MX: Flacso, 2017), 44, <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>. Figuras como los genocidios, el apartheid, o las detenciones arbitrarias, la tortura, las desapariciones forzadas, y las ejecuciones extrajudiciales cometidas en las dictaduras militares son los más claros ejemplos de las violaciones sistemáticas.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 41-2.

parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.<sup>62</sup>

Posteriormente, durante la Guerra Fría, Latinoamérica tuvo que enfrentarse, con sus particularidades a las tensiones entre violencia estatal y vulneraciones a los derechos humanos que fueron abordadas en esta sección.<sup>63</sup> A continuación, se detallan las características principales de una doctrina que se aplicó en la región y que se usó como fundamento para políticas estatales de represión.

### 3.1. La Doctrina de Seguridad Nacional en Latinoamérica

Durante la Guerra Fría, la URSS, de ideología comunista, y EE. UU., capitalista, se enfrentaron con el objetivo de extender su influencia en el mundo. Por su ubicación geográfica dentro de su mismo continente, la potencia americana consideró que todos los países de Latinoamérica debían encontrarse bajo su influencia.<sup>64</sup> Para ello, desde los niveles más altos del poder político se tomó la decisión de hacer uso de todas las vías disponibles para detener la influencia mundial de la ideología comunista,<sup>65</sup> entre ellos, la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN).

La DSN corresponde al campo de la geopolítica y establece que el Estado está por encima de la sociedad y debe influenciar todos los ámbitos sociales. Para este ideario, los fines y valores nacionales deben ser mantenidos y protegidos contra toda oposición dentro de cada Estado. En ese contexto, las Fuerzas Armadas cumplían también labores en la construcción de la nación.<sup>66</sup>

La aplicación de esta doctrina en la región se llevó a cabo a través de acuerdos de cooperación mediante los cuales se presionó a los gobiernos latinoamericanos para que sus agendas de política exterior se centraran en la neutralización de los denominados

<sup>62</sup> Asesinato; esclavitud; tortura; violación, prostitución forzada, entre otros. ONU, Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, 17 de julio de 1998, art.7, A/CONF.183/9.

<sup>63</sup> Anne Pérotin-Dumon. “Liminar. Verdad y memoria: escribir la historia de nuestro tiempo”, en *Historizar el pasado vivo en América Latina*, dir. Anne Pérotin-Dumon, 2007, 23, [http://etica.uahurtado.cl/historizarelpasadovivo/es\\_contenido.php](http://etica.uahurtado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php).

<sup>64</sup> Darío Villamizar, *Las guerrillas en Colombia* (Bogotá: Penguin Random House Grupo Editorial S.A.S, 2017), 34 -5.

<sup>65</sup> Francisco Leal Buitrago, “La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur”, *Revista de Estudios Sociales*, no. 15 (2003):77, <https://journals.openedition.org/revestudsoc/26088>.

<sup>66</sup> Jorge Tapia Valdez, “La Doctrina de la Seguridad Nacional y el Rol Político de las Fuerzas Armadas”, en *El Estado Periférico Latinoamericano*, comp. Juan Carlos Rubistein (Bogotá, Editorial Tercer Mundo, 1989), 237, 234, 240, 238.

enemigos internos, dado que se consideraba atentaban contra la democracia.<sup>67</sup> Esta estrategia se vio complementada con el establecimiento de agregados militares, cursos en escuelas especializadas, y misiones especiales.<sup>68</sup>

En este contexto, se sucedieron en la región, regímenes militares y civiles autoritarios, además de conflictos armados, caracterizados por generalizadas y sistemáticas violaciones a derechos humanos y violaciones al derecho humanitario.<sup>69</sup> Así, por ejemplo, el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983) en Argentina; el conflicto armado interno en el Perú (1980-2000) y la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990) en Chile.<sup>70</sup> Esta doctrina se aplicó aún en Estados de la región que no tenían gobiernos militares,<sup>71</sup> tal como fue el caso del Ecuador.

### 3.2. Doctrina de Seguridad Nacional en Ecuador

Entre los años 1984 y 2008 se adoptaron en el país medidas neoliberales, la reestructuración de los organismos represivos y, la protesta social fue vista como socavadora de la democracia.<sup>72</sup> En este marco, se crearon estructuras estatales que llevaron a cabo políticas estatales de represión que dieron como resultado violaciones sistemáticas de derechos humanos documentadas por la CVE. Estas acciones tenían énfasis en los *enemigos internos* representados por grupos de ideología comunista;<sup>73</sup> no obstante, se debe anotar que estas políticas también alcanzaron a otros sectores de la población en general.<sup>74</sup>

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, 237.

<sup>68</sup> Se creó la Escuela Militar de las Américas, ubicada en Panamá, donde se adiestró a personal latinoamericano en temas de seguridad interna y colaboración militar respecto al desarrollo nacional. En esa institución y similares en Estados Unidos, se formaron un número mayor a 80 mil militares latinoamericanos. Edgar de Jesús Velásquez, “Historia de la Doctrina de Seguridad Nacional”, *Revista Convergencia*, no.27 (2002): 17, [https://www.researchgate.net/publication/26418499\\_Historia\\_de\\_la\\_Doctrina\\_de\\_la\\_seguridad\\_Naciona](https://www.researchgate.net/publication/26418499_Historia_de_la_Doctrina_de_la_seguridad_Naciona); Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 15.

<sup>69</sup> CIDH, *Derecho a la verdad en las Américas* (Washington DC: CIDH, 2014), 3, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

<sup>70</sup> Pérotin-Dumon, “Liminar. Verdad y memoria: escribir la historia de nuestro tiempo”, 7- 8.

<sup>71</sup> Leal Buitrago, “La doctrina de seguridad nacional”, 75.

<sup>72</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 29, 33.

<sup>73</sup> Darío Villamizar, *Ecuador 1960-1990: Insurgencia, democracia y dictadura* (Quito, EC: Editorial El Conejo, 1994), 142.

<sup>74</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 241.

Las agrupaciones urbanas Alfaro Vive Carajo y Montoneras Patria Libre tenían un discurso antiestadounidense.<sup>75</sup> Estas ideas no respondían al ideario establecido por los gobiernos de la época.<sup>76</sup> Cuando estos grupos llevaron acciones como asaltos y colocación de artefactos explosivos, entonces se configuró la noción de *crisis*, ya que éstas buscaban cambiar el orden estatal establecido.<sup>77</sup>

Dentro de la respuesta estatal a estas acciones, las Fuerzas Armadas y, la Policía, eran vistas como propulsoras del desarrollo del país,<sup>78</sup> y parte de ese rol era llevar a cabo acciones represivas contra el influjo comunista.<sup>79</sup> Por este motivo, dentro de la estructura orgánica estatal, surgió la *pesquisa*<sup>80</sup> y se conformaron organizaciones especiales en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional orientadas a la aplicación estatal ecuatoriana de la DSN. Así, fueron creados el SIC 10 y el Grupo de Intervención y Rescate (GIR), por nombrar algunas.<sup>81</sup>

#### 4. Procesos de justicia transicional en América Latina y Ecuador

Con el regreso a la democracia, después de la aplicación de la DSN en Latinoamérica, se comenzaron a implantar procesos de justicia transicional en la región para dar paso a períodos de cambio político desde un pasado de violaciones de derechos hacia un sistema democrático.<sup>82</sup> El Comité de Seguridad de las Naciones Unidas definió a la Justicia Transicional como:

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de

<sup>75</sup> Organización constituida en 1983. Villamizar, *Ecuador 1960-1990*, 129, 139.

<sup>76</sup> De igual forma, el informe de la CVE indica que durante el período documentado se alegaba que existían agrupaciones urbanas había que neutralizarlos por el peligro que representaban para la seguridad. Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 31, 41.

<sup>77</sup> Villamizar, *Ecuador 1960-1990*, 133. Véase la concepción de crisis abordada en el subtítulo 3.

<sup>78</sup> Juan Pablo Aguilar, “El Comando Conjunto en la organización militar y en la política ecuatoriana”, en *La Administración de la Defensa en el Ecuador*, (Quito, EC: Fundación Democracia, Seguridad y Defensa, Fundación Konrad Adenauer, 2005), 34. Fredy Rivera Vélez, “Inteligencia estratégica e inteligencia política: los claro-oscuros del caso ecuatoriano”, en *Inteligencia Estratégica Contemporánea*, ed. David Andrade Aguirre (Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 2016), 133-148.

<sup>79</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 31.

<sup>80</sup> Agente civil o policial destinado para infiltrarse en distintos tipos de organizaciones sociales, consideradas para la seguridad, para acercarse a sus objetivos y delatarlos. Rivera Vélez, “Inteligencia estratégica e inteligencia política: los claro-oscuros del caso ecuatoriano”, 135.

<sup>81</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Resumen Ejecutivo*, 216.

<sup>82</sup> Beatriz Cuervo et al., “Origen y fundamentos de la justicia transicional”, *Revista Vínculos*, no. 1 (2014): 126, doi: 10.14483/issn.2322-939X.

participación internacional (o carecer por complejo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos.<sup>83</sup>

La justicia transicional tiene facetas individuales y colectivas. Este tipo de justicia no solamente busca resarcir los daños causados a víctimas determinadas de casos concretos, sino que su alcance llega a la sociedad en su conjunto ya que también busca fortalecer la confianza ciudadana y el Estado de Derecho.<sup>84</sup> El Derecho Internacional reconoce a las víctimas el derecho a la justicia, derecho a la reparación y derecho a la verdad.<sup>85</sup>

Para lograr el cumplimiento de estos tres derechos de las víctimas, las comisiones de la verdad (CV) se constituyeron en mecanismos importantes, puesto que son entes temporales ad hoc y de naturaleza no judicial, creadas para investigar las violaciones de derechos humanos y de derecho humanitario del pasado.<sup>86</sup> Entre 1982 y 2007, se establecieron en Latinoamérica 14 comisiones de la verdad.<sup>87</sup>

En Ecuador, por solicitud de las víctimas y sus familiares, se creó la Comisión de la Verdad del Ecuador. El objetivo de esta comisión estaba dirigido a investigar y documentar casos de vulneraciones de derechos humanos que se suscitaron entre el 1983 y 2008.<sup>88</sup> La CVE inició sus funciones el 14 de enero de 2008 y finalizó formalmente el

---

<sup>83</sup> ONU Consejo de Seguridad, Informe del Secretario General, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, 03 de agosto de 2004, párr. 8, S/2004/616.

<sup>84</sup> Federico Sersale di Cerisano, "Justicia transicional en las Américas", 116.

<sup>85</sup> ONU Asamblea General, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 16 de diciembre de 2005, arts. VII, VIII, IX, X, Resolución 60/147.

<sup>86</sup> International Human Rights Law Institute y otros, *Los Principios de Chicago sobre Justicia transicional*, 2007, principio segundo.

<sup>87</sup> Amnistía Internacional, *Comisionar la Justicia. Las Comisiones de la Verdad y la Justicia Penal*, (London, UK: Amnistía Internacional, 2010), 2-4. A saber: Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos en Bolivia (1982); Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en Argentina (1983); Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron en Uruguay (1985); Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile (1990); Comisión de la Verdad en El Salvador (1991); Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia en Haití (1995); Comisión Verdad y Justicia en Ecuador (1996); Comisión para el Esclarecimiento Histórico en Guatemala (1997); Comisión para la Paz en Uruguay (2000); Comisión de la Verdad en Panamá (2001); Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú (2001); Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile (2003); Comisión de Verdad y Justicia en Paraguay (2003), Comisión de la Verdad en Ecuador (2007).

<sup>88</sup> Ecuador, *Decreto Ejecutivo 305*, Registro Oficial 87, 18 de mayo de 2007, considerandos. La determinación de la competencia temporal de la CVE se dio en base a varios hechos. En primer lugar, se

11 de noviembre de 2011<sup>89</sup>. En mayo de 2010, presentó su informe “Sin verdad no hay Justicia”, en el que se documentaron relatos de las víctimas, se identificaron presuntos responsables y se establecieron conclusiones y recomendaciones al Estado ecuatoriano.<sup>90</sup>

Las historias reseñadas por la CVE de 2007 se centraron en seis tipos de actos violatorios contra los derechos de las personas: a) privación arbitraria de la libertad, con 269 víctimas; b) tortura y malos tratos, con 365 víctimas; c) violencia sexual, con 86 víctimas; d) desaparición forzada, con 17 víctimas e) ejecución extrajudicial con 68, y f) atentados contra la vida con 26 víctimas.<sup>91</sup> Se documentaron un total de 118 casos de violaciones de derechos humanos, con 456 víctimas.<sup>92</sup>

Las violencias documentadas estaban impregnadas por el género, ya que los regímenes autoritarios tienden a reforzar la estructura social marcada por jerarquización de los hombres sobre las mujeres y, la heteronormatividad.<sup>93</sup> Irene Abad, en su trabajo acerca de la violencia ejercida contra las mujeres durante el régimen franquista en España, se refiere a la existencia de una *represión sexuada* la cual la adquiere “un género concreto, dependiendo de hacia quiénes iba dirigida, cuáles eran sus pretensiones y cuáles sus métodos de aplicación, dentro de los que tendría cabida una violencia más puramente sexual, representada fundamentalmente por las violaciones”.<sup>94</sup>

Lo anterior responde al hecho de que la violencia sexual expone de forma más extrema y clara el control patriarcal.<sup>95</sup> La violencia sexual como violencia de género en contextos represivos cuenta con características particulares: su ejecución no tenía conexión con el deseo sexual,<sup>96</sup> sino que cumple con fines específicos. Tal como lo señala el informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador, la violencia sexual documentada tenía por objeto conspirar contra quienes desafiaban los valores tradicionales de la estructura social imperante, el campo religioso y de la propiedad en el ámbito privado.<sup>97</sup>

---

partió del hecho de que en el país se habían denunciado violaciones a los derechos humanos, ocurridas particularmente entre los años 1984 y 1988. Así mismo, se tomó en cuenta dos casos en los que Ecuador reconoció su responsabilidad internacional: Caso Consuelo Benavides y Caso Hermanos Restrepo.

<sup>89</sup> Esta información fue contrastada con información de prensa y medios de comunicación.

<sup>90</sup> Ecuador. Comisión de la Verdad del Ecuador. *Resumen Ejecutivo*, 27-8.

<sup>91</sup> *Ibid.*, 53.

<sup>92</sup> *Ibid.*, 401, 433.

<sup>93</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 251.

<sup>94</sup> Abad, “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”, 71.

<sup>95</sup> Liz Kelly, “Wars against Woman: Sexual Violence, sexual politics and the Militarised State”, en *States of Conflict: Gender, Violence and Resistance*, ed. S. Jacobs, R. Jacobson, y J. Marchbank (New York: Zed Books, 2000), 45. Traducción de parafraseo propia.

<sup>96</sup> Juana Doña, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas* (Madrid, Ediciones de la Torre, 1978), 158, citada en Abad, “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”, 84.

<sup>97</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 256.

La CVE concluyó que, en el período 1984-1988, la violencia sexual constituyó una forma de tortura en las detenciones que contaban con un carácter político. En lo que respecta al periodo de tiempo entre 1989 y 2007, aquella formó parte de los actos violatorios de derechos producidas dentro de las políticas de seguridad a nivel local y, de prácticas cotidianas de violencia, a nivel municipal.<sup>98</sup> Este tipo de violencia de género afectó en mayor o menor medida a todos los grupos de víctimas documentadas por la CVE.<sup>99</sup>

Sin embargo, dicho informe resalta que quienes lo vivieron de una manera más intensa fueron las mujeres y las diversidades sexuales.<sup>100</sup> En el caso de las mujeres, la violencia sufrida en contextos de represión suele caracterizarse por vulnerar los elementos definitorios de la feminidad.<sup>101</sup> Por ejemplo, dentro de la violencia sexual documentada por la CVE, las violaciones y la desnudez forzada como humillaciones al cuerpo femenino, la tortura en contra de mujeres embarazadas como atentado a la maternidad, entre otras cuestiones.<sup>102</sup>

#### 4.1. El rol de la memoria histórica en los procesos de transición política

Tal como se abordó anteriormente, la justicia transicional tiene por objetivo superar un pasado caracterizado por violaciones de derechos humanos. De esta forma, toman gran relevancia las *garantías de no repetición* que son aquellas acciones encaminadas a evitar que las violaciones de derechos humanos vuelvan a producirse.<sup>103</sup> Como se verá más adelante, las políticas de memoria forman parte de este tipo de medidas ya que tienen entre sus fines transformar las relaciones sociales de poder que permitieron que los hechos a reparar sucedan.

Para Pierre Nora, la *memoria* que moviliza “remite a todas las formas de la presencia del pasado que aseguran la identidad de los grupos sociales y especialmente de

---

<sup>98</sup> *Ibíd.*, 308.

<sup>99</sup> Por ejemplo, se encuentra documentado que algunos hombres pertenecientes a las agrupaciones denominadas “subversivas” fueron violados como una manera de despojarlos de su masculinidad, fuente de privilegio y feminizarlos, como una manera de humillarlos. *Ibíd.*, 256, nota al pie 11.

<sup>100</sup> Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 251.

<sup>101</sup> Abad, “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”, 68.

<sup>102</sup> Véase reflexiones establecidas en Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 266, 268.

<sup>103</sup> Pablo, De Greiff, “Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los derechos humanos”, en *Justicia transicional: teoría y praxis*, comp. Pablo de Greiff et al. (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2006), 217-218.

la nación”.<sup>104</sup> Respecto a esta noción, es importante señalar que, desde fines de la década de 1970, en el Occidente de Europa se comienza a perfilar el *retorno del pasado* mientras que en Latinoamérica se encontraba inmersa en los procesos a favor de los derechos más fundamentales y se genera la consigna *verdad, memoria y justicia*.<sup>105</sup> Así mismo, se traspasaría desde la primera región a la segunda la noción sociológica de la memoria, iniciada, entre otros, por Maurice Halbwachs, se remite a los *marcos sociales de la memoria* que son los instrumentos a través de los cuales la memoria colectiva reconstruye el pasado con base en las ideas predominantes de una sociedad en una determinada época.<sup>106</sup>

El mismo autor señala que la forma en que recordamos el pasado está dada por nuestra pertenencia a determinado grupo social, a nuestras creencias y al contexto en que nos desenvolvemos. Esto ocurre tanto a nivel personal como colectivo.<sup>107</sup> Por otro lado, el *pasado vivo* de una sociedad se conforma por los recuerdos de grupos de la sociedad que provienen de hechos violentos y graves, que siguen presentes en la actualidad, y que marcan fuertemente la conciencia nacional.<sup>108</sup> Historizar ese pasado vivo implica utilizar las herramientas de la disciplina histórica para elaborarlo. En este orden de ideas, la memoria histórica es ese pasado que se historiza<sup>109</sup> y que engloba todo aquello que se hace para mantener presente *lo ocurrido* en la región.<sup>110</sup> El adjetivo *histórico* remarca su índole dramática y nacional.<sup>111</sup>

Elizabeth Jelin resalta que no existe una sola memoria. En muchas ocasiones, la memoria es un espacio de *lucha contra el olvido* que conlleva el conflicto de diversas memorias que se contraponen entre sí, cada una con sus amnesias particulares.<sup>112</sup> Además, suele ocurrir que quienes manejan los canales oficiales de comunicación excluyen de la elaboración del pasado a los grupos que no comulgan con sus ideas, dejando dichas

---

<sup>104</sup>Marie-Claire Lavabre, “Maurice Halbwachs y la sociología de la memoria” citado en Anne Pérotin-Dumon. “Liminar. Verdad y memoria: escribir la historia de nuestro tiempo”, 12.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, 11-2.

<sup>106</sup> Maurice Halbwachs, *On collective memory*, (London, En: University of Chicago Press, 1992), 40. La traducción de paráfraseo propia.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, 40. La traducción de paráfraseo propia.

<sup>108</sup> Pérotin-Dumon. “Liminar. Verdad y memoria: escribir la historia de nuestro tiempo”, 3.

<sup>109</sup> *Ibíd.*, 15-6.

<sup>110</sup> *Ibíd.*, 7.

<sup>111</sup> *Ibíd.*, 11.

<sup>112</sup> Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria* (Madrid: Siglo Veintiuno Editores de España, 2002), 2, 5-6.

narraciones por fuera de la versión oficial de los hechos ocurridos.<sup>113</sup> Esa exclusión suele ocurrir con las mujeres. Aunque ellas han sufrido crímenes a lo largo de todos los conflictos, el silencio sobre estos hechos en su contra ha sido sistemático.<sup>114</sup> Ahora bien, en este contexto, la memoria histórica tiene gran relevancia ya que le otorga un lugar central a “las memorias de los actores del conflicto, sobre todo las de las víctimas”.<sup>115</sup>

Si las políticas de memoria son garantías de no repetición y en las violaciones documentadas que se quiere rememorar se observa una desvalorización de lo femenino, característica propia del patriarcado,<sup>116</sup> el género no puede excluirse de estas medidas de reparación. Se indica además que las mujeres y los hombres desarrollan habilidades diferentes respecto a la memoria. A nivel general, las primeras tienden a recordar eventos de manera más detallada, expresan sentimientos y hacen más referencias a lo íntimo e interpersonal mientras que los varones suelen ser más sintéticos y se centran en una lógica racional y política.<sup>117</sup>

Así, se puede observar que mujeres y hombres tienen distintas narrativas que ofrecer y que, en conjunto, podrían ofrecer una visión más amplia del pasado. A pesar de esta posibilidad, en lo que respecta a la inclusión del enfoque de género en las Comisiones de la Verdad (CV) latinoamericanas, Julissa Mantilla resalta que Perú fue la primera Comisión de la Verdad que incluyó esta categoría:<sup>118</sup> su informe final incluyó una sección específica sobre la violencia sexual experimentada por las mujeres y un capítulo destinado al análisis de género. En el caso ecuatoriano, hay que indicar que el informe emitido en 2010 consideró este enfoque y dedica un apartado para abordar el tema.<sup>119</sup>

---

<sup>113</sup> Ana González Bringas, “Abuelas-Madres de Plaza de Mayo: La construcción social de la memoria”, en *El derecho a la memoria*, dir. Felipe Gómez Isa (Bilbao, ES: Universidad de Deusto, 2006), 581.

<sup>114</sup> Gaby Ore Aguilar, “Derecho a la reparación y género en los conflictos armados”, en *El derecho a la memoria*, dir. Felipe Gómez Isa (Bilbao, ES: Universidad de Deusto, 2006), 77.

<sup>115</sup> Colombia Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, *La memoria histórica desde la perspectiva de género*, (Bogotá: Grupo de Memoria Histórica, 2011), 52.

<sup>116</sup> Alicia H. Puleo, “Patriarcado”, en *10 palabras claves sobre mujer*, dir. Celia Amorós (Navarra, ES: Editorial Verbo Divino, 1995), 23.

<sup>117</sup> Leydesdorff, Passerim y Thompson, 1996, citados en Elizabeth Jelin, “El género de la memoria”, 2013, página innumerada 7 [http://www.lazoblanco.org/wpcontent/uploads/2013/08manual/bibliog/material\\_masculinidades\\_0425.pdf](http://www.lazoblanco.org/wpcontent/uploads/2013/08manual/bibliog/material_masculinidades_0425.pdf)

<sup>118</sup> Mantilla, “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú”, 195.

<sup>119</sup> Ver Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 252.

## 4.2. Los Museos de la Memoria en Latinoamérica

El Consejo Internacional de Museos (CIM) ha definido a estos espacios museos de la siguiente manera:

Un museo es una institución permanente sin fines de lucro al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, transmite y expone el patrimonio tangible e intangible de la humanidad y de su entorno para la educación, el estudio y el deleite.<sup>120</sup>

En el caso concreto de los museos de la memoria, éstos se constituyen en el escenario donde las comunidades construyen las bases de la memoria histórica en un proceso social y cultural tan atravesado por el género como los conflictos de la sociedad actual.<sup>121</sup> En estos lugares, se historiza, que tal como ya se explicó significa que se utilizan las herramientas de la disciplina histórica, para elaborar el pasado. Cumplen con una función que va más allá del deleite y el entretenimiento que podrían proporcionar museos con otras temáticas: son una forma de reparación, plasman una historia que es menester contar a toda la sociedad y su contenido puede generar continuas polémicas.

Los museos de la memoria juegan un papel relevante en Latinoamérica. Así, a lo largo de la región existen numerosos museos de la memoria para conmemorar esos pasados dramáticos,<sup>122</sup> y que incluyen experiencias históricas concretas de las mujeres. En este sentido, la aplicación del enfoque de género dentro de los museos puede contribuir en los siguientes objetivos: visibilizar los aportes sociales de mujeres y hombres respecto a la memoria y, lograr la concientización y sensibilización sobre las relaciones sociales de poder basadas en el género.<sup>123</sup>

Como reflexión se puede apreciar que, en América Latina, durante la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional se cometieron generalizadas violaciones a los derechos humanos, que se suscitaron con patrones basados en el género. En dicho

---

<sup>120</sup> Consejo Internacional de Museos Asamblea General Extraordinaria, *Estatutos*, 9 de junio de 2017, art. 3 apartado 1.

<sup>121</sup> Chile Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, *Guía para la incorporación del enfoque de Género en Museos* (Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, 2012), 14.

<sup>122</sup> Centro Cultural Museo de la Memoria – MUME (Uruguay), Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Museo Casa Memoria (Colombia), Casa Memoria José Domingo Canas, Memorial Paine, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (Chile), Memorial da Resistencia de Sao Paulo – Associaçao Pinacoteca Arte e Cultura (Brasil), Memorial para la Concordia (Guatemala), Museo de la Memoria, Museo Sitio de Memoria ESMA (Argentina), Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos (Paraguay), Museo Memorial de la Resistencia Dominicana (República Dominicana).

<sup>123</sup> Chile Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, *Guía para la incorporación del enfoque de Género*, 38.

contexto, las mujeres, partícipes de los procesos históricos, vivieron una represión sexual, cuya manifestación más clara fue la violencia sexual. Esto último constituye una experiencia histórica concreta de las mujeres, que cuenta con sus particularidades y que debe ser necesariamente tomada en cuenta en la elaboración de los pasados dramáticos. Sin embargo, no se debe perder de vista que la historia de las mujeres es generalmente relegada dentro de la historia oficial.

Desde la teoría crítica, los derechos humanos son producto de los procesos de lucha social y de la relación dialéctica entre Estado y sociedad. De igual forma, los sujetos de derechos no son meros receptores del accionar estatal, sino que cuentan con iniciativa y participación en los procesos de políticas estatales. Dentro de este planteamiento, se presta especial atención a los grupos vulnerables, generando un elemento transformador de las relaciones sociales de género. El género puede articularse con este marco conceptual para procurar una visión más integral de los procesos de violencia y represión estatal.

Es necesario añadir que la categoría género no ha sido tomada en cuenta dentro del trabajo de la gran mayoría de Comisiones de la Verdad dejando de lado el análisis de las violencias vividas por grupos subalternos, como son las mujeres. Por otro lado, la construcción de un Museo de la Memoria con enfoque de derechos humanos y de género constituye una oportunidad para contar las narrativas femeninas sobre el pasado y así contribuir a la desarticulación de las estructuras sociales que configuraron dichos contextos de violaciones de derechos humanos.

En este sentido, la historia de las mujeres puede ser incorporada al proyecto del Museo de la Memoria de la CVE a través de los elementos del enfoque de derechos humanos y de género. Esto permitiría analizar las relaciones de poder que han generado su experiencia histórica durante el período documentado por la Comisión; evidenciaría su activo papel en los procesos políticos sociales suscitados en el país; y, ayudaría a confrontar a la sociedad ecuatoriana con una narrativa diferente a la historia oficial, acerca de su pasado dramático.



## Capítulo segundo

### Marco jurídico de la memoria y la justicia transicional en el Ecuador

Este capítulo desarrolla el marco de protección que sustenta la creación del Proyecto del Museo de la Memoria de la CVE, en concordancia con los elementos del enfoque de derechos humanos y género. Esto permitirá mostrar cuáles son los estándares jurídicos que deben aplicarse para la garantía de los derechos de las víctimas y/o sus familiares, así como el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones estatales dentro de dicha política pública.

Se presenta además la forma en que se regula el principio de igualdad y no discriminación, transversal al tema de esta tesis. Este principio es fundamental para el Derecho de los Derechos Humanos. Se abordan también, los derechos humanos involucrados que adquieren relevancia respecto al Museo de la Memoria. Se debe resaltar que estas prerrogativas son diferentes a los derechos vulnerados durante los pasados dramáticos.

Posterior a esto, se analizan algunas de las prerrogativas humanas de las mujeres que tienen que ver con la incorporación del enfoque de derechos humanos y de género dentro del museo. Finalmente, se realiza un panorama general de la normativa interna ecuatoriana del Programa de Reparación Integral para observar cuáles son los derechos que se desean garantizar.

#### 1. Las mujeres como sujetos de derechos humanos

El silenciamiento de la historia de las mujeres responde a una deliberada misoginia que priva a éstas de su valor social<sup>124</sup> y que las tilda de seres deficientes frente al varón, modelo universal de ser humano y de ciudadano.<sup>125</sup> Esta posición subordinada ha tenido consecuencias a nivel jurídico: históricamente, ellas no fueron consideradas como

---

<sup>124</sup> Joan Wallach Scott, “El problema de la invisibilidad”, en *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, comp. Carmen Ramos Escandón (México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992), 38-9.

<sup>125</sup> María Luisa Cavana, “Diferencia”, en *10 palabras claves sobre mujer*, dir. Celia Amorós (Navarra, ES: Editorial Verbo Divino, 1995), 85-94.

titulares de derechos. Por este motivo, durante el proceso de consagración de los derechos humanos atribuidos a todo individuo, fue necesario explicitar que las mujeres también eran sujetos plenos, como los hombres.<sup>126</sup>

Sin embargo, para hablar de los derechos de las mujeres, además de la aclaración ya mencionada, se debe responder a la necesidad de una protección específica por las particulares formas de violaciones de derechos humanos que se dan en contra de las mujeres, con base en el género, roles y estereotipos sociales,<sup>127</sup> tal como se desarrolló en el primer capítulo. En respuesta a esa necesidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos cuenta con instrumentos internacionales específicos sobre la materia.

Dentro del Sistema Universal de Derechos Humanos se emitió la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW)<sup>128</sup> en el año 1979, misma que contiene un catálogo de los derechos humanos de las mujeres y establece una definición sobre la discriminación hacia ellas. A su vez, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos cuenta con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará).<sup>129</sup> Este instrumento define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.<sup>130</sup>

Esta norma determina que la violencia contra la mujer incluye aquella de tipo físico, sexual y psicológico dentro de cualquier relación interpersonal individual o comunitaria o que sea llevada a cabo o tolerada por agentes estatales. Esta figura comprende a la violación, tortura, secuestro y acoso sexual, entre otras.<sup>131</sup> También es importante señalar que la Convención Belem do Pará consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, en los ámbitos público y privado.<sup>132</sup>

---

<sup>126</sup> Así, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación estatal de asegurar por igual a hombres y mujeres los derechos económicos, sociales y culturales. ONU Asamblea General. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Aprobado: 16 de diciembre de 1966. En vigor: 3 de enero de 1976. Ratificado por Ecuador: 1968, art. 3.

<sup>127</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *Los derechos humanos de las mujeres*, 83.

<sup>128</sup> ONU Asamblea General, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, adoptada en: 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre 1981. Ratificada por el Ecuador: 9 de noviembre de 1981.

<sup>129</sup> OEA Asamblea General, *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, adoptada en: 9 de junio de 1994. Entrada en vigor: 5 marzo 1995. Ratificada por el Ecuador: 15 de septiembre de 1995.

<sup>130</sup> *Ibíd.*, art. 1.

<sup>131</sup> *Ibíd.*, art. 2.

<sup>132</sup> *Ibíd.*, art. 3.

Las disposiciones de la Convención Belem Do Pará son aplicables a los hechos de represión estatal documentada por la CVE en contra de las mujeres. ¿Por qué? Porque contienen dos elementos definitorios de las violaciones documentadas. Por un lado, la prohibición de la Convención abarca a las violencias suscitadas tanto en el ámbito privado como público, a aquellas cometidas por el Estado y realiza referencias expresas a la violencia sexual. Por otro lado, en su definición de violencia contra la mujer, señala que el género las configura y se convierte en uno de sus fundamentos.

Frente a ello, tal como se desarrolló en el primer capítulo, el Estado es el ente encargado de procurar la convivencia humana<sup>133</sup> en condiciones de paz y armonía, a través del Derecho y sus instituciones. Aquello se encuentra consagrado tanto en los instrumentos internacionales de derechos humanos como en la Constitución del Ecuador de 2008.<sup>134</sup> En términos jurídicos, los fines del Estado se expresan a través de sus obligaciones, que son dos en materia de derechos humanos.

Por un lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece que los Estados cuentan con una obligación general de *respetar* los derechos y libertades de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción, sin distinción alguna.<sup>135</sup> Dentro de este deber se encuentra la noción de restricción al ejercicio del poder estatal: tiene carácter negativo y supone para el Estado la abstención de llevar a cabo actos que se interpongan en el ejercicio de las prerrogativas de las personas bajo su jurisdicción.<sup>136</sup>

Por otro lado, se encuentra la obligación de *garantía* de los Estados frente a los derechos humanos. Ésta es definida por la jurisprudencia interamericana como la obligación estatal de arreglar, dentro de la estructura gubernamental, las vías para garantizar jurídicamente el ejercicio de los derechos humanos.<sup>137</sup> En otras palabras, la obligación de garantía tiene una naturaleza positiva e impone a los Estados la adopción

---

<sup>133</sup> Carlos Acuña, “Introducción”, en *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, comp. Carlos Acuña (Buenos Aires, ARG: Proyecto de Modernización del Estado, 2007), 11-12.

<sup>134</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 11.9; OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 1. 1.

<sup>135</sup> OEA Asamblea General. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 1. 1.

<sup>136</sup> Andrés González y Eduardo Sanabria, “Obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana”, *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, no.2 (2013): 46, [http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/revistas/Revista\\_Saber\\_Ciencia\\_y\\_Libertad\\_ind/Saber\\_Ciencia\\_y\\_Libertad\\_Indexada\\_2013\\_12.pdf](http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/revistas/Revista_Saber_Ciencia_y_Libertad_ind/Saber_Ciencia_y_Libertad_Indexada_2013_12.pdf)

<sup>137</sup> Corte IDH, “Sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo)”, *Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras*, 29 de julio de 1988, párr. 166, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)

de todas las medidas necesarias para asegurar el goce y disfrute de los derechos humanos.<sup>138</sup>

En materia de justicia transicional, es importante manifestar que la obligación de garantía engloba los deberes de prevención, investigación, sanción, el restablecimiento de derechos y la reparación de los daños producidos en los contextos de violaciones de los derechos humanos.<sup>139</sup> En este marco, la implementación del Museo de la Memoria, constituye una medida de reparación, que desde su característica de garantía de no repetición busca la prevención de nuevos contextos de violaciones a los derechos humanos en el futuro. Finalmente, tal como se expone a continuación, el MMCVE constituye una medida positiva estatal para garantizar los derechos humanos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la memoria de las víctimas y de la sociedad ecuatoriana.

## 2. Los derechos humanos en las políticas de memoria histórica

Las políticas públicas de memoria son medidas que permiten a las sociedades elaborar sus pasados dramáticos. Desde la teoría crítica, la inclusión del enfoque de derechos humanos dentro de una medida estatal de reparación permite construir oportunidades de acción y transformación social.<sup>140</sup> Por este motivo, la creación de un Museo de la Memoria en estos términos debe contar con la participación de las víctimas y sociedad civil, la reivindicación de su memoria y dignidad y, el reconocimiento de los hechos por parte del Estado.<sup>141</sup> Además, se debe resaltar que los museos que rememoran el pasado se caracterizan por una mayor flexibilidad para mostrar los diversos relatos y perspectivas del pasado.<sup>142</sup>

En este campo específico, las obligaciones estatales respecto a los derechos humanos deben condicionar el contenido de este tipo de políticas, ya que aquellas tienen

---

<sup>138</sup> ONU Comité de Derechos Humanos, *Artículo 3 - La igualdad de derechos entre hombres y mujeres*, Observación General No. 28, 29 de marzo de 2000, párr. 3.

<sup>139</sup> Corte IDH, “Sentencia de 24 de febrero de 2011 (Fondo)”, *Caso Gelman vs Uruguay*, 24 de febrero de 2011, párr. 190, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf).

<sup>140</sup> Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*, 4-5.

<sup>141</sup> CIDH, *Principios sobre políticas públicas de memoria en las Américas*, 9 de noviembre de 2019, 4, Res. 3/2019; ONU Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 11 de julio de 2019, párr. 61, A/HRC/42/45.

<sup>142</sup> ONU Comité de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed. Procesos de preservación de la memoria histórica*, 23 de enero de 2014, párr. 74, A/HRC/25/49.

como objetivo hacer que esos derechos se concreten en los planos normativo, operativo y práctico del accionar estatal.<sup>143</sup> En este orden de ideas, es necesario desarrollar cuáles son los derechos humanos que se garantizan a través de una política pública que busca rememorar un pasado de violaciones a los derechos humanos, como es el Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador.

Para responder a ese cuestionamiento, a continuación, se abordan algunas prerrogativas humanas que podrían garantizarse a través del MMCVE. Se empieza con el derecho a la verdad, dado que este tipo de museos permite un sinceramiento sobre los pasados dramáticos. Después, se aborda el derecho al acceso a la justicia, ya que los procesos de transición política tienen la función de condenar las violaciones de derechos humanos. Posteriormente, se presenta el derecho a la reparación integral porque el MMCVE forma parte del conjunto de medidas que se adoptan para compensar el sufrimiento de las víctimas. En conexión con ésta última prerrogativa, se estudia el derecho a la memoria, por la oportunidad que ofrecen estas políticas para que los distintos grupos sociales manifiesten su forma de recordar lo sucedido.

## 2.1. Derecho a la verdad

La base histórica del derecho a la verdad se puede explorar en el Derecho Internacional Humanitario y, en los casos de desapariciones forzadas.<sup>144</sup> El creciente interés por esta prerrogativa surge de la constante impunidad frente a casos de graves violaciones estatales a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.<sup>145</sup> Un ejemplo de ello, fue la práctica represiva de las desapariciones forzadas desde la década de 1970 en Latinoamérica por la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional.<sup>146</sup> Posteriormente, este debate se fortaleció aún más con la creación de las comisiones de la verdad en la región, desde la década de 1980.<sup>147</sup>

---

<sup>143</sup> CIDH, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, 31 diciembre de 2009, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57, párr. 54, 31 diciembre de 2009.

<sup>144</sup> Federico Andreu-Guzmán, *Derecho a la Verdad y Derecho Internacional* (Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2012), 12.

<sup>145</sup> CIDH, *Derecho a la verdad en las Américas*, párr. 47.

<sup>146</sup> ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Estudio sobre el derecho a la verdad*, 9 de enero de 2006, párr. 8, E/CN.4/2006/91.

<sup>147</sup> *Ibíd.*, párr. 14.

Entre los primeros desarrollos jurídicos de este derecho se puede encontrar en el Protocolo I de los Convenios de Ginebra de 1977, hace referencia al derecho que las familias tienen el derecho de conocer el destino y la situación de sus seres queridos en el contexto de los conflictos armados.<sup>148</sup> En el caso de la jurisprudencia interamericana, desde su primera sentencia en el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, reconoce de manera genérica, el imperativo de que se esclarezcan los hechos acaecidos en detrimento de los derechos humanos.<sup>149</sup>

Posteriormente, varias resoluciones e informes de las Naciones Unidas,<sup>150</sup> los principios de Chicago sobre Justicia Transicional<sup>151</sup> y la jurisprudencia interamericana<sup>152</sup> generaron reconocimientos explícitos de su dimensión social. Además, los principios de Chicago consagran el acceso a la información general sobre los patrones de las violaciones sistemáticas de derechos, la historia del conflicto e identificación de los perpetradores.<sup>153</sup>

Por su parte, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se explicita el profundo impacto de este derecho dentro de las medidas de reparación:<sup>154</sup> las obligaciones estatales en este ámbito incluyen el deber de investigación, el juzgamiento de responsables y la utilización de lugares de memoria sobre las violaciones de derechos, entre los que se encuentran los museos.<sup>155</sup> En concordancia, la Constitución del Ecuador establece que el conocimiento de la verdad de los hechos es un mecanismo de reparación integral que debe ser garantizado por el Estado.<sup>156</sup>

---

<sup>148</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*, 8 de junio de 1977, art. 32.

<sup>149</sup> Corte IDH, *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, párr. 177.

<sup>150</sup> Véase ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Estudio sobre el derecho a la verdad*, 9 de enero de 2006, E/CN.4/2006/91; ONU Asamblea General, *Derecho a la verdad*, 21 de enero de 2014, A/RES/68/165; ONU Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 27 de diciembre de 2016, A/HRC/34/62, entre otras.

<sup>151</sup> International Human Rights Law Institute y otros, *Los principios de Chicago sobre Justicia Transicional*, principio 2.

<sup>152</sup> Corte IDH, “Sentencia de 25 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)” *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*, 25 de noviembre de 2003, párr. 274, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_101\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf).

<sup>153</sup> International Human Rights Law Institute y otros, *Los principios de Chicago*, principio 2.

<sup>154</sup> Corte IDH, *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*, 25 de noviembre de 2003, párr. 274.

<sup>155</sup> Corte IDH, “Sentencia de 14 de octubre de 2014 (Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador*, 14 de octubre de 2014, párr. 234, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_285\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_285_esp.pdf).

<sup>156</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 78.

Como se puede observar, el contenido de esta prerrogativa requiere el análisis crítico del pasado; de igual forma, este derecho no se encuentra dirigido únicamente a los familiares de víctimas, sino que existe una dimensión social. Sobre aquello, habría que decir también que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe Derecho a la Verdad en las Américas, ahonda en la dimensión colectiva de este derecho puesto que señala que “toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido”.<sup>157</sup>

El adjetivo *irrenunciable* debe ser considerado como un reforzamiento a la obligación estatal de llevar a cabo políticas públicas de memoria histórica. Como se puede observar, dentro de los estándares sobre esta prerrogativa se contemplan dos elementos del enfoque de derechos humanos desde la teoría crítica, en materia de justicia transicional: la necesidad de analizar patrones de las violaciones y la identificación de responsables.

El Museo de la Memoria tiene como objetivo “documentar y conmemorar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en el Ecuador”.<sup>158</sup> De esta manera, se constituye en un espacio en el cual la sociedad ecuatoriana puede entrar en contacto/conocer/enterarse de lo sucedido durante el período documentado por la CVE. Igualmente, es una oportunidad para observar ese pasado desde una postura crítica. Por este motivo, este sitio de memoria como medida para garantizar el derecho a la verdad en un ámbito extrajudicial y de acceso público.

## 2.2. Derecho a la justicia

Dentro de los derechos establecidos por la CADH, se consagra la prerrogativa de toda persona a ser oída, con garantías y en plazo razonable, por la autoridad competente para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.<sup>159</sup> Se considera que esta disposición es la base del derecho de acceso a la justicia.<sup>160</sup> Aunque estas normas se remiten al ámbito judicial, de manera más

---

<sup>157</sup> CIDH, *Derecho a la verdad en las Américas*, párr. 15.

<sup>158</sup> Ecuador, *Ley para la reparación de víctimas*, segunda disposición general.

<sup>159</sup> OEA Asamblea General. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 8. 1.

<sup>160</sup> Corte IDH, “Sentencia de 28 de noviembre de 2002 (Fondo, Reparaciones y Costas)” *Caso Cantos vs. Argentina*, 28 de noviembre de 2002, párr. 50, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_97\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_97_esp.pdf).

amplia podría considerarse que esta prerrogativa incluiría todas esas medidas adoptadas para hacer frente a las violaciones de derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que, dentro de la justicia transicional, el derecho a la justicia incluye varias facetas. Primero, tramitar procesos a nivel interno para esclarecer los hechos denunciados. Segundo, asegurar en tiempo razonable, el derecho de la víctima y/o sus familiares al acceso a la verdad sobre los hechos. Tercero, la sanción de los responsables.<sup>161</sup> Cuarto, que se reparen los daños y perjuicios que han sufrido las víctimas.<sup>162</sup>

El Museo de la Memoria al mostrar lo sucedido en el país durante el período documentado, podría coadyuvar para, de alguna forma, compensar el sufrimiento de las víctimas: se reconocen los daños ocasionados y la responsabilidad estatal en los hechos, la visibilizan las historias individuales involucradas y se construye una promesa de no repetición.

### 2.3. Derecho a la reparación integral

La noción de reparación integral se contrapone a las posturas más clásicas que la subsumen con las medidas indemnizatorias.<sup>163</sup> Para abordar este derecho, es de vital importancia partir de los desarrollos normativos y jurisprudenciales interamericanos puesto que la Corte IDH ha tenido un papel muy activo en el diseño de las medidas de reparación de los casos que han llegado a su conocimiento. La CADH, redactada en el año 1969, ya establece los primeros lineamientos de la noción de reparación integral:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. *Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada (el énfasis me pertenece).*<sup>164</sup>

---

<sup>161</sup>Corte IDH, “Sentencia de 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*, 5 de julio de 2004, párr. 188, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_109\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf).

<sup>162</sup>Corte IDH, “Sentencia de 6 de diciembre de 2001 (Fondo)”, *Caso Las Palmeras Vs. Colombia*, 6 de diciembre de 2001, párr. 65, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_90\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_90_esp.pdf).

<sup>163</sup>Sergio García Ramírez, “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones”, en *La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cuarto de siglo: 1979–2004*, ed. Corte IDH (San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, 2005), 3.

<sup>164</sup>OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 63 num. 1.

Se puede observar en la disposición transcrita que el Tribunal interamericano tiene la facultad de disponer medidas más allá de la restitución de derechos y de la compensación económica. Cuando la CADH establece que se “[...] dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos [...]”,<sup>165</sup> se consagra la posibilidad de crear medidas de reparación integral, es decir, en diferentes ámbitos.

La afirmación anterior se basa en que las consecuencias a las que se refiere el segundo tipo de medidas pueden ser múltiples y diversas en cada caso por lo que su fijación implica un reto, especialmente en lo que se refiere al daño moral, mismo que no es susceptible de tasación económica. Por dicho motivo, la jurisprudencia interamericana se ha enfocado en construir estándares referentes a dicho tipo de reparaciones, es decir, en el cómo reparar, más allá de establecer una equivalencia económica y jurídica de los daños sufridos por las víctimas.<sup>166</sup>

El *corpus iuris* internacional, a través de la jurisprudencia y de la normativa, ha ido delineando cuáles son los tipos de medidas que componen a la reparación integral. En similar sentido, se pronuncia el Derecho Constitucional ecuatoriano establece que todo daño a los derechos de las personas debe ser reparado de manera integral.<sup>167</sup> En el SIDH se señala que para la adecuada reparación se necesitan medidas de rehabilitación, satisfacción, y garantías de no repetición.<sup>168</sup> En concordancia con ello, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, señala que el derecho a la reparación comprende los daños materiales y morales y, tipos

---

<sup>165</sup> La reparación integral incluye distintos tipos de medidas: a) Restitución: Busca restablecer la situación previa de la víctima; b) Compensación: Se constituye por la indemnización por los daños y perjuicios que la violación de derechos humanos ocasionó; c) Rehabilitación: Se realiza a través de medidas que permitan a la víctima el acceso a servicios médicos, psicológicos, sociales y jurídicos; d) Satisfacción: este tipo de medida se encuentra conectada con el reconocimiento de las víctimas en un marco de reconocimiento de los hechos suscitados. Entre estas se cuentan la conmemoración de las víctimas y disculpas públicas; e) Garantías de no repetición: Son medidas encaminadas a evitar que las violaciones de derechos humanos suscitadas sigan ocurriendo. Felipe Gómez Isa, “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos”, *El Otro Derecho*, no. 37 (2007): 48-50, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20120531063055/od37-felipe.pdf>.

<sup>166</sup> Corte IDH, “Sentencia de 15 de septiembre de 2005”, *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, 15 de septiembre de 2005, párr. 214, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_134\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf).

<sup>167</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, 86.

<sup>168</sup> Corte IDH, “Sentencia de 01 de julio de 2006”, *Caso Masacres de Ituango vs Colombia*, 01 de julio de 2006, párr. 341, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_148\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf).

de reparación como la restitución; la readaptación; la satisfacción; y las garantías de no repetición.<sup>169</sup>

Las sentencias de la Corte IDH han abordado la importancia de las garantías de no repetición relacionadas con la memoria histórica. Por ejemplo, en el caso Niños de la calle vs Guatemala, en la sección de reparaciones, el Tribunal determina que, en lo referente al daño moral, uno de los tipos de medidas que el Estado debía adoptar para reparar era la realización de actos de alcance público, que permitan la recuperación de la memoria de las víctimas.<sup>170</sup> Más aún, la misma Corte en otro caso determina que si no se llevan a cabo este tipo de medidas no pueden considerarse suficiente el proceso de reparación interno adoptado por el Estado.<sup>171</sup> De esta forma, la implementación del MMCVE, ordenada por la Ley para la reparación de las víctimas, es un compromiso ineludible para el Estado ecuatoriano.

### 2.3.1. Derecho a la memoria

La única referencia explícita de este derecho dentro de los instrumentos internacionales se encuentra en la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que se llevó a cabo en Durban, Sudáfrica en el año 2001 y misma que señala lo siguiente acerca de la memoria:

[...] Establecimiento de recursos y medidas eficaces de reparación, resarcimiento, indemnización y de otra índole a nivel nacional, regional e internacional

[...] 101. *Con miras a dar por clausurados estos negros capítulos de la historia y como medio de reconciliación y cicatrización de las heridas, invitamos a la comunidad internacional y a sus miembros a que honren la memoria de las víctimas de esas tragedias.* La Conferencia observa también que algunos han tomado la iniciativa de lamentar lo sucedido, expresar remordimiento o pedir perdón, y hace un llamamiento a quienes todavía no hayan contribuido a restablecer la dignidad de las víctimas para que encuentren la manera adecuada de hacerlo y, en este sentido, expresa su agradecimiento a los Estados que ya lo han hecho (el énfasis me pertenece).<sup>172</sup>

---

<sup>169</sup> ONU Asamblea General, *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, 20 de diciembre de 2006, art. 24 núm. 4 y 5.

<sup>170</sup> Corte IDH, “Sentencia de 26 de mayo de 2001 (Reparaciones y Costas)”, *Caso Niños de la calle vs Guatemala*, 26 de mayo de 2001, párr. 84, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_77\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_77_esp.pdf).

<sup>171</sup> Corte IDH, *Caso Masacres de Ituango vs Colombia*, párr. 337- 344.

<sup>172</sup> Conferencia de Durban, *Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*, 2001, párrafos 98 y 101, [https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf)

Si bien la Corte IDH no se ha pronunciado acerca de la existencia de un derecho autónomo a la memoria, su jurisprudencia sí fija estándares acerca de la preservación de la memoria de las víctimas. Este Tribunal ha ordenado el establecimiento de lugares de memoria pública como placas, monumentos, museos, parques, entre otras. Es así que se indica que el mantenimiento de la memoria de las víctimas y el establecimiento de lugares de memoria pública son medidas a favor de la dimensión social del derecho a la verdad.<sup>173</sup> También forman parte de las garantías de no repetición ya que aportan a la concientización para evitar la repetición de los eventos reparados.<sup>174</sup>

Como se puede observar, la adopción de medidas de reparación efectiviza derechos autónomos y diferentes a aquellas prerrogativas que se vulneraron en los pasados dramáticos. Otra nota particular de los derechos abordados en los párrafos anteriores es esa doble dimensión individual y colectiva que tienen cada uno ellos. Igual característica puede observarse en la justicia transicional en su conjunto: existen historias particulares de violaciones de derechos humanos que deben interesar e impactar a la sociedad en su conjunto.

### **3. Derechos humanos y género en el proyecto del Museo de la Memoria**

En este apartado se abordan los derechos humanos vulnerados por las relaciones de poder presentes en la construcción de la memoria que obstaculizan el adecuado acceso y participación de las mujeres en la elaboración de los pasados marcados por violaciones a los derechos humanos. Para empezar esta sección, se presenta el marco jurídico del principio de igualdad y no discriminación que, además de ser el fundamento de los derechos humanos, permite establecer que las mujeres deben ser consideradas como sujetos históricos plenos.

---

<sup>173</sup> Corte IDH, *Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador*, párr. 234-35.

<sup>174</sup> Corte IDH, *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*, párr. 273.

### 3.1. Principio de igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación tiene un alcance general dentro de la protección de los derechos humanos y se basa en la dignidad del género humano.<sup>175</sup> Esta norma pertenece al *ius cogens*, es decir, fundamenta jurídicamente al orden público nacional e internacional.<sup>176</sup> Por este motivo, se encuentra consagrado en las disposiciones generales e introductorias de los instrumentos internacionales cualquiera sea su temática.<sup>177</sup>

La CADH establece que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos a toda persona. Todo esto sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, opiniones políticas, o cualquier otra condición social.<sup>178</sup> En virtud de la igualdad entre todos los seres humanos se prohíbe todo tratamiento discriminatorio,<sup>179</sup> mismo que ha sido definido Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como toda diferencia de tratamiento basada en una condición que tenga por objeto o resultado algún perjuicio en los derechos humanos de las personas.<sup>180</sup>

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en la legislación ecuatoriana. La Constitución del Ecuador señala que nadie podrá ser discriminado por sexo, identidad de género, orientación sexual, entre otras condiciones sociales.<sup>181</sup> Con base en las disposiciones transcritas, se pueden relevar dos elementos que permiten analizar a profundidad el sentido del principio de igualdad y no discriminación.

El primer elemento fundamental es la referencia explícita sobre la existencia de diferentes condiciones sociales que históricamente han sido motivo de tratamientos

---

<sup>175</sup>Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-4/84 de 19 de enero de 1984”, *Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización*, 19 de enero de 1984, párr. 53, [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf).

<sup>176</sup> Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003”, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, 17 de septiembre de 2003, párr. 101, [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf).

<sup>177</sup> ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Aprobado: 16 de diciembre de 1966. En vigor: 23 de marzo de 1976. Ratificado por Ecuador: 1969, art. 2.1; ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Aprobado: 16 de diciembre de 1966. En vigor: 3 de enero de 1976. Ratificado por Ecuador: 1968, art. 2.2; ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, Resolución 217 A (III), art.2.

<sup>178</sup> OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 1 núm. 1.

<sup>179</sup> Corte IDH, *Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización*, párr. 55.

<sup>180</sup> ONU Comité de Derechos Humanos, “Observación General No. 18”, *No discriminación*, 10 de noviembre de 1989, CCPR/C/37, párr. 6.

<sup>181</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 11 núm. 2.

diferenciados arbitrarios. Dichas características se denominan categorías especialmente protegidas contra la discriminación, como el sexo,<sup>182</sup> el género,<sup>183</sup> la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual.<sup>184</sup> En lo que respecta a la discriminación contra la mujer, este tema en particular ha sido abordado por la CEDAW, misma que establece que la discriminación contra las mujeres es toda distinción de tratamiento basada en el sexo que tenga efectos negativos en el goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier esfera de la vida humana.<sup>185</sup> Por su parte, la Convención Belem Do Pará consagra el derecho a una vida libre de toda forma de discriminación.<sup>186</sup>

La jurisprudencia del Tribunal Interamericano ha señalado la existencia de una cultura de discriminación contra las mujeres que se manifiesta a través de estereotipos de género, violencias contra la mujer por el hecho de ser mujer y obstáculos en el ejercicio de sus derechos.<sup>187</sup> Los estereotipos de género, indica la Corte IDH, son prejuicios sobre las características y roles que son o deberían ser desempeñados por hombres y mujeres. Dichas preconcepciones son la base de la subordinación de la mujer y las violencias de género en contra de ellas, y se ha expresado así mismo que aquellas son contrarias al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.<sup>188</sup>

El segundo elemento relevante dentro de las disposiciones de igualdad y no discriminación es aquel referente a las obligaciones estatales de respeto y garantía, mismas que deben cumplirse sin discriminación alguna. En virtud de la primera obligación, los Estados no pueden llevar a cabo actos discriminatorios. Por otro lado, la obligación de garantía exige a los Estados la adopción de medidas positivas para

---

<sup>182</sup> OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 1 núm. 1.

<sup>183</sup> Corte IDH, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, párr. 101.

<sup>184</sup> Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017”, *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 24 de noviembre de 2017, párr. 78, [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf).

<sup>185</sup> ONU Asamblea General, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, art. 1.

<sup>186</sup> OEA, Asamblea General, *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, art. 6 literal a).

<sup>187</sup> Corte IDH, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México*, párr. 164.

<sup>188</sup> Corte IDH, “Sentencia de 19 de noviembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala*, 19 de noviembre de 2015, párr. 180; 183, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_307\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf).

disminuir o eliminar la discriminación que afrontan determinados grupos de personas dentro de las sociedades.<sup>189</sup>

El Derecho Internacional contempla la prohibición para los Estados de incurrir en cualquier tipo de discriminación en contra de todas las mujeres. Así mismo, los instrumentos internacionales los instan a adoptar algunas medidas en contra de la discriminación hacia la mujer, entre las que se cuentan: consagración del principio de la igualdad en las legislaciones internas, la adopción de medidas y sanciones de toda naturaleza respecto a la discriminación contra la mujer, y su protección con relación a todo acto discriminatorio, por mencionar algunas.<sup>190</sup>

El diseño de las políticas de memoria en procesos de justicia transicional no debería perder de vista que las experiencias de las mujeres durante las guerras y los conflictos han sido silenciadas.<sup>191</sup> Tal como se analizó, este relegamiento responde a las situaciones estructurales de género patriarcales que muestran a los hombres como el modelo de la humanidad. De esta manera, las mujeres suelen recibir un tratamiento diferenciado a causa de su sexo en la construcción de la memoria histórica y aquello implica una violación al principio de igualdad y no discriminación.

### 3.2. Los derechos políticos de las mujeres en el Museo de la Memoria

La CADH consagra el derecho de “todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.<sup>192</sup> La mayoría de los estándares que el Tribunal Interamericano ha desarrollado se refieren al ámbito electoral, es decir, derecho a elegir y ser elegido para cargos públicos. Sin embargo, la misma Corte ha indicado que los derechos políticos pueden ser ejercidos a través de diversas actividades individuales o grupales con el propósito de llevar a cabo la dirección de asuntos públicos.<sup>193</sup> En concordancia, la CEDAW compromete a los Estados parte a adoptar las medidas necesarias para que las mujeres

---

<sup>189</sup> Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003”, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*, 17 de septiembre de 2003, párr. 104, [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf).

<sup>190</sup> ONU, Asamblea General, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, art. 2 literal d), a), b), c), f) y g).

<sup>191</sup> Gaby Ore Aguilar, “Derecho a la reparación y género en los conflictos armados”, 77.

<sup>192</sup> OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 23 núm. 1 literal a).

<sup>193</sup> Corte IDH, “Sentencia de 6 de agosto de 2008, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Castañeda Gutman Vs. México*, 6 de agosto de 2008, párr. 146, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_184\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf).

puedan participar de manera igualitaria en la formulación y ejecución de las políticas estatales.<sup>194</sup>

Por otro lado, respecto a esta prerrogativa, la CADH consagra la libertad de toda persona buscar, receptor y expresar informaciones e ideas a través del medio de su elección sea escrito, impreso, artístico o cualquier otro.<sup>195</sup> Esta prerrogativa también se encuentra consagrada por la Convención Europea de Derechos Humanos,<sup>196</sup> la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>197</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>198</sup>

La jurisprudencia interamericana determina que la dimensión social de este derecho es “un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos”.<sup>199</sup> De esta forma, la libertad de expresión contiene correlativamente el derecho de cada individuo de exteriorizar sus propias ideas y la prerrogativa de todos de acceder a conocer opiniones, informaciones y noticias.<sup>200</sup>

De manera concordante, la jurisprudencia internacional de la Corte IDH, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Corte Europea de Derechos Humanos ha resaltado que la libertad de expresión es un fundamento democrático que resguarda el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura.<sup>201</sup>

La participación de las mujeres en la elaboración del pasado a través de un Museo de la Memoria tiene estrecha relación con el ejercicio de sus derechos políticos. Por un lado, implica la emisión de ideas sobre un pasado dramático, en un contexto que permitirá

<sup>194</sup> ONU Asamblea General, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, art. 7 literal b.

<sup>195</sup> OEA Asamblea General, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, art. 13 núm. 1.

<sup>196</sup> Consejo de Europa, *Convención Europea de Derechos Humanos*, 3 de septiembre de 1953, art. 10.

<sup>197</sup> ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 19.

<sup>198</sup> ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, art. 19 núm. 2.

<sup>199</sup> Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985”, *La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, 13 de noviembre de 1985, párr. 32, [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_05\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf).

<sup>200</sup> *Ibíd.*

<sup>201</sup> Corte IDH, “Sentencia de 6 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Ivcher Bronstein vs Perú*, 6 de febrero de 2001, párr. 152, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_74\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_74_esp.pdf); Corte IDH, “Sentencia de 5 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*, párr. 69, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_73\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, “Decisión de 31 de octubre de 1998”, *Caso de Media Rigths Agenda and Constitucional Rights Project Vs. Nigeria*, 31 de octubre de 1998, párr. 54; Corte Europea de Derechos Humanos, “Sentencia de 13 de febrero de 2004”, *Caso de Scharsach and News Verlagsgesellschaft vs Austria*, 13 de febrero de 2004, párr. 29.

su transmisión hacia otras personas; esa es la esencia del derecho a la libertad de expresión. Por otro lado, esa participación tiene que ver con un asunto público: la forma en que una sociedad cuenta lo ocurrido en materia de violaciones de derechos humanos.

### 3.3. Derecho a la identidad de las mujeres en el Museo de la Memoria

El Comité Jurídico Interamericano señala que el derecho a la identidad se encuentra íntimamente conectado al individuo, a su personalidad jurídica y no se refiere únicamente al nombre.<sup>202</sup> Por el contrario, este derecho comprende a la suma de rasgos propios de la persona que permiten individualizarla dentro de la sociedad.<sup>203</sup> De ahí que se pueda afirmar que, en el contenido de este derecho, convergen elementos individuales y colectivos.

En lo referente a la conexión entre memoria e identidad, Pierre Nora señala que la memoria surge de un grupo que ella cohesiona, por lo que cada grupo social tiene su propia memoria.<sup>204</sup> En concordancia, el ordenamiento jurídico ecuatoriano señala que la memoria social es una construcción colectiva de la identidad.<sup>205</sup> En conclusión, la memoria y la identidad se retroalimentan: la una configura a la otra y viceversa. Desde nuestra identidad recordamos y nuestras memorias forman nuestra identidad. Así, el proyecto del MMCVE, como espacio que permite la expresión de las memorias, constituye igualmente un ámbito para el ejercicio de la identidad.

Las mujeres como grupo social cuentan con una memoria basada en su identidad desde sus experiencias particulares de violencia ocurridas durante el período documentado por la CVE y con su forma específica de elaborar el pasado. No obstante, no se debe perder de vista que, como grupo social subalterno, su visión del pasado no suele ser recogida por la memoria oficial de manera plena. Por tanto, sin la inclusión del

---

<sup>202</sup> OEA Comité Jurídico Interamericano, *Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad*, 10 agosto 2007, CJI/doc.276/07 rev.1, párr. 9, 14.1

<sup>203</sup> Corte IDH, “Sentencia de 24 de febrero de 2011 (Fondo y Reparaciones)”, *Caso Gelman Vs. Uruguay*, 24 de febrero de 2011, párr. 122, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf).

<sup>204</sup> Pierre Nora, citado en Gobierno Vasco, “Propuesta de inserción del periodo correspondiente a la Memoria Reciente (1960-2018) en la asignatura de Historia en 4º de ESO y 2º de Bachillerato. Cuaderno 4: Documentación complementaria”, España, 21 de junio de 2018, 4, [https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/12350/cuaderno\\_4\\_herenegun\\_cas.pdf?1539162858](https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/12350/cuaderno_4_herenegun_cas.pdf?1539162858).

<sup>205</sup> Ecuador, *Ley Orgánica de Cultura*, Registro Oficial 913, Sexto Suplemento, 30 de diciembre de 2016, art. 28.

análisis de género se estaría obstaculizando su ejercicio del derecho a la identidad a través del Museo.

#### **4. Normativa del Programa de Reparación Integral de la Comisión de la Verdad de Ecuador**

El Programa de Reparación por vía administrativa fue creado mediante la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de graves violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 (Ley para la reparación de las víctimas).<sup>206</sup> Dicho programa se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo y su objeto es implementar la reparación integral a favor de las víctimas documentadas por la CVE.<sup>207</sup> Su normativa establece variadas medidas individuales de reparación.<sup>208</sup>

En lo que respecta al Museo de la Memoria, la única mención es la segunda disposición general, que ordena al Ministerio de Cultura y Patrimonio iniciar su creación, en el plazo de noventa días.<sup>209</sup> Finalmente, es necesario señalar que la Ley para la reparación de las víctimas consagra que la reparación integral determinará las medidas que permitan la restitución de derechos, el ejercicio del derecho a la verdad, indemnizaciones en los ámbitos material e inmaterial, y la satisfacción de la prerrogativa vulnerada, entre otras.<sup>210</sup>

En virtud de todo lo expuesto es necesario resaltar algunas ideas preliminares. En primer lugar, históricamente, las estructuras sociales del patriarcado han impedido que las mujeres sean consideradas como sujetos plenos de derechos humanos. Tal es así que, durante la generación de instrumentos internacionales en la materia, fue necesario explicitar que las mujeres son titulares de las prerrogativas humanas.

Frente a ello, el principio de igualdad y no discriminación exhorta al análisis de las situaciones estructurales de tratamiento diferenciado arbitrario que largamente han afectado a determinados grupos sociales. Este principio establece la base jurídica para la

---

<sup>206</sup> Ecuador, *Ley para la reparación de las víctimas*.

<sup>207</sup> *Ibíd.*, art. 4.

<sup>208</sup> *Ibíd.*, art. 6.

<sup>209</sup> *Ibíd.*, segunda disposición general.

<sup>210</sup> *Ibíd.*, art. 3.

aplicación del enfoque de género en la corrección de las desigualdades que se presentan en contra de los grupos subalternos, tal como es el caso de las mujeres. La implementación de políticas públicas de memoria tiene, entre sus múltiples objetivos, la transición de un pasado marcado por violaciones a derechos humanos hacia una sociedad más democrática. En este sentido, a través de su aplicación se permite el goce del derecho a la reparación integral, derecho a la justicia, derecho a la verdad y derecho a la memoria por parte de la sociedad en su conjunto.

Cada uno de los derechos mencionados cuenta con elementos que confluyen en el Museo de la Memoria: el derecho a la verdad, ya que éste conlleva una acción de transparentar los pasados marcados por violaciones a los derechos humanos; el derecho a la justicia, puesto que la justicia transicional tiene entre sus fines condenar los pasados dramáticos; el derecho a la reparación integral porque el MMCVE forma parte del conjunto de medidas que podrían, de alguna forma, coadyuvar a compensar el sufrimiento de las víctimas y, finalmente, el derecho a la memoria, por la oportunidad que configura dicho repositorio de la memoria para la manifestación y exteriorización de las diversas memorias que existen en la sociedad ecuatoriana sobre el periodo documentado por la CVE. Finalmente, la inclusión del género en las políticas de memoria permite garantizar el derecho a la identidad y derechos políticos de las mujeres.

## Capítulo tercero

### **La historia de las mujeres en el proyecto del Museo de la Memoria de la Comisión de la Verdad del Ecuador**

El capítulo se centra en el Proyecto del Museo de la Memoria, cuya creación se ordenó en la Ley para la reparación de las víctimas. Se inicia describiendo el contexto de dicha política pública: cuál es el marco normativo de sustento, la institución pública vinculada a su creación, y su situación actual de avance. El MMCVE, repositorio de la memoria social, se proyecta como un lugar abierto al público y, por tanto, tiene una conexión estrecha con las dimensiones colectivas de la verdad, la memoria y la reparación.

A continuación, se presentan los resultados de las encuestas a mujeres documentadas, entrevistas a representantes del Ministerio de Cultura y Patrimonio y a personas que han participado en organizaciones vinculadas al proceso de reparación integral, así como el análisis de contenido a documentos institucionales relativos al proyecto. Los objetivos del análisis de esas fuentes primarias dentro de esta investigación fueron, a nivel general, explorar sobre la incorporación de la historia de las mujeres en el proyecto de MMCVE a través de los componentes del enfoque de derechos humanos y género.

#### **1. El Ministerio de Cultura y Patrimonio respecto al proyecto del Museo de la Memoria**

La Ley para la reparación de las víctimas que fue emitida en el año 2013, ordena al Ministerio rector en cultura empiece la creación del Museo de la Memoria.<sup>211</sup> En el Ecuador, el Ministerio de Cultura y Patrimonio es el organismo rector del ámbito cultural, concretizado en el Sistema Nacional de Cultura (SNC), que se compone por dos subsistemas con diversas entidades, organismos e instituciones.<sup>212</sup>

---

<sup>211</sup> *Ibíd.*, segunda disposición general.

<sup>212</sup> Ecuador, *Ley Orgánica de Cultura*, arts. 9, 23, 24.

Uno de ellos es el Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural. En este contexto, la legislación ecuatoriana señala que la memoria social es la construcción de la identidad, realizada a nivel colectivo, que incluye la resignificación de hechos compartidos en sociedad, que permiten identificar hechos trascendentes a nivel histórico y en diversos ámbitos.<sup>213</sup> La importancia de la memoria social se manifiesta a través de repositorios, que son “espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas, entre otros”.<sup>214</sup>

Con base en lo señalado, se desprende que el MMCVE encaja en esta clasificación. Dentro del MCyP, la Subsecretaría Técnica de Memoria Social tiene a su cargo la aprobación, dirección y evaluación de la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos institucionales y nacionales correspondientes a la memoria social.<sup>215</sup> Entre los años 2012 y 2017, la Subsecretaría contaba con la Dirección de procesos de la memoria social y colectiva, competente para el desarrollo de políticas a nivel nacional para resguardar los procesos de las memorias sociales colectivas.<sup>216</sup> Con los cambios en la estructura orgánica del Ministerio introducidos en el año 2017, se crearon dos direcciones vinculadas al museo.

Por un lado, la Dirección de Política Pública de Memoria Social que formula y propone políticas públicas para el desarrollo de los procesos de la memoria social a través de normativa, reglamentos, instructivos, y otros instrumentos que fortalezcan su gestión.<sup>217</sup> De esta forma, esta dirección es la competente para elaborar y proponer el proyecto del MMCVE, que forma parte de una política pública de memoria histórica y memoria social.

De otro lado, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de la Memoria Social que tiene la responsabilidad de gestionar los procesos de seguimiento y evaluación de la gestión para el desarrollo, fortalecimiento y activación de la memoria social, mediante el seguimiento y evaluación de los componentes del Sistema Nacional de Cultura.<sup>218</sup> Esta dependencia es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación

---

<sup>213</sup> *Ibíd.*, art. 28.

<sup>214</sup> *Ibíd.*, art. 28.

<sup>215</sup> Ecuador, *Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio*, Registro Oficial 408, Edición Especial, 13 de abril de 2018, art. 9, punto 2.1.2.

<sup>216</sup> *Ibíd.*, art. 9 punto 2.1.2.4 literal c).

<sup>217</sup> *Ibíd.*, art. 10, punto 1.2.2.1.1.

<sup>218</sup> *Ibíd.*, art. 10, punto 1.2.2.1.2.

de la política pública del Museo de la Memoria propuesta por la Dirección de Política Pública de Memoria Social.

De lo recabado, se establece que la Subsecretaría de Memoria Social y las direcciones señaladas han sido las dependencias competentes desde diciembre de 2013 hasta el año 2019 para la propuesta, diseño, seguimiento y evaluación del proyecto de Museo de la Memoria como política pública de memoria. Aquello fue tomado en cuenta para las solicitudes de información realizadas y para establecer los posibles participantes de las entrevistas a representantes del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

## **2. El Proyecto del Museo de la Memoria**

El MMCVE es un proyecto que aún no se materializa. Sin embargo, durante la investigación se accedió a información que permite conocer de algunas gestiones realizadas por las autoridades relativas a su creación:

En septiembre de 2016, se llevó a cabo el evento “La importancia de la creación de espacios de memoria dentro del proceso de reparación inmaterial” con el MCyP, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation, entre otras instituciones, con el fin de desarrollar con las víctimas documentadas propuestas de contenidos para el Museo de la Memoria.<sup>219</sup>

En noviembre de 2016, se elaboró el “Proyecto reparación y valoración de la memoria sobre los crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos en el período 1984-2010”, que consistió en el levantamiento de un archivo testimonial de las personas cuyos casos documentó la Comisión de la Verdad del Ecuador. Dicho archivo tenía dos objetivos. Por un lado, se proyectaba que constituya la base para generar un libro-objeto. Por otro lado, la información obtenida debía integrar los insumos utilizados para construir el sustento conceptual del Museo de la Memoria.<sup>220</sup>

Con fecha 19 de mayo de 2017, los titulares del Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior firmaron un Convenio Marco por el cual se establece la utilización

---

<sup>219</sup> Entrevistada 2, entrevistada por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 2; Informe de las acciones emprendidas para la implementación del Proyecto del Museo de la Memoria, durante el período comprendido entre marzo 2015 marzo 2017 recibido a través de Oficio Nro. MCYP-DSEGMS-2019-0005-O, 28 de mayo de 2019.

<sup>220</sup> *Ibíd.*, Véase también Anexo 1, Entrevista 2, pregunta introductoria tercera.

de la UVC Manuela Sáenz, locación en la que se ubicaba anteriormente el Regimiento Quito N°2, para la construcción del Museo de la Memoria.<sup>221</sup>

Finalmente, se realizó la consultoría “Elaboración de contenidos museológicos y museográficos sobre la violación sistemática de los derechos humanos durante el período 1984 – 2008 en el Ecuador, para el Museo de la Memoria”, concluida en diciembre de 2018. En este marco, se entregaron los siguientes productos: a) Ejes conceptuales, metodológicos y cronograma de trabajo; b) Investigación sobre el contexto político, social y los discursos de la represión estatal; c) Investigación sobre movimientos sociales, sus discursos y prácticas; d) Guías museológicas, museográficas y modelo de gestión para el Museo de la Memoria de Ecuador 2018, y e) Diseño de modelo de gestión del Museo de la Memoria de Ecuador 2018.<sup>222</sup>

### **3. Fuentes primarias para analizar el Proyecto del Museo de la Memoria**

El proyecto del MMCVE se conecta con dos grupos de actores. Por un lado, las víctimas documentadas en conjunto con la sociedad ecuatoriana. Primero, se encuestó a mujeres documentadas por CVE que participaron contribuyen desde su experiencia personal, a través de las encuestas. Segundo, se entrevistó a personas que formaron parte de espacios organizados por las víctimas. Por otro lado, se encuentra el Estado en su rol responsable de reparar las violaciones de derechos humanos que cometió. Para conocer la voluntad estatal respecto a la inclusión de los enfoques de derechos humanos y de género dentro las entrevistas realizadas a funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del análisis de los productos de la consultoría elaborada para el mismo fin.<sup>223</sup>

#### **3.1. Sistematización de encuestas y entrevistas realizadas**

A continuación, se presenta una sistematización de las respuestas presentadas por funcionarios públicos, mujeres documentadas y miembros de sociedad civil en encuestas y entrevistas. Cada una de las preguntas planteadas remiten a los elementos constitutivos

---

<sup>221</sup>Información tomada de <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/museo-de-la-memoria-funcionara-en-antiguo-sic-10-de-quito/>

<sup>222</sup> Información adjunta al Oficio Nro. MCYP-DSEGMS-2019-0005-O, 28 de mayo de 2019.

<sup>223</sup> En el caso de las entrevistas y encuestas, éstas fueron de carácter exploratorio por lo que la mayoría de las preguntas son abiertas.

de los enfoques de derechos humanos y género respecto al caso concreto del proyecto de Museo de la Memoria. A continuación, se presenta el perfil de las y los participantes:

- *Mujeres encuestadas e integrantes de organizaciones de sociedad civil*

Se determinó que el perfil de las participantes correspondía a mujeres documentadas por la CVE o a mujeres familiares de las primeras.<sup>224</sup> Para determinar el universo de posibles encuestadas, se solicitó a la Defensoría del Pueblo de Ecuador el total de víctimas documentadas por la Comisión de la Verdad que habían manifestado su interés en la implementación del Museo de la Memoria, y su composición por género.<sup>225</sup> La respuesta de la institución pública consultada arrojó los siguientes datos: de las trescientas cuarenta y un personas beneficiarias que habían llegado al Programa de Reparación Integral, doscientas sesenta solicitaron participar en el proyecto de MMCVE, y de ellas, cincuenta y siete fueron mujeres.<sup>226</sup>

Con esta referencia, se contactó a las mujeres por medio de mensajería instantánea telefónica. En este punto, se debe indicar la dificultad de obtener los datos de contacto de las mujeres documentadas; por tanto, no fue posible establecer comunicación con el total de las cincuenta y siete mujeres interesadas en el Museo, sino solamente con ocho de ellas. Durante dicho contacto, se indicó a cada una de ellas el requisito relativo al interés en el Proyecto del Museo de la Memoria durante el proceso de reparación integral. Todas las mujeres contactadas accedieron a completar la encuesta, la misma se envió a través de google drive.<sup>227</sup> De las ocho encuestas enviadas, se recibieron seis respuestas. Por el número de encuestas realizadas, es necesario remarcar que este es un estudio exploratorio que aporta con algunas líneas de reflexión sobre el tema planteado, pero que de ninguna manera pretende realizar generalizaciones acerca de la postura de las víctimas documentadas.

Dentro del grupo de seis participantes, cinco de ellas tienen entre cincuenta y setenta años mientras que una tiene menos de cuarenta años. En lo que respecta a su estado

---

<sup>224</sup> Se tomó en cuenta este perfil puesto que existen situaciones en que las víctimas no pueden hablar por sí mismas, sino que deben hacerlo a través de sus familiares, como son los casos de desaparición forzada o ejecución extrajudicial.

<sup>225</sup> Solicitud ingresada el 08 de julio de 2019.

<sup>226</sup> Ecuador Defensoría del Pueblo, *Oficio Nro. DPE-DNRVPI-2019-0041-O*, 08 de julio de 2019.

<sup>227</sup> Dentro de las encuestas enviadas y antes de las preguntas, se consultó a las posibles participantes sobre consentimiento para rellenarla.

civil, dos se encuentran casadas, una en unión civil, una es soltera y una divorciada. Con respecto a su ocupación, tres de las encuestadas señalaron ostentar cargos dentro del servicio público, una ejerce como docente, una en trabajo independiente y una de ellas trabaja en temas de responsabilidad social.

Cinco de las mujeres se encuentran vinculadas al Informe de la CVE como víctimas directas mientras que una es víctima indirecta, familiar de una mujer cuyo caso documentó la Comisión. Entre ellas, cuatro fueron militantes de organizaciones de izquierda.<sup>228</sup> Finalmente, todas las encuestadas se autodefinen como mestizas y cuentan con educación superior.

En lo referente a organizaciones de sociedad civil, se debe indicar que se llevaron a cabo dos entrevistas a integrantes de este tipo de organizaciones<sup>229</sup> Ambas entrevistas fueron realizadas de manera presencial y cuentan con los mismos objetivos y preguntas de las encuestas. Dentro de la sistematización de las respuestas, estos participantes serán identificados como la Entrevistada 4 y el Entrevistado 5.

- *Funcionarios públicos entrevistados*

En el único proceso de justicia transicional llevado a cabo en Ecuador hasta la actualidad, el Estado debe implementar el Museo de la Memoria a través de sus entidades. Por tanto, la investigación no podría llevarse a cabo sin tomar en cuenta la información que servidoras o servidores públicos de las instituciones competentes puedan proporcionar, en su calidad de voceros de la voluntad estatal.<sup>230</sup> Existieron muchas dificultades para obtener los datos de contacto de los posibles entrevistados: de un total de siete personas contactadas, tres accedieron a realizar las entrevistas. Con base en estos datos, se resalta una vez más el carácter exploratorio de este estudio. Además, se recuerda que las respuestas planteadas por los entrevistados corresponden a las acciones emprendidas respecto al proyecto del Museo específicamente durante sus períodos de labores como funcionarios públicos del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Cada uno de los funcionarios que aceptaron participar fueron consultados por la vía a través de la cuál deseaban realizar la entrevista: las dos mujeres entrevistadas

---

<sup>228</sup> Datos constantes en el Informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador.

<sup>229</sup> Ver preguntas introductorias en Entrevistas a integrantes de organizaciones de sociedad civil.

<sup>230</sup> Las servidoras o servidores públicos son todas las personas que prestan servicios o ejercen un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 229

prefirieron responder a través de correo electrónico, mientras que el entrevistado lo hizo de modo presencial. Los objetivos que se quisieron alcanzar fueron: determinar cuál era la situación actual -en ese momento- del proyecto y cuál había sido la voluntad estatal con respecto a la inclusión de los enfoques de derechos humanos y de género, dentro del proyecto. Los perfiles de los entrevistados se encuentran especificados en el Anexo 2. Estos participantes corresponden a la Entrevistada 1, la Entrevistada 2 y el Entrevistado 3.

### **3.1.1. Respuestas de las y los participantes respecto a los elementos del Enfoque de Derechos Humanos**

Las cuestiones consultadas a las mujeres encuestadas y a los miembros de organizaciones de sociedad civil entrevistados -en adelante participantes- corresponden a los elementos que forman parte del enfoque de derechos humanos, en relación con el proyecto del Museo de la Memoria. Para empezar, se preguntó si los derechos humanos deberían ser un tema central dentro del MMCVE.<sup>231</sup> Todas las respuestas fueron afirmativas. Sobre este punto, los entrevistados presentaron respuestas que conectan con los componentes de la teoría crítica de los derechos humanos.

Por un lado, la Entrevistada 4 señaló que derechos humanos deberían ser “repensados, discutidos, debatidos o sea no dados por supuesto”,<sup>232</sup> esta reflexión resalta que su contenido no es estático. Por otro lado, el Entrevistado 5 respondió que los derechos humanos son la parte central del Museo de la Memoria y que éste se convierte en “una forma de recordar el dolor, pero también de reivindicar las luchas, de reivindicar los nombres y de reivindicar las causas sociales por las cuales esas personas se enfrentaban al Estado”.<sup>233</sup> De esta forma, se remarca la importancia de las luchas y causas sociales en los procesos de reivindicación de estas prerrogativas. De igual forma, se puede colegir que los participantes establecen una obvia conexión entre derechos humanos y el proyecto del Museo de la Memoria; además, las respuestas planteadas

---

<sup>231</sup> Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas y Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas, pregunta 3.

<sup>232</sup> Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

<sup>233</sup> Entrevistado 5, entrevistado por la autora, 19 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 5.

permiten reflexionar que el MMCVE es un espacio donde la dialéctica Estado-sociedad permite la exigencia de unos derechos humanos en constante transformación.

Como siguiente punto, se preguntó en específico sobre qué prerrogativas humanas se podrían garantizar a través del MMCVE. Para ello, se presentaron a las y los participantes las siguientes opciones, que se desarrollaron en el capítulo segundo de esta investigación: a) derecho a la identidad; b) derecho a la participación en asuntos públicos; c) derecho a la verdad; d) derecho a la memoria; e) derecho a la libertad de expresión; f) derecho a la justicia; g) todos los derechos enlistados y, h) otros derechos, según criterio libre del participante.<sup>234</sup>

Una de las mujeres encuestadas señaló que, a través del Museo de la Memoria, se pueden garantizar todos los derechos civiles y políticos.<sup>235</sup> Tres de las mujeres participantes en las encuestas indicaron que era el derecho a la verdad el que podía garantizarse a través del Museo.<sup>236</sup> Una de las mujeres encuestadas eligió el derecho a la justicia.<sup>237</sup> Finalmente, una de ellas manifestó que se podían garantizar todos los derechos enlistados y el derecho a la reparación simbólica.<sup>238</sup> Por otro lado, la Entrevistada 4 se refirió a tres derechos primordiales: derecho a la verdad, derecho a la memoria y derecho a la historia.<sup>239</sup> El Entrevistado 5, por su parte, eligió el derecho a la memoria y manifestó igualmente que “el museo de la memoria puede ser como esa parte de la parte social del derecho a la libertad de expresión para que la sociedad tenga información sobre lo sucedido durante esa época”.<sup>240</sup>

Se puede establecer que, tanto en las encuestas como en las entrevistas, el derecho a la verdad fue la prerrogativa elegida en más ocasiones. ¿Cuál sería el motivo de esta elección? La contestación a esa pregunta podría encontrarse en que, tal como se abordó en anteriormente en esta investigación, tanto las políticas de memoria histórica como el derecho a la verdad tienen dos puntos en común: la visibilización de lo ocurrido y la vocación de que la sistematización del pasado no se encuentre al alcance de unos pocos ni solamente accesible para las víctimas directamente vinculadas a los procesos judiciales.

---

<sup>234</sup>Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas y Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas, pregunta 3.

<sup>235</sup>Encuesta 3, receptada el 02 de agosto de 2019.

<sup>236</sup>Encuesta 4, receptada el 07 de agosto de 2019; Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019; Encuesta 6, receptada el 25 de agosto de 2019.

<sup>237</sup>Encuesta 1, receptada el 22 de julio de 2019.

<sup>238</sup>Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019.

<sup>239</sup>Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

<sup>240</sup>Entrevistado 5, entrevistado por la autora, 19 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 5.

El siguiente componente del enfoque de derechos humanos consultado a los participantes se refiere a las vías en que los sujetos pueden reivindicar sus derechos; en el marco de esta investigación, los procesos de reparación integral se constituyen en la forma en que las víctimas exigen sus derechos en el ámbito de la justicia transicional. Por esta razón, se preguntó sobre la importancia del proyecto de Museo para la reparación de los derechos humanos vulnerados por los hechos documentados por la CVE.<sup>241</sup> Respecto a esta cuestión, se resaltan en este estudio cuatro reflexiones fundamentales:

Primero, en casi todas las respuestas obtenidas estuvieron presentes términos como evidenciar, tomar conciencia, mantener presente en la memoria, sensibilización, testimonio vivo, demanda, denuncia, conciencia. Si bien estas palabras cuentan con etimologías muy diferentes entre sí, todas se refieren a la posibilidad de mostrar, de visibilizar algo que no ha sido debidamente tomado en cuenta. ¿Qué podría ser aquello? Para responder a esa pregunta, se debe recordar que existe una historia hegemónica suele provenir del Estado y las instituciones, que cuenta así mismo con sus propios olvidos y que suele dejar de lado otras versiones del pasado.<sup>242</sup> En conexión con este punto, el Entrevistado 5 expresó que el Museo de la Memoria es “súper importante [...] porque muchas generaciones no saben lo que pasó durante la época del Febrescorderismo en adelante” y “creo que Museo de la Memoria ayudaría a construir esta historia colectiva no contada y que pondría en manifiesto cómo todos estos resquicios que el estado oculta o más bien le conviene no decirlo en la historia tradicional”.<sup>243</sup>

Junto a esa historia oficial existen otras narrativas subalternas del pasado, entre las que se encuentra la experiencia historia concreta de las mujeres. La mayoría de los participantes se refirieron al Museo como una posibilidad de confrontación a la historia hegemónica sobre lo que pasó en el país entre 1984-2008. Sobre este punto en particular, una de las participantes señaló que el Museo “permite conocer parte de la historia del país que no está registrada en los textos de estudio del sistema educativo [...]”<sup>244</sup> mientras que otra de las mujeres encuestadas indica que el MMCVE “es una forma de que la sociedad y sobre todo las nuevas generaciones conozcan la historia no oficial”.<sup>245</sup>

---

<sup>241</sup> Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas y Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas, pregunta 2.

<sup>242</sup> González Bringas, “Abuelas-Madres de Plaza de Mayo”, 581.

<sup>243</sup> Entrevistado 5, entrevistado por la autora, 19 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 5.

<sup>244</sup> Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019.

<sup>245</sup> Encuesta 6, receptada el 25 de agosto de 2019.

Segundo, la mayoría de las reflexiones planteadas se refirieron a que el proyecto forma parte de la garantía de no repetición, es decir, que tiene el fin de prevenir que los hechos documentados por la CVE vuelvan a repetirse. Una de las participantes encuestadas señaló que “la importancia [del Museo] es capital, desde el momento que se espera que se convierta en un testimonio vivo, histórico, de denuncia; pero sobre todo de demanda permanente de no repetición”.<sup>246</sup> En similar sentido, la Entrevistada 4 señala que la importancia del MMCVE se da desde su función de “sostener la memoria, digamos de que no haya un olvido de lo que son los crímenes de estado, no, como un recordatorio de lo que el estado no se puede hacer y de lo que la sociedad no puede permitir que haga el estado”.<sup>247</sup>

Tercero, en las respuestas planteadas por los participantes se puede extraer que el proyecto tiene relevancia para la reparación en dos ámbitos: a nivel personal de las víctimas documentadas y también en el ámbito colectivo. Sobre esta cuestión, una de las encuestadas señaló que “el Museo de la Memoria constituye una medida de reparación colectiva y simbólica, no exclusivamente para las víctimas, sino fundamentalmente para la sociedad en general [...]”.<sup>248</sup> En lo que respecta a la importancia del proyecto en lo individual, una de las mujeres encuestadas declaró que el Museo “da lugar a generar procesos de sensibilización respecto al sentir de las víctimas sobre las situaciones que tuvieron que atravesar”.<sup>249</sup>

En relación con la transcendencia colectiva del MMCVE, una de ellas señaló que “es fundamental un sitio de la memoria donde se denuncie y conozca las atrocidades cometidas por los grupos de poder en el país, hay que deconstruir esa vieja idea que el Ecuador es y ha sido una isla de paz”.<sup>250</sup> La noción de la isla de paz en el Ecuador lo concibe como una formación social pacífica en comparación a los violentos países vecinos.<sup>251</sup> Es necesario recordar que este imaginario tiene un alcance amplio en la sociedad ecuatoriana aún si el informe de la CVE concluye que en el país, como en el resto de la región, se aplicó la DSN y ello desembocó en sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Frente a ello, se resalta que el Museo de la Memoria como repositorio

---

<sup>246</sup> Encuesta 4, receptada el 07 de agosto de 2019.

<sup>247</sup> Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

<sup>248</sup> Encuesta 3, receptada el 02 de agosto de 2019.

<sup>249</sup> Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019.

<sup>250</sup> Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

<sup>251</sup> Adrián Bonilla, “Participación política violenta en el Ecuador. Una comparación con Colombia y Perú”, (ponencia, *VII encuentro de Historia y realidad económica y social del Ecuador y América Latina*, Cuenca, 1994).

de la memoria social,<sup>252</sup> se convierte en una herramienta de transformación de la forma en que la sociedad ecuatoriana elabora su pasado, a nivel colectivo.

El siguiente elemento del enfoque de derechos humanos sobre el que se preguntó a las y los participantes, fue la participación de las mujeres en el proceso de implementación del proyecto del Museo de la Memoria. En las encuestas a las mujeres y las entrevistas a integrantes de organizaciones de sociedad civil se consultó acerca de la participación de las primeras en la *implementación* del Museo; sin embargo, desde las respuestas obtenidas y estado de avance del proyecto del Museo, se puede colegir que ellas estuvieron presentes durante el *diseño* del MMCVE.

Así, el 33.3 % de las mujeres encuestadas expresó que sí contó con esa oportunidad, mientras el 66.7% restante contestó negativamente. Resultan interesantes las respuestas de las dos mujeres encuestadas que contestaron afirmativamente. Por un lado, una de ellas indicó “no hubo retroalimentación, talleres "participativos" hasta ahí llegamos; desde mi punto de vista carecía de este enfoque [derechos humanos e inclusión de sus voces]”.<sup>253</sup> Por otro lado, la otra mujer encuestada que respondió afirmativamente manifestó: “hasta 2017, concretamente en febrero, desde el Ministerio de Cultura se pidió nuestra participación, luego de ello total silencio”.<sup>254</sup>

Paralelamente, la Entrevistada 4 indicó que no tiene conocimiento del proyecto del Museo ya que después de la entrega del informe ella se desvinculó del proceso.<sup>255</sup> El Entrevistado 5 señaló que no tuvo la oportunidad de participar en el proceso de implementación del Museo, pero que dentro de las labores de asesoría que llevó a cabo siempre estuvo presente la solicitud de “participación del comité, de la mesa, o sea de las víctimas en el proceso”.<sup>256</sup> También señaló que “probablemente muchas víctimas sí quieren ser nombradas, otras no y también es muy respetable el derecho al olvido que quieren algunas, que sus nombres o sus historias ya no sean contadas, pero para eso si se necesita que las víctimas tengan voz en el proceso”.<sup>257</sup>

---

<sup>252</sup> Se utiliza este término de acuerdo con las definiciones planteadas por la Ley Orgánica de Cultura, establecidas en el subtítulo 1 de este capítulo.

<sup>253</sup> Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

<sup>254</sup> Encuesta 4, receptada el 07 de agosto de 2019.

<sup>255</sup> *Ibíd.*

<sup>256</sup> Entrevistado 5, entrevistado por la autora, 19 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 5.

<sup>257</sup> *Ibíd.*

De lo citado, se puede colegir que no hay una total ausencia de mujeres en los procesos de política pública del proyecto, aunque según las contestaciones de dos de las mujeres encuestadas, ya reseñadas anteriormente, esa participación no habría sido activa o profunda. Desde la teoría crítica de los derechos humanos, la participación de los titulares de derechos dentro de las políticas de memoria con enfoque de derechos humanos forma parte de una relación bilateral de tensión entre Estado e individuos. De esta forma, se podría indicar en ausencia de retroalimentación, en realidad no se está asegurando un integral ejercicio de participación e iniciativa a favor de las víctimas.

Para confrontar las anteriores respuestas, se consultó a los funcionarios públicos si durante la construcción de los materiales institucionales disponibles en el momento de sus labores para la implementación del Proyecto de Museo se contó, de alguna manera, con la participación de las mujeres cuyos casos documentó la CVE.<sup>258</sup> La Entrevistada 1 señaló que no contaba con esa información.<sup>259</sup> Tanto la Entrevistada 2 como el Entrevistado 3 señalaron que el proyecto si contó con la participación de las mujeres.

Sobre este particular, la Entrevistada 2 indicó que, desde su percepción y en comparación a los hombres, era proporcionalmente menor el número de mujeres que se encontraban documentadas por la CVE y que habían rendido sus testimonios.<sup>260</sup> Por otro lado, el Entrevistado 3, frente a la pregunta de si hombres y mujeres participaban en la construcción del Proyecto del Museo de la Memoria, respondió:

[...] no podría mencionar una gran cantidad de nombres pero en general eran más las mujeres las que estuvieron pendientes sobre el tema del museo y claro quedaron temas sin resolver, como justamente hacer jornadas de socialización de la investigación, donde seguramente hubiesen aparecido estos temas y hubiésemos podido resolverlos.<sup>261</sup>

Las dos respuestas detalladas en los párrafos anteriores, si bien corresponden a momentos muy diferentes dentro del proceso de política pública del MMCVE, si permiten vislumbrar el gran interés de las mujeres documentadas por la CVE acerca del Museo de la Memoria. Esto último concuerda con las reflexiones a las que se arribaron dentro de la

---

<sup>258</sup> Ver Anexo 3: Guía de entrevistas a funcionarios públicos, pregunta 7.

<sup>259</sup> Entrevistada 1, entrevistada por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 1.

<sup>260</sup> Entrevistada 2, entrevistada por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 2.

<sup>261</sup> Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa ver Anexo 1, Entrevista 3.

sistematización de las encuestas: las mujeres participantes están pendientes y otorgan gran importancia al proyecto del Museo.

Finalmente, a los funcionarios públicos entrevistados se les preguntó por una conceptualización del enfoque de derechos humanos dentro del Museo de la Memoria. Sobre aquello, la Entrevistada 2 expresó que “los derechos humanos no son necesariamente un enfoque en el marco de los contenidos de un museo de la memoria, esto en la medida en que entiendo indisoluble el proceso de reparación simbólica del ejercicio de los derechos humanos”.<sup>262</sup> En la respuesta de la Entrevistada 1 se pueden observar algunos elementos fundamentales del enfoque de derechos humanos, dentro del contexto de la justicia transicional. En primer lugar, se presenta tanto a las víctimas como a la sociedad como destinatarias de la reparación. Paralelamente, ella resalta el reconocimiento de la norma supranacional y las convenciones internacionales de las que Ecuador es signatario, por lo que constituyen la guía de la implementación del MMCVE.<sup>263</sup>

Finalmente, resulta interesante una de las cuestiones planteadas por el Entrevistado 3:

un poco la propuesta giraba en torno a que la ciudadanía en general entienda que no se necesita de un régimen dictatorial o de un régimen supremamente autoritario para que los derechos de una persona estén en riesgo porque el Estado en sí mismo es un aparato que fácilmente puede violar los derechos de las personas.<sup>264</sup>

De esta forma, se puede observar que se resalta la necesidad de una constante y permanente garantía de los derechos humanos, más allá de la finalización formal de un régimen estatal vulnerador de prerrogativas humanas. Igualmente, de dichas afirmaciones se desprende el doble rol del Estado: responsable de violaciones de derechos humanos, pero también como el encargado, a través de sus instituciones, de reparar y generar garantías de no repetición. Todos los funcionarios públicos entrevistados señalaron que, durante las acciones emprendidas respecto al proyecto del Museo de la Memoria, llevadas

---

<sup>262</sup> Entrevistada 2, entrevistada por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 2.

<sup>263</sup> Véase el tercer elemento del enfoque de derechos humanos desarrollado en el primer capítulo. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, 15-6.

<sup>264</sup> Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 3.

a cabo durante sus períodos de labores, si se tomó en cuenta este enfoque de derechos humanos.

Cuando se consultó a los funcionarios públicos sobre el proyecto del Museo de la Memoria incluía los elementos de los titulares, derechos humanos y responsabilidad estatal involucrados en los hechos documentados por la CVE, la Entrevistada 1 y el Entrevistado 3 respondieron de manera afirmativa. Finalmente, la Entrevistada 2 se indicó que, hasta la fecha de sus funciones, las categorías mencionadas no se encontraban incluidas de manera literal; esto es entendible desde el momento en que se encontraba el proceso de política pública del museo durante su período de labores. Tal como se podrá observar más adelante en el análisis del material de consultoría, cada uno de estos elementos si fueron incluidos de manera explícita.

### **3.1.2. Respuestas de los participantes respecto a los elementos del Enfoque de género**

Para iniciar el análisis de este enfoque dentro de las respuestas de los participantes, se consultó a los funcionarios públicos entrevistados sobre qué se entiende por enfoque de género dentro un Museo de la Memoria.<sup>265</sup> Frente a esta pregunta, la Entrevistada 1 señaló que “dentro de la conceptualización del Museo, el enfoque de derechos es integral”.<sup>266</sup> Este planteamiento nos permite retomar una reflexión fundamental establecida en el primer capítulo de esta investigación: el género debe articularse con los demás elementos del enfoque de derechos humanos para una visión más completa acerca de la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, la Entrevistada 2 expresó lo que se transcribe a continuación acerca de la misma pregunta:

*A mi entender, el enfoque de género dentro de un museo de la memoria, implica reconocer, visibilizar, y generar nuevos sentidos críticos: políticos, filosóficos y epistemológicos sobre los procesos históricos de violencia de Estado, atravesados por algún tipo de poder, en este caso el del sistema patriarcal y su producción de atroces expresiones de violencia, degradación y muerte material y simbólica, sobre los cuerpos de las mujeres y los cuerpos de las desobediencias sexuales (el énfasis me pertenece).<sup>267</sup>*

---

<sup>265</sup> Ver Anexo 3: Guía de entrevistas a funcionarios públicos, pregunta 4.

<sup>266</sup> Entrevistada 1, entrevistada por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 1.

<sup>267</sup> Énfasis añadido. Entrevistada 2, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 2.

Finalmente, el Entrevistado 3 indicó lo siguiente:

*El enfoque de género tendría que ver con las relaciones de poder que se desarrollan en términos de género entendido como las identidades sexo genéricas, pero básicamente es una forma de analizar las relaciones de poder, entonces no es únicamente visibilizar la historia de las mujeres por ejemplo o los niños o de otros grupos minoritarios de acuerdo con su preferencia sexual, tendría que ver con relaciones de poder básicamente (el énfasis me pertenece).<sup>268</sup>*

A nivel general, el enfoque de género permite analizar la realidad, las políticas públicas y el ejercicio de los derechos,<sup>269</sup> y tiene por objeto responder a las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada, dado que parten de situaciones desiguales entre sí.<sup>270</sup> En el caso de un Museo de la Memoria, las respuestas de los Entrevistados 2 y 3 permiten extraer que este marco conceptual implica la creación de nuevos sentidos partiendo de las relaciones de poder que afectan a las experiencias históricas de los grupos sociales, en especial atención en el caso de los grupos subalternos como mujeres, niños y población LGBTI. De esta forma, se puede observar la referencia al análisis de las relaciones de poder sociales desde el género, el reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos a grupos excluidos y las posibilidades transformadoras, todos elementos de la teoría crítica de los derechos humanos.

No se debe perder de vista que las interacciones entre los diversos individuos dentro de la comunidad humana se encuentran marcadas por actividades, funciones, y poderes específicos que se le otorgan a cada persona de acuerdo con su sexo.<sup>271</sup> Los procesos de represión estatal no se encuentran excluidos de esta lógica. Tal como se estudió en el primer capítulo de este estudio, el género determinó en Ecuador, durante el período documentado, las violencias vividas por los sujetos y también podría tener gran injerencia en la manera en que se recuerdan esas violaciones a los derechos humanos e incluso la elección de cuáles versiones de ese pasado tienen predominio sobre las otras.

En consecuencia, la aplicación de este marco conceptual en el Museo de la Memoria de la CVE permitiría construir una mirada crítica a las relaciones de poder que atraviesan los procesos históricos de violencia estatal, así plasmar las violencias vividas por los grupos subalternos; esto a su vez brindaría algún aporte para evitar que hechos así

---

<sup>268</sup> Énfasis añadido. Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 1.

<sup>269</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Los derechos humanos de las mujeres*, 83.

<sup>270</sup> Hofbauer et al., *Presupuestos sensibles al género*, 12.

<sup>271</sup> Corte IDH, *Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala*, párr. 180; 183.

se repitan. Ahora bien, cuando se consultó a los entrevistados si este marco conceptual fue incluido, la Entrevistada 1 indicó que el “enfoque de derechos es integral”.<sup>272</sup> La Entrevistada 2 respondió negativamente, lo cual se entiende por la naturaleza de los materiales institucionales que se tenía para la época de sus labores.<sup>273</sup> Finalmente, el Entrevistado 3 indicó:

No había una inclusión del enfoque digamos como muy planificada no [...] cuando yo revise el material pensaba que ese tipo de cosas se podían se pudo haber resuelto desde la Museología y desde la Museografía, pero la conceptualización no tenía una parte específica sobre enfoque de género.<sup>274</sup>

A continuación, se analizan las preguntas relacionadas con cada uno de los elementos del enfoque de género. El primer punto se refiere a las desigualdades entre hombres y mujeres en el contexto de los hechos que se desean plasmar a través del Museo de la Memoria. Para ello, se preguntó a las mujeres encuestadas y a los miembros de organizaciones de sociedad civil sobre la manera en que la desigualdad de género pudo ocasionar formas de violencia especialmente dirigidas contra las mujeres, durante el período documentado por la Comisión.<sup>275</sup>

Dentro de las reflexiones que los participantes presentaron a esta pregunta, se realizó referencia expresa al patriarcado como antecedentes de las violencias particulares vividas por las mujeres. Respecto a ello, la Entrevistada 4 indicó que “en los procesos de violación de derechos humanos, en los procesos de guerra, además, siempre la primera víctima la más agredida digamos, siempre es la mujer, por su condición de mujer, porque la guerra y el estado son instituciones patriarcales”.<sup>276</sup>

Tal como ya se indicó en este estudio, dentro de esta violencia patriarcal, la violencia sexual es un caso paradigmático. Cuatro de los participantes se refirieron a este tipo de violencia como parte de las violencias documentadas vividas especialmente por las mujeres. Tres de las encuestadas especificaron que dicho tipo de violencia cuenta con finalidades específicas, que iban más allá del placer sexual, como “hacernos entender [a

---

<sup>272</sup> Entrevistada 1, entrevistada por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 1.

<sup>273</sup> Entrevistada 2, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 2.

<sup>274</sup> Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1, Entrevista 3.

<sup>275</sup> Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas y Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas, pregunta 5.

<sup>276</sup> Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

las mujeres] que somos el sexo débil y que los machos son ellos”<sup>277</sup>, “castigar a la mujer por atreverse a salir de la vida privada e incursionar en la vida pública particularmente en una actividad considerada de hombres como es la política”<sup>278</sup> así como un “ejercicio de poder contra quien es considerado menos”.<sup>279</sup>

De los puntos planteados, se puede reflexionar que la violencia estatal se encuentra atravesada por las estructuras de género ya que adquiere formas específicas de acuerdo con su destinatario y el objetivo que se busca. También se remarca en este estudio que, en el caso de las mujeres, desde su condición de sujeto subalterno de derechos, experimentaron formas específicas de violencias; además, se puede observar existía, a partir de dichos actos, una intencionalidad de mantener su condición de desventaja frente a los varones. Sobre este último punto, el Entrevistado 5 indicó lo siguiente:

*[...] en todas las dictaduras y en todas las formas de represión a la sociedad, habido una represión diferenciada a los cuerpos de las mujeres y sobre todo con el mecanismo de la violación sexual, como un mecanismo de tortura y un mecanismo de apropiación. En Ecuador no fue la excepción y de hecho, el informe de la Comisión de la Verdad abre un capítulo de violencia con enfoque de género y es específico como ciertos tipos de violencias eran diferenciadas hacia mujeres y que no sucedían hacia hombres [...] (el énfasis me pertenece).<sup>280</sup>*

Estas reflexiones presentadas por las participantes refieren a la existencia de la figura de la represión sexuada, que se presentó en el primer capítulo de la investigación. Desde las respuestas recibidas, se podría definir, dentro del marco de esta investigación, a la violencia estatal ejercida en contra de las mujeres documentadas por la CVE como aquella ocurrida por el hecho de ser mujeres, exacerbada por condiciones de vulnerabilidad, y llevada cabo con los fines de reforzar la feminidad y masculinidad tradicionales, así como para castigar a las mujeres que se atrevían a romper con esos roles sociales. Cuestión que forma parte de la experiencia histórica de las mujeres.

A continuación, se preguntó a las mujeres encuestadas y a los miembros de organizaciones de sociedad civil acerca de la importancia de que esas violencias particulares se aborden en el Museo de la Memoria.<sup>281</sup> Sobre dicha relevancia, dos de las

---

<sup>277</sup>Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

<sup>278</sup>Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019.

<sup>279</sup>Encuesta 6, receptada el 25 de agosto de 2019.

<sup>280</sup>Entrevistado 5, entrevistado por la autora, 19 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 5.

<sup>281</sup> Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas y Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas, pregunta 6.

mujeres participantes presentaron reflexiones relativas a la necesidad de presentar y plasmar, a nivel general, la experiencia histórica de las mujeres. Así, una de las mujeres encuestadas manifestó que “el Museo de la Memoria debe contribuir a terminar con las taras patriarcales. Generar conciencia de que las violencias vividas por las mujeres dejan daños individuales y colectivos que no se olvidan, que laceran no solo a la vida de las mujeres sino de toda la sociedad”.<sup>282</sup> En conexión a lo anterior, la Entrevistada 4 resaltó que “los cuerpos de las mujeres están contruidos para esto [la violación], por eso la violencia es más fuerte”.<sup>283</sup>

Otras participantes se refirieron a elementos más específicos respecto a la historia de las mujeres durante el período documentado. Una de ellas se refirió a la importancia de poner en discusión las temáticas de la participación de la mujer en la vida pública y de la violencia en su contra.<sup>284</sup> Por otro lado, tres de las mujeres conectaron, en sus respuestas, el hecho de contar estas violencias específicas dentro del MMCVE, con la posibilidad de poner en debate las relaciones de poder patriarcales existentes en perjuicio de las mujeres.<sup>285</sup>

Respecto a la misma pregunta, dos de las mujeres encuestadas remarcaron el papel de las mujeres familiares de las víctimas documentadas por la CVE. Una de ellas expresó que “las madres que sobrevivimos al horror nos convertimos en seres anónimos a los que la violencia sometió al olvido”.<sup>286</sup> Otra de las participantes consultadas sobre el mismo punto señaló que el Comité de Familiares de presos políticos “de ese entonces [período documentado por la CVE] se conformó en su mayoría por madres y hermanas quienes enfrentaron con al poder represor de la época y frenaron algunos atropellos brutales que se daban”.<sup>287</sup>

De las reflexiones planteadas es posible extraer algunos elementos que podrían considerarse parte de la historia de las mujeres durante el período documentado por la CVE. Primero, las mujeres vivieron formas particulares de violencia durante el período documentado. Segundo, las mujeres fueron militantes de organizaciones sociales con participación en la vida pública y en los procesos de lucha popular, así también

---

<sup>282</sup> Encuesta 6, receptada el 25 de agosto de 2019.

<sup>283</sup> Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

<sup>284</sup> Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019.

<sup>285</sup> Encuesta 1, receptada el 22 de julio de 2019; Encuesta 3, receptada el 02 de agosto de 2019; Encuesta 6, receptada el 25 de agosto de 2019

<sup>286</sup> Encuesta 4, receptada el 07 de agosto de 2019.

<sup>287</sup> Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

conformaron organizaciones de sociedad civil en los procesos de denuncia por las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Tercero, el patriarcado ha tenido una influencia decisiva en las experiencias históricas de las mujeres.

Desde los planteamientos de la teoría crítica, se puede considerar que plasmar las experiencias particulares de violencia vividas por las mujeres en el contexto de un pasado dramático implica una gran oportunidad para analizar las relaciones sociales de poder patriarcales. De igual forma, dicha visibilización permite recuperar el lugar de las mujeres en los procesos históricos: ello permite reconocerles como titulares plenos de los derechos vulnerados por la represión estatal y también como sujetos con iniciativa para reivindicar sus derechos en los procesos de reparación integral.

Como contrapunto a estas reflexiones, se indagó a los funcionarios estatales si esa experiencia particular vivida por las mujeres, desarrollada en la pregunta anterior, había sido abordada por el proyecto del Museo de la Memoria.<sup>288</sup> En respuesta al cuestionamiento planteado, la Entrevistada 1 señaló que el proyecto presenta “todas las violencias documentadas en la Comisión de la Verdad”.<sup>289</sup> La Entrevistada 2, por su parte, manifestó que este punto no se encontraba considerado dentro del proyecto durante la época de sus labores.<sup>290</sup> Finalmente, el Entrevistado 3 señaló que si bien en el proyecto del Museo se determinó presentar algunos de los casos de mujeres documentados por la CVE, no se “hacía como una comparación también de por qué a las mujeres habían tratos más degradantes o más violentos sobre la misma mujer [...]”.<sup>291</sup>

Como siguiente elemento, se consultó a todos los participantes cómo podría el Museo de la Memoria contribuir para la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Dos de los participantes se refirieron a la magnitud de la contribución que podría tener el MMCVE respecto al fin mencionado: ambos se manifestaron en el sentido de que se necesitan medidas mucho más amplias para desarticular las estructuras patriarcales pero que de igual forma el Museo puede contribuir desde la visibilización de las distintas formas de violencia que cotidianamente viven las mujeres.<sup>292</sup> Igualmente,

---

<sup>288</sup> Anexo 3: Guía de entrevistas a funcionarios públicos, pregunta 6.

<sup>289</sup> Entrevistada 1, entrevistada por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1.

<sup>290</sup> Entrevistada 2, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>291</sup> Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 3.

<sup>292</sup> Encuesta 2, receptada el 25 de julio de 2019; Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

otra de las mujeres encuestadas señaló que “desde la información veraz se aportará al cambio cultural, a la construcción de nuevos imaginarios sociales”.<sup>293</sup>

La Entrevistada 4, en cambio señaló, lo siguiente:

por la sola *denuncia* de lo que es digamos la radicalización de la violencia a la mujer, por el hecho de ser mujer, entonces digamos el cuerpo lacerado, el ser, no el cuerpo separado, la corporeidad femenina violentada es la expresión más exacta de lo que es la violencia como tal, o sea la violación en contextos de guerra, en contextos de crímenes de Estado, la violación de derechos humanos se vuelve radical en la mujer y por eso la visibilización de esos cuerpos violentados es la denuncia más fuerte en contra de la violación de derechos humanos, por esa razón, entonces ayuda a entender lo que es la dominación masculina en situaciones donde esa dominación se vuelve mucho más radical y obviamente es mucho más radical con la mujer (el énfasis me pertenece).<sup>294</sup>

En las reflexiones referidas, es posible observar un elemento común: la contribución del Museo a favor de la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres tiene que ver con la visibilización, transmisión y denuncia de las violencias vividas por las mujeres. Además, podría considerarse la radicalización de la violencia contra la mujer en los contextos de violaciones de derechos humanos, señalada por la Entrevistada 4, como otro elemento más de la experiencia histórica de las mujeres.

A continuación, se preguntó a los ex servidores públicos sobre si el proyecto plantea/planteó soluciones frente a las desigualdades estructurales de género.<sup>295</sup> La Entrevistada 1 señaló que plantear ese tipo de soluciones no es la función del Museo de la Memoria, si bien éste puede “educar sobre la igualdad en derechos”.<sup>296</sup> Por otro lado, tanto el Entrevistado 3 como la Entrevistada 2 expresaron que esta cuestión no se encontraba considerada.<sup>297</sup>

Para analizar este tema se debe recordar que los Museos de la Memoria son medidas de reparación simbólica, que constituyen garantías de no repetición que contribuyen a la prevención de la reiteración de las violaciones suscitadas.<sup>298</sup> Como ya se abordó, los casos documentados por la CVE se encontraban atravesados por las relaciones

---

<sup>293</sup>Encuesta 5, receptada el 08 de agosto de 2019.

<sup>294</sup>Entrevistada 4, entrevistada por la autora, 11 de febrero de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 4, Entrevista 4.

<sup>295</sup>Ver Anexo 3: Guía de entrevistas a funcionarios públicos, pregunta 7.

<sup>296</sup>Entrevistada 1, entrevistada por la autora, 2 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 1.

<sup>297</sup>Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 3; Entrevistada 2, entrevistada por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 2.

<sup>298</sup>Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*, 11.

de poder del género, ya que los gobiernos de tinte autoritario suelen acentuar el patriarcado y la heteronormatividad.<sup>299</sup> En particular, se documentó la existencia de una represión sexuada evidenciada por una intensa violencia de género contra las mujeres y las diversidades sexuales.<sup>300</sup> También se buscaba castigar a quienes se atrevían a romper el molde patriarcal que formaba parte de los ideales de la nación.<sup>301</sup> En virtud de ello, el MMCVE debe contribuir para superar la violencia provocada por las estructuras de género y concientización para su prevención.

### 3.2. Estudio de documentación del Ministerio de Cultura y Patrimonio

La presencia de los enfoques de derechos humanos y de género en la documentación institucional que elabora el Ministerio dentro del proceso de política pública del MMCVE será comprobada mediante la técnica de análisis de contenido, que permite investigar el mensaje y las ideas presentes en los documentos.<sup>302</sup> Las tareas principales para su utilización son las que se detallan a continuación:<sup>303</sup>

Para comenzar, se deben establecer las categorías y subcategorías de análisis; para ello, se descompondrá cada uno de los elementos de los enfoques de derechos humanos y de género ya desarrollados en el primer capítulo de esta investigación. A continuación, es necesario seleccionar una muestra del material de análisis.<sup>304</sup> El Ministerio de Cultura y Patrimonio proporcionó un conjunto de documentos institucionales vinculados al Proyecto del Museo de la Memoria.<sup>305</sup> En virtud del principio de pertinencia, que dicta

---

<sup>299</sup>Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador, *Tomo I: Violaciones de derechos humanos*, 251.

<sup>300</sup>Ibíd., 251.

<sup>301</sup>Ibíd., 130.

<sup>302</sup> Humberto Ñaupas et. al, *Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Bogotá: Ediciones de la U, 2014), 223.

<sup>303</sup> Ibíd., 224.

<sup>304</sup> Ibíd., 223-24.

<sup>305</sup> Se solicitó al Ministerio toda la documentación, incluidas consultorías y materiales institucionales, relativos al Proyecto de Museo de la Memoria mediante solicitud dirigida a la Subsecretaría de Memoria Social, con fecha 22 de mayo de 2019. Con oficio Nro. MCYP-DSEGMS-2019-0005-O de 28 de mayo de 2019, el Ministerio aportó la siguiente documentación: 1. Informe de las acciones emprendidas entre marzo 2015 y marzo 2017; 2. Ejemplar digital del Convenio Marco Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y, el Ministerio del Interior para uso del espacio del antiguo Regimiento Quito N°2, para la implementación del Museo de la Memoria; 3. Productos de la consultoría elaborada.

que los documentos a examinar deben responder al objetivo del análisis que se llevará a cabo,<sup>306</sup> se ha elegido al guión museológico y el proyecto museográfico para este fin.

Un guión museológico es un documento de trabajo que es producto de las investigaciones que se llevan a cabo para estudiar una temática específica y que permite determinar un marco de referencia, título y objetivos dentro de una exposición.<sup>307</sup> Por otro lado, el proyecto museográfico refleja, material y tridimensionalmente, lo establecido por el guión museológico.<sup>308</sup> Por tanto, los dos documentos señalados son los que podrían contribuir de mejor manera en las metas del análisis ya que son los que comprenden los contenidos que se plasmaran en el Museo de la Memoria. A continuación, se indica lo expresado por el documento analizado respecto a cada uno de los elementos del enfoque de derechos humanos y de género estudiados en este estudio.

### **3.2.1. El Enfoque de Derechos Humanos en los materiales de consultoría aportados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio**

#### **a) Identificación de los derechos humanos involucrados, sus titulares, formas en que los sujetos pueden reivindicar sus derechos, titulares de deberes, sus obligaciones y su capacidad de cumplimiento.**

Los elementos indicados en este apartado corresponden al primer y segundo elemento del enfoque de derechos humanos. Dentro del subtítulo *Metodología de la propuesta museológica y museográfica*, se indica que, durante un primer acercamiento hacia el concepto teórico curatorial, se buscó delimitar dos grandes actores. Primero, la ciudadanía que participa en la democracia, que se organiza y crea movimientos sociales.<sup>309</sup>

Sobre este aspecto, es importante resaltar que el texto analizado no propone un Museo de la Memoria que se encuentre exclusivamente dirigido a las víctimas y hechos

---

<sup>306</sup> Julia Victoria Espín, “El análisis de contenido: una técnica para explorar y sistematizar información”, *XXI. Revista de Educación*, no. 4 (2002): 99, <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1913/b15141895.pdf?sequence=1>.

<sup>307</sup> Cuba Ministerio de Cultura, *Manual sobre el trabajo técnico de los museos adscritos al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural*, (Cuba: Ministerio de Cultura, 2009), 25.

<sup>308</sup> *Ibíd.*, 35.

<sup>309</sup> Ecuador Ministerio de Cultura y Patrimonio, *Consultoría Elaboración de contenidos museológicos y museográficos sobre la violación sistemática de los derechos humanos durante el período 1984 – 2008 en el Ecuador, para el Museo de la Memoria: Marco general de la propuesta museológica y museográfica (documento 1 producto 3)*, (Quito: Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2018), 15-6.

documentados por la CVE, sino que pretende mostrar también a otras identidades subalternas y sus memorias para lograr una reinterpretación del pasado del país.<sup>310</sup> De esta forma, los titulares de derechos que se busca garantizar no son solamente las víctimas documentadas sino también la sociedad en su diversidad. En concordancia, el material analizado remarca la necesidad de democratizar la elaboración de la represión y la vulneración de derechos humanos suscitadas. Ello implica replantear el régimen de propiedad de la memoria: se remarca la necesidad de un cuerpo colectivo resistente para hacer frente al dolor.<sup>311</sup>

El segundo actor, el Estado que actúa desde las nociones de orden, control y represión.<sup>312</sup> La dicotomía entre los dos actores se puede observar a lo largo del texto de la propuesta museológica y museográfica: dentro de las formas establecidas para plantear la memoria se encuentra la dialéctica entre Estado y sociedad.<sup>313</sup> En lo que respecta a los derechos humanos involucrados, es necesario señalar que la propuesta presenta al museo como “un compromiso con los principios del respeto a la vida, el encuentro social, la inclusión, la equidad, la participación, la creatividad y la libertad”.<sup>314</sup> Por otro lado, en lo que referente a los mecanismos para reivindicar derechos, se puede señalar que el texto analizado establece que el objetivo general del Museo es:

*Ofrecer a la sociedad civil ecuatoriana un espacio para la aplicación de mecanismos de reparación simbólica de los derechos violentados, posibilitando el debate social y el análisis de violencia sistemática y estructural que ha atravesado la historia política reciente del país; útil además para hacer un ejercicio de puesta en valor de un sitio museológico creado para recuperar la memoria social desde las narrativas y acciones de los sujetos que han sido objeto de políticas y acciones estatales de represión a partir de su activa participación como protagonistas de hechos históricos en la vida democrática de la nación (el énfasis me pertenece).<sup>315</sup>*

Respecto al texto anterior, que se refiere a una política de justicia transicional, el mecanismo de reivindicación de los derechos vulnerados son las medidas de reparación integral. En conexión con lo anterior, dentro de los objetivos específicos de la propuesta se encuentran la reparación de la dignidad de los titulares de derechos vulnerados, de

---

<sup>310</sup> *Ibíd.*, 10.

<sup>311</sup> *Ibíd.*, 9.

<sup>312</sup> *Ibíd.*, 16.

<sup>313</sup> *Ibíd.*, 20.

<sup>314</sup> *Ibíd.*, 20.

<sup>315</sup> Énfasis añadido, *Ibíd.*, 17.

forma simbólica<sup>316</sup> así como la búsqueda de la justicia y la reivindicación de la lucha de los derechos humanos.<sup>317</sup> No obstante, es importante señalar que las reparaciones representan igualmente mecanismos por los cuales el Estado puede reforzar su capacidad de cumplimiento de obligaciones: se reparan derechos vulnerados y al mismo tiempo, garantiza los derechos a la verdad, a la reparación integral y de acceso a la justicia.

Adicionalmente, se debe señalar que dentro del subtítulo *Metodología de la propuesta museológica y museográfica*, se indica que se utilizó una metodología de tipo participativo a través de testimonios, entre otras fuentes, de los actores sociales, o de testigos cercanos al museo para indagar en la memoria, obtener datos y para orientar el diseño de la propuesta.<sup>318</sup> Sobre este punto, la jurisprudencia interamericana ha remarcado que toda medida reparatoria adoptada debe contar con un proceso de consulta para que las víctimas y sus familiares puedan presentar al Estado sus puntos de vista.<sup>319</sup>

La participación de las personas documentadas por la Comisión en el diseño del proyecto del Museo implica una oportunidad para que las voces de las mujeres sean incorporadas en los contenidos que se presentaran a futuro en ese repositorio de la memoria social. De igual forma, esta posibilidad permite que el diseño final del proyecto responda a las necesidades y visiones de los principales titulares de las prerrogativas que se desean reparar: las personas documentadas y sus familiares.

Las anotaciones realizadas en este apartado permiten colegir que la documentación institucional analizada realiza una determinación de los titulares de derechos y deberes propia de la Justicia Transicional: se resalta la presencia de los dos actores principales como son las víctimas de las violaciones sistemáticas de derechos humanos y el Estado que, siendo el principal garante de los derechos humanos, se convierte en el ente que los vulnera a través de sus políticas de represión.

**b) Los principios y las normas contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos son la guía para toda labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.<sup>320</sup>**

---

<sup>316</sup> *Ibíd.*, 18.

<sup>317</sup> *Ibíd.*, 18.

<sup>318</sup> *Ibíd.*, 16.

<sup>319</sup> CIDH, *Lineamientos Principales para una Política Integral de Reparaciones*, 19 de febrero de 2008, párr.13, OEA/Ser/L/V/II.131.

<sup>320</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, 15-6.

El texto menciona la estrecha relación entre memoria social y los derechos humanos. A continuación, el documento señala un listado de disposiciones legales relacionadas con el tema y que se encuentran contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.<sup>321</sup> De esta manera, se deja en claro que la política estatal del Museo de la Memoria se debe realizar en concordancia con las obligaciones contenidas en la normativa relativa a los derechos humanos, misma que a nivel internacional está representada por los instrumentos de dicha temática mientras que en el ordenamiento jurídico nacional se encuentra dada por la Constitución del Ecuador.

### **3.2.2. El enfoque de género en la documentación institucional aportada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio**

#### **a) El punto de partida es analizar las desigualdades entre hombres y mujeres**

Dentro del documento analizado no se encontró una mención o referencia concreta respecto a las formas particulares de violencia que vivieron las mujeres durante el período documentado por la CVE ni cómo las estructuras de género afectaron específicamente a las mujeres. Sin embargo, sí se pudo extraer una mención a las desigualdades entre los hombres de la élite y el resto de grupos sociales, entre los que se encuentran las mujeres, en la participación dentro de la construcción de la democracia en el Ecuador.<sup>322</sup> En conexión, la documentación examinada utiliza los términos subalternos o subalternizados para referirse a los sectores de la sociedad menos privilegiados.<sup>323</sup>

Por otro lado, es importante mencionar que en la sección titulada *La casuística como dispositivo representacional* se presentan once casos de los documentados por la Comisión de la Verdad del Ecuador, entre los cuáles dos tienen a víctimas mujeres que tuvieron que afrontar violencia sexual.<sup>324</sup> Esto último coincide con lo manifestado por el Entrevistado 3 quien expresó que dentro del proyecto del museo se determinó presentar

---

<sup>321</sup>Ecuador Ministerio de Cultura y Patrimonio, *Consultoría Elaboración de contenidos museológicos y museográficos*, 14-5.

<sup>322</sup> *Ibíd.*, 24.

<sup>323</sup> *Ibíd.*, 10, 17, 18, 27, 29. El término subalterno conlleva el reconocimiento de la existencia de una relación de poder. Ver supra nota 12.

<sup>324</sup> *Ibíd.*, 30-50.

algunos de los casos de mujeres documentados por la CVE; no obstante, dicho participante indicó que aquellos casos no contaban con un análisis de género.<sup>325</sup> Sin embargo, no se debe de perder de vista que, dentro de los casos mencionados, se indica que las víctimas pertenecían a organizaciones sociales presentes en los procesos históricos que se suscitaban en el país durante el período documentado; de esta forma, se explicita el rol de las mujeres en las luchas sociales ocurridas.

**b) Establecer maneras de subsanar las desigualdades entre hombres y mujeres**

La propuesta expresa que uno de los objetivos específicos del museo es aportar en “la toma de conciencia de la violencia social como un proceso estructural y sistemático de afectación de los derechos humanos de grupos subalternizados y marginalizados, a través de la puesta en valor una locación museológica”.<sup>326</sup> Así también, otro de los objetivos específicos se refiere a realizar un proceso de re-historización por medio de la activación de las memorias no hegemónicas.<sup>327</sup> Finalmente, dentro de la explicación del Segundo eje temático del museo: *memoria y procesos de reparación jurídica* se realiza un contrapunto entre la historia oficial y las otras historias.

La primera es definida como una memoria lineal y poco reflexiva que no profundiza en el análisis de datos históricos y estadísticas, que proviene de unos pocos y se imparte dentro del sistema educativo y la sociedad. Las otras historias parten de un conjunto de historias individuales y colectivas orales de la ciudadanía, a las que se siguen añadiendo diversas voces y, por tanto, se encuentran en constante transformación.<sup>328</sup> El planteamiento del párrafo anterior puede ser concebido como una propuesta de romper las relaciones de poder existentes entre las memorias e historias hegemónicas y aquellas que son relegadas.

En este contexto, se podría afirmar que la propuesta para la superación de desigualdades entre hombres y mujeres se encuentra en la posibilidad de que éstas últimas, como sujetos tradicionalmente relegados y en un contexto de repercusión pública como el museo, ejerzan su derecho a ser parte de la historia sin ningún tipo de discriminación. Esta propuesta se concretiza específicamente en la activación de las

---

<sup>325</sup> Entrevistado 3, entrevistado por la autora, 5 de agosto de 2019. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 3.

<sup>326</sup> *Ibíd.*, 17.

<sup>327</sup> *Ibíd.*, 18.

<sup>328</sup> *Ibíd.*, 52-53.

memorias subalternas y en el ejercicio de re-historización ya que aquello implica la visibilización de grupos sociales tradicionalmente marginados y un cuestionamiento a las posturas.

El análisis de las fuentes escogidas permite colegir que, a nivel general, los elementos del *enfoque de derechos humanos y de género* han sido explícitamente considerados dentro del acciones estatales emprendidas en el proceso de política pública del MMCVE. Sin embargo, del análisis efectuado en este estudio se pudo extraer que existirían algunas cuestiones pendientes respecto a la incorporación de la historia de las mujeres en el diseño del proyecto del museo.

Por otro lado, la centralidad de los derechos humanos respecto al proyecto del Museo de la Memoria es obvia para los participantes. Sin embargo, desde algunas respuestas planteadas, se puede considerar que dicha política permite replantear la noción clásica de los derechos humanos, para aprovechar las nociones de debate de contenidos y la lucha social en su reivindicación. Cuando se consultó a los participantes sobre los derechos concretos que se garantizan a través del Museo de la Memoria; la prerrogativa elegida en más ocasiones correspondió al derecho a la verdad, que remite a la posibilidad de presentar a la sociedad ecuatoriana lo ocurrido durante el período documentado.

Posteriormente, cuando se consultó a los participantes sobre la importancia del proyecto de museo para la reparación de los derechos humanos vulnerados por los hechos documentados, volvió a salir el tema de contar lo ocurrido para confrontar a la historia oficial. Además, respecto a la participación de las mujeres en el proceso de diseño del proyecto, de lo manifestado por los participantes, se pudo colegir que ellas sí estuvieron presentes. Sin embargo, una de las mujeres encuestadas señaló que esa participación no habría sido acompañada por retroalimentación. Esto último permite reflexionar, desde los postulados de la teoría crítica de derechos humanos, sobre la necesidad de una participación, más allá de la formalidad, de los sujetos de derechos en los procesos de política pública de memoria para que exista una verdadera relación dialéctica entre sociedad y Estado.

En lo referente a cómo las estructuras de género determinaron las formas particulares de violencia que experimentaron las mujeres durante el período documentado, todos los participantes hicieron referencia a la existencia de formas específicas de violencia contra ellas a causa de las estructuras patriarcales con la intencionalidad de mantener su condición de desventaja frente a los varones. Sobre la

importancia de que todo aquello se plasme en el MMCVE, las expresiones de las y los participantes tenían relación directa con contar acerca de la historia de las mujeres durante el período documentado y el rol que ellas habían desempeñado en la sociedad ecuatoriana.

Respecto al Museo de la Memoria como una vía para subsanar las desigualdades entre hombre y mujeres en el contexto de la presente investigación, se pudo observar dos ideas principales. En primer lugar, que el MMCVE en su labor de garantía de no repetición permite visibilizar las violencias que experimentan las mujeres. En segundo lugar, dos de los participantes indicaron, en sus palabras, que el museo por sí mismo no podría aportar en gran medida para el cambio de las estructuras patriarcales, pero que podría contribuir desde la concientización y la sensibilización.

Con base en las respuestas planteadas por las mujeres encuestadas, se pudieron extraer algunos elementos de la experiencia histórica de las mujeres durante el período documentado. Primero, ellas han sido participes activas de los procesos sociales del país tanto como miembros de agrupaciones urbanas que entraron en tensión con el Estado como integrantes de organizaciones de sociedad civil que denuncian violaciones a los derechos humanos. Segundo, vivieron formas específicas de violencia, especialmente sexual, marcada por las estructuras sociales de género. Tercero, su elaboración del pasado forma parte de las historias excluidas tradicionalmente frente a la historia oficial.

Los documentos institucionales examinados cuentan a nivel general con los elementos del *enfoque de derechos humanos y de género*. Respecto a las mujeres, establecen que ellas forman parte de los grupos subalternos y existe un reconocimiento de su rol como integrantes de agrupaciones sociales presentes en los procesos sociales del país. No obstante, no se encontró una mención concreta respecto a las formas particulares de violencia que vivieron ni cómo las estructuras de género les afectaron específicamente durante el período documentado, siendo ambas cuestiones parte de la experiencia histórica de las mujeres que se pudo obtener de las encuestas a las mujeres participantes y, que también se encuentra recogida por el informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador.

## Conclusiones

Existen historias hegemónicas que predominan sobre otras versiones del pasado. Esa jerarquía depende, en gran medida, del género. En su calidad de sujetos subalternos, las voces de las mujeres, con sus reflexiones propias y valiosas para la sociedad ecuatoriana, suelen quedar excluidas o relegadas del relato del pasado. A causa de esa omisión, se puede afirmar que las historias androcéntricas son incompletas y no se les debe otorgar los atributos de generalidad y universalidad.

En América Latina, en los conflictos sucedidos durante la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional se generaron violaciones a los derechos humanos, con patrones de género. En el caso de las mujeres, éstas vivieron una represión sexuada, es decir, una violencia estatal con características particulares ejercida en su contra a causa de su género, y que tenía entre sus metas acentuar la feminidad tradicional, así como para castigar a quienes quebrantaban los roles sociales tradicionales.

Estas desigualdades de género pueden verse reflejadas aún en los procesos de justicia transicional que se llevan a cabo en la región. La historia y memoria histórica de las mujeres suele ser dejada de lado en beneficio de las narraciones androcéntricas. En este contexto, contar la historia de las mujeres implica reconocerles su presencia en los procesos históricos, valorar sus contribuciones en ámbitos públicos y privados, estudiar cómo las estructuras de género han marcado su experiencia histórica y, examinar su forma de elaborar el pasado.

De igual forma, las relaciones sociales de poder determinan la forma en que las personas ejercen sus derechos; lo que tiene particular relevancia en el ámbito de la justicia transicional, donde se presentan, de manera compleja y paralela, distintos tipos de derechos humanos con alcance individual y colectivo. La implementación de una política de memoria histórica, como es el Museo de la Memoria, efectiviza por sí misma los derechos a la verdad, de acceso a la justicia, a la reparación integral y a la memoria. Cabe destacar que éstos son diferentes y autónomos frente a las prerrogativas vulneradas en los hechos documentados por la CVE. Adicionalmente, la aplicación del enfoque de género a favor de las mujeres -dentro del diseño de un Museo de la Memoria- garantiza el ejercicio de sus derechos políticos y a la identidad.

En este sentido, la historia de las mujeres puede ser incorporada al proyecto del Museo de la Memoria de la CVE a través de los elementos del enfoque de derechos humanos y de género. Por un lado, el enfoque de derechos humanos resalta que las mujeres tenemos el mismo derecho de ser sujetos plenos de la historia tal como lo son varones. La categoría género permite estudiar el relegamiento de la historia de las mujeres y conocer más de la forma en que ellas elaboran el pasado.

De las encuestas realizadas a las mujeres participantes se pudieron extraer algunas cuestiones fundamentales acerca del tema de la presente investigación. Dentro de la historia que las mujeres tienen para contar con respecto al período documentado por la Comisión de la Verdad del Ecuador, es necesario relevar algunas ideas. En primer lugar, las mujeres fueron partícipes de los procesos políticos y sociales que sucedieron durante el período documentado; no fueron ni actrices secundarias ni accidentales.

En segundo lugar, que ellas tuvieron una experiencia de represión particular basada en los roles sociales que se suponía debían cumplir. En este sentido, se podría indicar que la violencia estatal se convirtió en un mecanismo para mantener los roles de género tradicionales y en algunos casos, castigar a las actrices del devenir histórico del país. Esto último, tiene conexión con otro elemento muy importante: el género ha marcado profundamente las vivencias históricas de las mujeres. En tercer lugar, su historia debe tener la misma importancia que la contada por los varones. En este orden de ideas no se debe afirmar que la historia de las mujeres es una narración muy específica de corto alcance, sino que la historia que las silencia es arbitraria e incompleta.

Por otro lado, las respuestas planteadas en las encuestas y las entrevistas permitieron establecer algunas reflexiones acerca de los elementos del enfoque de derechos humanos y género respecto al Museo. Para empezar, los derechos humanos deberían ser un tema central en el MMCVE. Así también, en lo referente al tema de la inclusión de las voces de las mujeres en dicho repositorio de la memoria, se constata que en varias ocasiones algunas de las mujeres consultadas, referían a la importancia de visibilizar su contribución a los procesos históricos del país y de la vida de sus familias.

Finalmente, se pudo conocer que las mujeres si han participado en el proceso de diseño del proyecto del museo; sin embargo, dos de las mujeres encuestadas señalaron que no habían recibido retroalimentación o devolución sobre esa participación. Este dato resalta la necesidad de una participación de los sujetos de derechos humanos, que no sea meramente formal, en la construcción de las políticas públicas de memoria para que se configure un verdadero diálogo entre sociedad y Estado.

En lo referente al objetivo principal de esta investigación: la exploración de cómo la historia de las mujeres ha sido incorporada en el proyecto del Museo a través del enfoque de derechos humanos y género se pueden determinar dos conclusiones. Por lado, desde los postulados de la teoría crítica de los derechos humanos, se debe indicar que ambos marcos conceptuales se complementan: el primero reconoce la calidad de sujetos de derechos a todos los grupos sociales, incluidos que han sido subalternizados mientras el segundo ahonda en el estudio de las diferencias entre los distintos grupos humanos. Dado que la historia de las mujeres ha sido tradicionalmente relegada frente a la historia oficial, los marcos conceptuales mencionados se convierten en herramientas fundamentales para su incorporación dentro del Museo de la Memoria.

Establecidos estos puntos, es fundamental resaltar que los documentos institucionales examinados cuentan a nivel general con los elementos del *enfoque de derechos humanos y de género*. Respecto a la historia de las mujeres durante el período documentado, se establece que ellas forman parte de los grupos subalternos y existe un reconocimiento de su rol como integrantes de agrupaciones sociales presentes en los procesos sociales del país. Sin embargo, no se encontró una referencia explícita respecto a las formas particulares de violencia que vivieron ni cómo las estructuras de género les afectaron específicamente.

Estas dos cuestiones forman parte de la experiencia histórica de las mujeres que se obtuvo de las encuestas y, que concuerda con lo establecido por el informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador. De esta forma, se puede concluir que la historia de las mujeres no ha sido incorporada de manera integral y completa dentro diseño del museo. No obstante, el proyecto no se ha materializado aún, por lo que dicha inclusión debe considerarse como un reto a futuro.

En lo que respecta a las limitaciones de la investigación se pueden mencionar al menos cuatro. Dentro de las medidas de garantía de no repetición y memoria histórica, solamente se estudió al Museo de la Memoria, dejando de lado otros temas relevantes como las artes y las expresiones ciudadanas anteriores, presentes y futuras sobre el tema. Además, el MMCVE no se ha materializado.<sup>329</sup> Por estos motivos, las reflexiones

---

<sup>329</sup> Se consultó al Ministerio de Cultura y Patrimonio sobre el estado actual de la implementación del Museo mediante solicitud ingresada el 26 de julio de 2019. La institución pública respondió la documentación proporcionada, entre la que se encuentra una propuesta museológica y museográfica para el proyecto daba cuenta de todo el proceso que se ha llevado a cabo de acuerdo con el cumplimiento de la ley. Ministerio de Cultura y Patrimonio, Oficio Nro. MCYP-SMS-2019-0121-O, 05 de agosto de 2019.

obtenidas en la investigación son válidos en relación las acciones han llevado a cabo el Ministerio de Cultura y Patrimonio para construir el proyecto desde el año 2013 hasta el año 2019. Así mismo, no se han estudiado las acciones de otras instituciones públicas como la Defensoría del Pueblo del Ecuador respecto al Museo de la Memoria.

Igualmente, quedan fuera del análisis elementos propios de la puesta en marcha del museo como son el estudio de visitantes del museo, personal administrativo, entre otras. Además, dado el número de encuestas y entrevistas realizadas, el presente es un estudio de carácter exploratorio, razón por la cual se han planteado algunas líneas de análisis sin la pretensión de realizar generalizaciones sobre la postura de las víctimas acerca del tema abordado.

Finalmente, es importante señalar que la elaboración del pasado con enfoque de género permite diversas posibilidades; la investigación solamente se centró en una de ellas: las mujeres, como sujetos de derechos subalternos. Es necesario resaltar, sin embargo, que el tema elegido cuenta con sus particularidades y riqueza propias, como se evidencia en el desarrollo de los capítulos. Con base en lo analizado en esta investigación se considera importante señalar como futuras líneas de investigación algunos temas: masculinidades y violencia estatal así la necesidad de que la memoria de los pasados dramáticos sea continuamente alimentada por las diversas identidades que conforman la sociedad.

## Recomendaciones

El Informe de la Comisión de la Verdad del Ecuador incluye el análisis de violencia sexual y enfoque de género. Dentro del mismo, se concluye que existieron patrones diferenciados para hombres, mujeres y diversidades sexuales respecto a las violencias estatales documentadas. Estas reflexiones en particular deben plasmarse en el proyecto del Museo de la Memoria para la adecuada inclusión de los enfoques de derechos humanos y género.

El proyecto de Museo de la Memoria debe incluir el enfoque de derechos humanos en conexión con la categoría género ya que aquello le otorga a esta política de memoria tener un tinte transformador de las relaciones de poder sociales, del papel de las mujeres en la construcción de la memoria y en la elaboración misma del pasado.

Las políticas públicas de memoria van más allá de la obligación del Estado de cumplir con los mandatos de reparación señalados por la normativa jurídica vigente en justicia transicional, sino que deben convertirse en ámbitos donde el Estado, por un lado, y la sociedad civil, por otro, puedan construir nuevas formas de entender los derechos humanos. De esta manera, la participación y su respectiva retroalimentación son elementos indispensables en esta política pública.

El Estado ecuatoriano debe asegurarse de que los procesos de participación de las víctimas y organizaciones sociales dentro del proceso de política pública del Museo de la Memoria se lleve a cabo de manera activa: es imprescindible que se lleven a cabo procesos de retroalimentación que constituyan una verdadera relación bilateral entre Estados y víctimas y organizaciones.

En lo que respecta a la historia de las mujeres conectada con el período documentado por la CVE, es necesario resaltar tanto sus roles como participantes directas y activas del conflicto suscitado en Ecuador entre 1983-2008, como de familiares de otras víctimas documentadas. También es fundamental remarcar las violencias estatales particulares y el mensaje de desvalorización de lo femenino que impregnan las mismas.



## Bibliografía

- Abad, Irene. “Las dimensiones de la “represión sexuada” durante la dictadura franquista”. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, no. 2942 (2009): 65-86. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/60/05abad.pdf>.
- Abramovich, Víctor. “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”. *Revista de la Cepal* 88, (2006): 35-50, [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/11102/088035050\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/11102/088035050_es.pdf).
- Acuña, Carlos. “Introducción”. En *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, compilado por Carlos Acuña, 11-16. Buenos Aires, ARG: Proyecto de Modernización del Estado, 2007.
- Alabarces, Pablo y Valeria Añón. “Subalternidad, pos-colonialidad y cultura popular: nuevas navegaciones en tiempos nacional-populares”. *Versión. Estudios de Comunicación y Política*, no. 37 (2016): 13-22, [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/106483/CONICET\\_Digital\\_Nro\\_f9c167dd-4864-4dcb-8577-c1a6855d0c6f\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/106483/CONICET_Digital_Nro_f9c167dd-4864-4dcb-8577-c1a6855d0c6f_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y).
- Amnistía Internacional. *Comisionar la Justicia. Las Comisiones de la Verdad y la Justicia Penal*. London, UK: Amnistía Internacional, 2010.
- Andreo García, Juan. “Historia de las mujeres en América Latina: Enfoques renovados y urgentes necesidades”. En *Historia de las mujeres en América Latina*, editado por Juan Andreo y Sara Beatriz Guardia, 10-18. Murcia, ES: Universidad de Murcia, 2002.
- Arendt, Hannah. *Sobre la violencia*. Madrid: Alianza Editorial, 2006.
- Benjamin, Walter. *Para una crítica de la violencia*. Santiago: Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, 01 de abril 2018. [http://ddooss.org/articulos/textos/walter\\_benjamin.pdf](http://ddooss.org/articulos/textos/walter_benjamin.pdf)
- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta, 2007.
- Cardona, Porfirio. “Poder político, contrato y sociedad civil: de Hobbes a Locke”. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, no. 108 (2008): 123-154, <https://www.redalyc.org/pdf/1514/151413541006.pdf>.

- Cavana, María Luisa. "Diferencia". En *10 palabras claves sobre mujer*, dirigido por Celia Amorós, 85-118. Navarra, ES: Editorial Verbo Divino, 1995.
- Chile Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. *Guía para la incorporación del enfoque de Género en Museos*. Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, 2012.
- CICR. *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*. 8 de junio de 1977.
- CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. Washington DC: CIDH, 2014. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.
- . *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. 31 diciembre de 2009. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57.
- . *Principios sobre políticas públicas de memoria en las Américas*. 9 de noviembre de 2019. Res. 3/2019.
- Colombia Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. *La memoria histórica desde la perspectiva de género*. Bogotá: Grupo de Memoria Histórica, 2011.
- Conferencia de Durban. *Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. 2001. [https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf).
- Consejo Internacional de Museos Asamblea General Extraordinaria. *Estatutos*. 9 de junio de 2017.
- Corte Europea de Derechos Humanos. "Sentencia de 13 de febrero de 2004". *Caso de Scharsach and News Verlagsgesellschaft vs Austria*. 13 de febrero de 2004.
- Corte IDH. "Sentencia de 01 de julio de 2006". *Caso Masacres de Ituango vs Colombia*. 01 de julio de 2006. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_148\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf)
- . "Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003". *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*. 17 de septiembre de 2003. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf)
- . "Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017". *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo*

- I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 24 de noviembre de 2017. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)
- . “Opinión Consultiva OC-4/84 de 19 de enero de 1984”. *Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización*. 19 de enero de 1984. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf)
- . “Sentencia de 14 de octubre de 2014 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador*. 14 de octubre de 2014. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_285\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_285_esp.pdf)
- . “Sentencia de 15 de septiembre de 2005”. *Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia*. 15 de septiembre de 2005. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_134\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf)
- . “Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso González y otras. "Campo Algodonero" Vs. México*. 16 de noviembre de 2009. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)
- . “Sentencia de 19 de noviembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala*. 19 de noviembre de 2015. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_307\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf)
- . “Sentencia de 22 de enero de 1999 (Reparaciones y costas)”. *Caso Blake vs. Guatemala*. 22 de enero de 1999. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_48\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_48_esp.pdf)
- . “Sentencia de 23 de junio de 2005 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. 6 de agosto de 2008. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_184\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf)
- . “Sentencia de 24 de febrero de 2011 (Fondo)”. *Caso Gelman vs Uruguay*. 24 de febrero de 2011. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf)
- . “Sentencia de 25 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. 25 de noviembre de 2003. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_101\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf)

- . “Sentencia de 26 de mayo de 2001 (Reparaciones y Costas)”. *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. 26 de mayo de 2001. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_77\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_77_esp.pdf).
- . “Sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo)”. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. 29 de julio de 1988. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf).
- . “Sentencia de 5 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_73\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf).
- . “Sentencia de 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. 5 de julio de 2004. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_109\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf).
- . “Sentencia de 6 de diciembre de 2001 (Fondo)”. *Caso Las Palmeras Vs. Colombia*. 6 de diciembre de 2001. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_90\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_90_esp.pdf).
- . “Sentencia de 6 de febrero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Ivcher Bronstein*. 6 de febrero de 2001. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_74\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_74_esp.pdf).
- Cruz Roja Internacional. *El enfoque de género en la intervención social*. España: CRI, 2007.
- Cuba Ministerio de Cultura. *Manual sobre el trabajo técnico de los museos adscritos al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural*. Cuba: Ministerio de Cultura, 2009.
- Cuervo, Beatriz, Paola Molina, Daniela Torres, Anyela Yurani Casallas y Julio Rodríguez. “Origen y fundamentos de la justicia transicional”. *Revista Vínculos*, no. 1 (2014): 124- 161. doi: 10.14483/issn.2322-939X.
- Dabin, Jean. *Teoría General del Derecho*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1955.
- De Greiff, Pablo. “Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los derechos humanos”. En *Justicia transicional: teoría y praxis*, compilado por Pablo De Greiff, 204-241. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2006.
- Ecuador Comisión de la Verdad del Ecuador. *Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia. Tomo I: Violaciones de derechos humanos*. 5 vols. Quito: Comisión de la Verdad del Ecuador, 2010.

- . Comisión de la Verdad del Ecuador. *Informe de la Comisión de la Verdad. Sin verdad no hay justicia. Resumen Ejecutivo*. Quito: Comisión de la Verdad del Ecuador, 2010.
- . Ministerio de Cultura y Patrimonio, *Consultoría Elaboración de contenidos museológicos y museográficos sobre la violación sistemática de los derechos humanos durante el período 1984 – 2008 en el Ecuador, para el Museo de la Memoria: Marco general de la propuesta museológica y museográfica: documento 1 producto 3*. Quito: Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2018.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Decreto Ejecutivo 05*. Registro Oficial 22, 14 de febrero de 2007.
- . *Decreto Ejecutivo 305*. Registro Oficial 87, 18 de mayo de 2007.
- . *Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio*. Registro Oficial 408, Edición Especial, 13 de abril de 2018.
- . *Ley Orgánica de Cultura*. Registro Oficial 913, Suplemento, 30 de diciembre de 2010.
- . *Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Registro Oficial No. 143, Suplemento, 13 de diciembre de 2013.
- Espín, Julia Victoria. “El análisis de contenido: una técnica para explorar y sistematizar información”. *XXI Revista de Educación*, n.o 4. (2002):95-105. <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1913/b15141895.pdf?sequence=1>.
- Facio, Alda y Lorena Fries. “Feminismo, género y patriarcado”. *Revista Academia*, no. 6 (2005):259-294. [feminismo-genero-y-patriarcado.pdf](http://feminismo-genero-y-patriarcado.pdf) (uba.ar).
- Faúndez Ledesma, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: Aspectos Institucionales y procesales*. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004. [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si\\_proteccion\\_ddhh\\_3e.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si_proteccion_ddhh_3e.pdf)
- FLACSO. *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos*. Tlalpan, MX: Flacso, 2017.

<http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

- Gallardo, Helio. “Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana”. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, no. 4 (2010): 57-89, <http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Revista%20REDHES/N%C3%BAmero%204/Redhes4-03.pdf>.
- . *Teoría Crítica: Matriz y posibilidad de Derechos Humanos*. San Luis Potosí, México: Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí/ Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2008.
- García Ramírez, Sergio. “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones”. En *La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cuarto de siglo: 1979–2004*, editado por Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1-86. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH. 2005.
- Gómez Isa, Felipe. “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos”. *El Otro Derecho*, no. 37 (2007): 11-64. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20120531063055/od37-felipe.pdf>.
- González Bringas, Ana. “Abuelas-Madres de Plaza de Mayo: La construcción social de la memoria”. En *El derecho a la memoria*, dirigido por Felipe Gómez Isa, 581-615. Bilbao, ES: Universidad de Deusto, 2006.
- González, Andrés y Eduardo Sanabria. “Obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana”, *Saber, Ciencia y Libertad*, no.2 (2013): 45-56, [http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/revistas/Revista\\_Saber\\_Ciencia\\_y\\_Libertad\\_ind/Saber\\_Ciencia\\_y\\_Libertad\\_Indexada\\_2013\\_12.pdf](http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/revistas/Revista_Saber_Ciencia_y_Libertad_ind/Saber_Ciencia_y_Libertad_Indexada_2013_12.pdf)
- Halbwachs, Maurice. *On collective memory*. London, UK: University of Chicago Press, 1992.
- Hofbauer Helena, Dora Sánchez-Hidalgo, Verónica Zebadúay Yáñez, Lucía Pérez Fragoso y Rosalío L. Rangel Granado. *Presupuestos sensibles al género: Conceptos y elementos básicos*. México D.F: United Nations Development Fund for Women, 2006.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur. *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*. Buenos Aires: IPPDH, 2012.

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional*. San José, CR: IIDH, 2004.
- International Human Rights Law Institute. *Los principios de Chicago sobre Justicia Transicional*. 2007.
- Jelin, Elizabeth. “El género de la memoria”. 2013. [http://www.lazoblanco.org/wpcontent/uploads/2013/08manual/bibliog/material\\_masculinidades\\_0425.pdf](http://www.lazoblanco.org/wpcontent/uploads/2013/08manual/bibliog/material_masculinidades_0425.pdf)
- . *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores de España, 2002.
- Kelley, Liz. “Wars against Woman: Sexual Violence, sexual politics and the Militarized State”. En *States of Conflict: Gender, Violence and Resistance*, editado por S. Jacobs, R. Jacobson, y J. Marchbank, 45-65. New York: Zed Books, 2000.
- Kelly Gadol, Joan. “La relación social entre los sexos: implicaciones metodológicas de la Historia de las mujeres”. En *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, compilado por Carmen Ramos Escandón, 123-141. México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.
- Leal Buitrago, Francisco. *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores-IEPRI, 1994.
- Mann, Michael. “El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados”, *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, no. 5 (2006): 1-43, <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/viewFile/4863/5332>.
- Mantilla Falcón, Julissa. “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos”. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, (2010):195-217, <http://revista.ibdh.org.br/index.php/ibdh/article/view/166/167>.
- Morant, Isabel. “Mujeres e Historia”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dirigido por Isabel Morant, 6-13. 4 vols. Madrid: Ediciones Cátedra, 2006.
- Ñaupas Humberto, Marcelino Valdivia, Jesús Josefa Palacios y Hugo Eusebio Romero Delgado. *Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U, 2014.

- O' Donnell Guillermo. "Apuntes para una teoría del Estado". s-f.  
<http://www.top.org.ar/ecgp/FullText/000000/O%20DONNELL%20Guillermo%20%20Apuntes%20para%20una%20teoria%20del%20estado.pdf>
- OEA Asamblea General. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Adoptada en: 22 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978. Ratificada por el Ecuador: 08 de diciembre de 1977.
- Asamblea General. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Adoptada en: 9 de junio de 1994. Entrada en vigor: 5 marzo 1995. Ratificada por el Ecuador: 15 de septiembre de 1995.
- Comité Jurídico Interamericano. *Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad*. 10 agosto 2007. CJI/doc.276/07 rev.1.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*. New York y Ginebra: OACDH, 2006. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.
- ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Aprobado: 16 de diciembre de 1966. En vigor: 23 de marzo de 1976. Ratificado por Ecuador: 1969.
- Asamblea General. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Adoptada en: 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre 1981. Ratificada por el Ecuador: 9 de noviembre de 1981.
- Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. Resolución 217 A (III).
- Asamblea General. *Derecho a la verdad*. 21 de enero de 2014. A/RES/68/165.
- Asamblea General. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Aprobado: 16 de diciembre de 1966. En vigor: 3 de enero de 1976. Ratificado por Ecuador: 1968.
- Comité de Derechos Humanos. *Observación General No. 18. No discriminación*. 10 de noviembre de 1989. CCPR/C/37.
- Comité de Derechos Humanos. *Observación General No. 28. Artículo 3 - La igualdad de derechos entre hombres y mujeres*. 29 de marzo de 2000. U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7.

- Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. 17 de julio de 1998. A/CONF.183/9.
- Consejo de Seguridad. *Informe del Secretario General. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. 03 de agosto de 2004. S/2004/616.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Estudio sobre el derecho a la verdad*. 9 de enero de 2006. E/CN.4/2006/91.
- Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. 27 de diciembre de 2016. A/HRC/34/62.
- Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. 11 de julio de 2019. A/HRC/42/45.
- Ore Aguilar, Gaby. “Derecho a la reparación y género en los conflictos armados”. En *El derecho a la memoria*, dirigido por Felipe Gómez Isa, 77-100. Bilbao. ES: Universidad de Deusto, 2006.
- Pérotin-Dumon Anne. “Liminar. Verdad y memoria: escribir la historia de nuestro tiempo”. En *Historizar el pasado vivo en América Latina*, dirigido por Anne Pérotin-Dumon, 3-149. 2007. [http://etica.uahurtado.clg/historizarelpasadovivo/es\\_contenido.php](http://etica.uahurtado.clg/historizarelpasadovivo/es_contenido.php).
- Puleo, Alicia. “Patriarcado”. En *10 palabras claves sobre mujer*, dirigido por Celia Amorós, 21-54. Navarra. ES: Editorial Verbo Divino, 1995.
- Ramos Escandón, Carmen. “La nueva historia, el feminismo y la mujer”. En *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, compilado por Carmen Ramos Escandón, 7-37. México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.
- Ricoeur, Paul. “Fundamentos filosóficos de los derechos humanos: una síntesis”. En *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, editado por A. Diemer, 9-33. París, FRA: Ediciones del Serbal S.A, 1985.

- Rivera Vélez, Fredy. “Inteligencia estratégica e inteligencia política: los claro-oscuros del caso ecuatoriano”. En *Inteligencia Estratégica Contemporánea*, editado por David Andrade Aguirre, 133-148. Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, 2016.
- Scott, Joan. “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”. En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, coordinado por Marta Lamas, 270-292. México DF: Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- . “El problema de la invisibilidad”. En *Género e Historia: La Historiografía sobre la mujer*, compilado por Carmen Ramos Escandón, 38-65. México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.
- Sersale di Cerisano, Federico. “Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano”. *Revista IIDH*, (2013): 115-136. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32271.pdf>.
- Tapia Valdez, Jorge. “La Doctrina de la Seguridad Nacional y el Rol Político de las Fuerzas Armadas”. En *El Estado Periférico Latinoamericano*, compilado por Juan Carlos Rubinstein, 237-262. Bogotá: Editorial Tercer Mundo, 1989.
- Velásquez, Edgar de Jesús. “Historia de la Doctrina de Seguridad Nacional”, *Revista Convergencia*, no. 27 (2002): 11-39. [https://www.researchgate.net/publication/26418499\\_Historia\\_de\\_la\\_Doctrina\\_de\\_la\\_seguridad\\_Nacional](https://www.researchgate.net/publication/26418499_Historia_de_la_Doctrina_de_la_seguridad_Nacional).
- Villamizar, Darío. *Ecuador 1960-1990: Insurgencia, democracia y dictadura*. Quito: Editorial El Conejo, 1994.
- . *Las guerrillas en Colombia*. Bogotá: Penguin Random House Grupo Editorial S.A.S, 2017.

## Anexos

### **Anexo 1: Entrevistas a funcionarios públicos<sup>330</sup>**

#### **Entrevista 1**

**Señale, por favor, ¿cuál es/fue su cargo y fecha de inicio y finalización de funciones? ¿En qué sección del Ministerio de Cultura y Patrimonio?**

Mayo 2010 a diciembre 2011, Subsecretaría de Patrimonio Cultural; enero 2012 a mayo 2013, Subsecretaría de Memoria Social; junio 2017 a noviembre 2018, Subsecretaría de Memoria Social; noviembre 2018 a julio 2019 Directora Ejecutiva Museo Nacional del Ecuador.

**¿Cuál es/era la competencia de la sección del Ministerio a la que usted pertenece/perteneció con respecto al Proyecto de Museo de la Memoria?**

Subsecretaría de Memoria Social.

**¿Cuál es /era la situación de avance del Proyecto del Museo de la Memoria? (durante el período de sus labores).**

La Ley de Reparación a Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos fue aprobada en diciembre de 2013; previo a ello, la Defensoría del Pueblo me contrató como consultora para la conceptualización del Centro Nacional de la Memoria y los Derechos Humanos en septiembre de 2013, con la finalidad de establecer parámetros de acción respecto de los debates que se desarrollaban en el seno de la Asamblea Nacional. La Defensoría del Pueblo había propuesto ser la entidad responsable en la construcción del Museo de la Memoria que estaba planteado en el borrador de Ley. No obstante, dentro de los debates de la Asamblea se determinó que el Ministerio de Cultura y Patrimonio sea la entidad encargada de ello. El proyecto de conceptualización es un documento teórico y procedimental que establece los pasos a seguir para la creación del Centro Nacional de la Memoria y los Derechos Humanos.

En junio de 2017 en mis funciones como Subsecretaría de Memoria Social del MCyP procuré el seguimiento al compromiso de construcción del Museo de la Memoria tipificado en la Ley. En estricto sentido, avances estructurales no se evidenciaron, más allá de talleres que habían sido propuestos por el Ministerio de Cultura y Patrimonio con víctimas y otras agrupaciones sociales relacionadas al tema. El proyecto de conceptualización, consensuado con las víctimas y con la Comisión de la Verdad en 2013 insistió que el lugar de construcción del museo o el Centro Nacional debía ser en el complejo de la Unidad de Vigilancia Centro (antiguo Servicio de Investigación Criminal SIC-10), por la connotación de graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en este sitio, incluyendo la desaparición de los hermanos Restrepo y por que “este espacio físico contribuye al desarrollo de un compromiso ciudadano por defender y respetar sus derechos, haciendo efectiva la intervención de la justicia en un sistema democrático”. En base a estas justificaciones se firmó un convenio entre el Municipio de Quito, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura y Patrimonio, cuya finalidad era traspasar el bien inmueble al Ministerio de Cultura y Patrimonio con el apoyo del Municipio de Quito, que se comprometía a implementar un espacio físico para la UPC Centro en la zona de la Marín. El compromiso del Ministerio del Interior era entregar el inmueble recuperado y listo para la creación del Museo de la Memoria. Es necesario tomar en cuenta que este espacio utilizado por la Policía Nacional, albergaba a más de

---

<sup>330</sup> Estos cuestionarios han sido transcritos tal como fueron rellenos por los participantes.

100 policías y bodegas de la intendencia que contenían productos incautados de contrabando en el sector del centro histórico de Quito.

Ninguno de los compromisos se cumplió, valdría la pena consultar a la Subsecretaría de Memoria sobre los documentos remitidos al Ministerio del Interior, en varias ocasiones para el cumplimiento del convenio, así como las respuestas que fueron remitidas por los ministros de esa Cartera de Estado al ministro de Cultura y Patrimonio, todos con la negativa de entrega del inmueble por temas de financiamiento.

Ante eso hicimos las consultas a la Defensoría del Pueblo, indicando la imposibilidad de contar con el inmueble para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley, su respuesta fue la imposibilidad de definir otro espacio que no sea el SIC-10 por lo que se deberán realizar las medidas necesarias para contar con el espacio. Cabría hacer la consulta a la Defensoría del Pueblo sobre las comunicaciones remitidas al Ministerio del Interior, propietario del inmueble y sus respectivas respuestas. Dentro de las acciones para la construcción del Museo de la Memoria que se llevan/llevaron a cabo durante sus funciones:

Es importante reconocer que la Ley es de cumplimiento obligatorio por las entidades asignadas. Sin embargo, las imposibilidades de dicho cumplimiento pueden justificar su inacción. Esto para recalcar que sin la posibilidad de uso del inmueble no era posible desarrollar un proyecto con asignación de recursos fiscales.

Comunicados dirigidos a los ministros del Interior en el período de junio de 2017 a octubre de 2018.

Se retoma la conceptualización contratada por la Defensoría del Pueblo.

Se inician conversaciones con la Defensoría del Pueblo para establecer una nueva hoja de ruta y acciones concretas para el cumplimiento de la Ley.

Se elaboran términos de referencia para la contratación de la investigación y guión museológico del Museo de la Memoria.

Se contrata a un nuevo equipo para dicho trabajo.

### **¿Qué se entiende por enfoque de derechos humanos dentro un Museo de la Memoria?**

Dentro de la conceptualización del Centro Nacional de la Memoria y los Derechos Humanos, el enfoque de derechos es integral y se sustenta en los principios de democracia, ciudadanía, participación y reparación, memoria social y conciencia crítica; ejes que no están centrados únicamente en una víctima o un tipo de víctimas, así como un único lugar o suceso, sino que permite trabajar sobre entradas temáticas que enmarcan la columna vertebral sobre la que debe sostenerse la sociedad. El enfoque fundamental que se estableció en este proyecto fue el de recuperación de la memoria social, las memorias narrativas y el olvido, para reivindicar el ejercicio de los derechos fundamentales y garantizar la no repetición de crímenes de Estado, violencia sistémica y violación a los derechos humanos y la creación de una cultura de paz. Para ello se determinó el reconocimiento de la norma supranacional y las convenciones internacionales a las que Ecuador es signatario.

En este sentido el Centro Nacional de la Memoria y los Derechos Humanos debían contemplar:  
Ser un espacio que analice las violaciones de los derechos humanos en una época determinada (Informe de la Comisión de la Verdad)

Contener un discurso expositivo con características interactivas y tecnológicas relacionadas a la importancia de los derechos humanos, la ciudadanía y la democracia en escenarios diversos.

Transmitir las experiencias de las víctimas de Estado analizadas en el Informe de la Comisión de la Verdad.

Promover recursos para el diálogo intergeneracional entorno a hitos históricos de violación y reivindicación de derechos (atmósferas en contraposición).

Difundir material de investigación y archivo (construcción del archivo de la memoria).

Construir la biblioteca especializada en derechos humanos y democracia.

**Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

Sí, el enfoque estaba relacionado al objetivo de promover un espacio simbólico, de reflexión y diálogo intergeneracional sobre derechos humanos en el Ecuador, que transmita conocimientos y experiencias interactivas implementando salas de exposición, archivo y biblioteca especializadas en derechos humanos, democracia, y ciudadanía, para contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad.

**¿El Proyecto del Museo aborda/abordó los titulares, derechos humanos y responsabilidad estatal involucrados en los hechos documentados por la CVE?**

Totalmente, recomiendo leer el proyecto de conceptualización de la DPE.

**¿Qué se entiende por enfoque de género dentro un Museo de la Memoria?**

Dentro de la conceptualización del Museo, el enfoque de derechos es integral.

**Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

El enfoque de derechos es integral.

**¿El proyecto aborda/abordó las violencias particulares vividas por las mujeres dentro de los hechos documentados por la CVE?**

El proyecto aborda todas las violencias documentadas en la Comisión de la Verdad (recomiendo revisar el último proyecto de la Subsecretaría de Memoria Social).

**¿El proyecto plantea/planteó soluciones frente a las desigualdades estructurales de género?**

Un museo no tiene la responsabilidad de plantear soluciones frente a los problemas estructurales de la sociedad, pero sí de educar sobre la igualdad de derechos.

**¿Durante la construcción de los materiales institucionales que se tienen hasta el momento/ que se tenían hasta ese momento para la implementación del Proyecto de Museo se contó, de alguna manera, con la participación de las mujeres cuyos casos documentó la CVE? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

Desconozco, eso se podría consultar a quien tuvo esa responsabilidad entre 2013 y 2017; así como se puede consultar a la Subsecretaría de Memoria en el período 2018-2019.

## Entrevista 2

**Señale, por favor, ¿cuál es/fue su cargo y fecha de inicio y finalización de funciones? ¿En qué sección del Ministerio de Cultura y Patrimonio?**

Formé parte de la Subsecretaría de Memoria Social como Directora Nacional de Procesos de la Memoria Social y Colectiva de agosto de 2016 a marzo de 2017.

**¿Cuál es/era la competencia de la sección del Ministerio a la que usted pertenece/perteneció con respecto al Proyecto de Museo de la Memoria?**

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL ECUADOR ENTRE EL 4 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. (2013)

En su disposición general segunda establece lo siguiente: “En el plazo de noventa días, el Ministerio rector en materia de cultura dará inicio a la creación del “Museo de la Memoria”, dedicado a documentar y conmemorar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en Ecuador” (Ley Reparación víctimas judicialización violaciones derechos humanos 2013, 5).

Según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura, en el numeral 2.1.2.4 DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA MEMORIA SOCIAL Y COLECTIVA cuyo responsable es el Director/a de Procesos de la Memoria Social y Colectiva indica:

### Misión

Promover, visibilizar y difundir los procesos de la memoria social y colectiva, indagando sobre las condiciones de su aparición, sus (dis)continuidades, su localización y dominio en el territorio, su producción simbólica y material, así como las redes de relación importantes para las comunidades y grupos a los cuales se adscribe.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Diseñar la Red Nacional de Memoriales Públicos de Conciencia;
- b) Realizar la declaratoria de los Memoriales Públicos de Conciencia;
- c) Desarrollar la política nacional para garantizar los procesos de fortalecimiento y reconocimiento de las memorias sociales colectivas (...)
- e) Canalizar los procesos de visibilización de la memoria social y colectiva con los distintos grupos o comunidades a nivel nacional;
- f) Indagar sobre las condiciones de aparición de la memoria social y colectiva y su materialización como parte fundamental para la reproducción de la vida;

**¿Cuál es/era la situación de avance del Proyecto del Museo de la Memoria? (durante el período de sus labores).**

Al ingresar a la Dirección de Memoria Social y Colectiva en el año 2016, el proceso de contratación de los estudios técnicos para el Museo de la Memoria había sido descartado, debido a la priorización presupuestaria Institucional para subsanar la situación emergente de museos, archivos y bibliotecas gravemente afectados por el terremoto sucedido en el mes de abril del mismo año. No obstante, las autoridades decidieron continuar con las acciones tendientes a

alimentar el proceso de construcción del Museo de la Memoria hasta que las condiciones volvieran a ser favorables para concretar la contratación del estudio, por lo que durante mi periodo de gestión se realizó:

*Encuentro internacional la importancia de la creación de espacios de memoria dentro del proceso de reparación inmaterial* conjuntamente con la Defensoría del Pueblo del Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO- Ecuador, Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation, Red Latinoamericana para la prevención del genocidio y atrocidades masivas ocurridas en Latinoamérica. Asistieron sesenta personas aproximadamente, en su mayoría representaciones de los casos documentados en el Informe de la Comisión de la Verdad, provenientes de las provincias de Loja, Lago Agrio, El Oro, Guayas, Esmeraldas, Cuenca, Quito y Manabí. En el marco de este encuentro el equipo técnico de la Dirección realizó un trabajo de corte educativo, como herramienta pedagógica para sensibilizar a la ciudadanía sobre hechos de violencia de Estado en el marco de procesos de reparación, verdad y justicia, mediante una cartografía donde se podían ubicar los lugares de tortura que se denunciaban en el *Resumen ejecutivo del Informe de la Comisión de la Verdad*, la misma que fue expuesta durante el *Encuentro*.

Como parte de esta actividad quedaron todas las mesas de trabajo sistematizadas.

En este contexto se realizó además el *Proyecto reparación y valoración de la memoria sobre los crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos en el período 1984-2010*, que consistió en el levantamiento de un archivo testimonial, construido gracias a los aportes de los protagonistas de hechos de violencia de Estado en el Ecuador. El archivo tenía como fin convertirse en un libro-objeto y formar parte de los insumos utilizados para la conceptualización del Museo de la Memoria.

Este proceso se llevó adelante con el fin de interpelar desde el presente el pasado, como una posibilidad transformadora sobre el futuro. En esta medida, la ocupación de la realidad por los procesos de la memoria; ocurriría en la producción de memorias narradas en clave desnaturalizante-menor, del pasado histórico-político del Ecuador. Lo dicho, trabajado desde el ámbito de la creatividad y la comunicación para la construcción de una memoria ciudadana crítica, la reparación simbólica y la no repetición de hechos de violencia en el Ecuador.

Este proyecto en particular se realizó entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Facultad de Comunicación Social FACSOC de la Universidad Central del Ecuador.

El archivo tenía a la fecha de mi cesación en funciones como directora aproximadamente 50 expedientes levantados con sus respectivas fichas.

También se realizaron una serie de gestiones entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Ministerio del Interior para implementar el museo en el antiguo *SIC 10*, espacio utilizado en el pasado para la tortura y la muerte de personas, hoy Unidad de vigilancia comunitaria Manuela Sáenz antiguo regimiento quito número 2, también se realizaron una serie de visitas con el fin de alimentar el trabajo técnico para la implementación del museo.

Cabe subrayar que todo el proyecto de archivo se realizó sin financiamiento alguno, todos los recursos humanos y logísticos fueron parte de la gestión realizada durante el tiempo que fui responsable de esta Dirección. Hago énfasis en este punto dado que los alcances de los contenidos del proyecto de archivo respondieron en buena medida a las condiciones institucionales del momento.

**Dentro de las acciones para la construcción del Museo de la Memoria que se llevan/llevaron a cabo durante sus funciones:**

Te contesté en los párrafos anteriores.

**¿Qué se entiende por enfoque de derechos humanos dentro un Museo de la Memoria?**

A mi criterio, los derechos humanos no son necesariamente un enfoque en el marco de los contenidos de un Museo de la Memoria, esto en la medida en que entiendo indisoluble el proceso de reparación simbólica del ejercicio de los derechos humanos. Es decir, estos últimos serían concomitantes a un proceso de memoria.

**Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

Bajo la perspectiva que sugiero entendería que sí.

Lo detallo en la pregunta número tres, recuerda que el proyecto en el que trabajamos ampliamente fue el del archivo y este es un insumo, si prefieres reflexiones que contribuirían a la conceptualización del Museo de la Memoria.

**¿El Proyecto del Museo aborda/abordó los titulares, derechos humanos y responsabilidad estatal involucrados en los hechos documentados por la CVE?**

De manera literal no, como te indico desde mi perspectiva todas las meditaciones que se llevaron adelante estaban atravesadas por una comprensión sobre el poder, el discurso, las prácticas de la violencia, el silencio no narrado y la puesta en evidencia de todo aquello en una hoja de ruta de la pequeña historia-la memoria, un horizonte de significaciones que también pueden ser leídas en clave de derechos. Cabe reiterar que el proyecto de levantamiento de archivo al que hago mención era un insumo técnico que terminaría siendo una publicación, es decir un elemento en el marco del proyecto del Museo de la Memoria. Por tanto, no tenía los contenidos o titulares definitivos para el museo. El tema de la responsabilidad Estatal aparece de manera inminente en los testimonios, fue un tema del que no se podía prescindir para la publicación, sin embargo, no tengo evidencias al respecto, el proyecto de archivo no llegó a tener definidos los contenidos editoriales.

**¿Qué se entiende por enfoque de género dentro un Museo de la Memoria?**

A mi entender, el enfoque de género dentro de un Museo de la Memoria implica reconocer, visibilizar, y generar nuevos sentidos críticos: políticos, filosóficos y epistemológicos sobre los procesos históricos de violencia de Estado, atravesados por algún tipo de poder, en este caso el del sistema patriarcal y su producción de atroces expresiones de violencia, degradación y muerte material y simbólica, sobre los cuerpos de las mujeres y los cuerpos de las desobediencias sexuales.

**Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

No por las razones que expongo en la respuesta seis.

**¿El proyecto aborda/abordó las violencias particulares vividas por las mujeres dentro de los hechos documentados por la CVE?**

No por las mismas razones que expongo en la respuesta seis.

**¿El proyecto plantea/planteó soluciones frente a las desigualdades estructurales de género?**

No por las mismas razones que expongo en la respuesta seis

**¿Durante la construcción de los materiales institucionales que se tienen hasta el momento/ que se tenían hasta ese momento para la implementación del Proyecto de Museo se contó, de alguna manera, con la participación de las mujeres cuyos casos documentó la CVE? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

Como te indico se construyeron insumos como el proyecto al que me he referido en repetidas veces, en ese marco se entrevistó a varias mujeres que fueron protagonistas de violencia de Estado. Al momento no tengo la información a la mano, pero forman parte del archivo. No recuerdo con gran claridad, pero me atrevería a decir que era proporcionalmente menor el número de mujeres que se encontraban referenciadas en el Resumen Ejecutivo del Informe de la Comisión de la Verdad, en ese sentido también el número de mujeres que aportaron significativamente con sus testimonios son menos que el número de hombres dentro de este trabajo.

### Entrevista 3

#### **1. Cuál fue su cargo? Fecha de inicio y finalización de sus funciones y en qué sección del Ministerio de Cultura y Patrimonio.**

Yo ingresé en el mes de junio de 2017 a la Dirección de Seguimiento y Evaluación, de la Subsecretaría de Memoria Social y trabajé en esa misma área por el lapso de algo más de 2 años, es decir salí en el mes de julio de 2019.

#### **2. Cuál era la competencia de la sección del Ministerio a la que usted pertenecía con respecto al museo de la memoria?**

El Ministerio de Cultura y Patrimonio se reestructuró en el año 2017 a partir de la Ley y Reglamento de Cultura entonces de alguna manera las actividades que desarrollaba la Dirección de Seguimiento y Evaluación estaba en uno de los entregables o competencias que teníamos era el asunto del seguimiento hacia los contenidos o guiones de los museos, entonces por ese lado un poco entra, pero es decir el proyecto Museo de la Memoria no estaba engarzado totalmente en la estructura actual del Ministerio. El Ministerio tenía algunos problemas justamente porque se pensó en una estructura que no era funcional, entonces de alguna manera creo que yo que más que por las competencias de la Dirección de Seguimiento y Evaluación. Me involucré desde el punto de vista de la experiencia del trabajo con Memoria Social y por ser historiador.

#### **3. Durante la época en que usted ejerció sus funciones dentro del Ministerio ¿Cuál era la situación de avance del proyecto del Museo de la Memoria?**

En lo que es el Museo de la Memoria se había llegado a algunos acuerdos interinstitucionales. El Ministerio del Interior se había comprometido a entregar, estoy hablando desde el año 2015 o sea desde que se sancionó la Ley de Víctimas se había comprometido a entregar un espacio que está ubicado ahí en la unidad de vigilancia comunitaria Manuela Sáenz, en el centro, donde antes funcionaban las instalaciones de la Policía y lo que se dice el SIC 10. Entonces ellos se comprometieron en entregar alrededor de 1000mts<sup>2</sup> en dos plantas donde estaba ubicada la parte de los calabozos o lo que alguna vez fueron calabozos y el Ministerio se había comprometido a contratar una consultoría, cuando yo llegue simplemente estaba el avance de compromisos, no había un producto tangible. Entonces nosotros empezamos a reformular todo lo que tiene que ver con los presupuestos del año 2018, porque el año 2017 no había proyecto de inversión entonces no teníamos recursos para ejecutar absolutamente nada, sino que de alguna manera se retomaron las reuniones interinstitucionales y también había un constante seguimiento de la DPE. Entonces con la DPE se trató de coordinar para la entrega del espacio, se hicieron varias visitas, pero la Policía Nacional siempre estuvo muy reticente a la entrega del espacio, entonces había muchos pretextos que no era posible, que como iban a entregar un espacio si es un espacio que lo utilizan para sus cuestiones cotidianas en el centro histórico, que al frente de estas instalaciones que había ofrecido en Ministerio del Interior en la época del ministro Serrano hay un centro médico. Entonces qué cómo va a estar el Policía atendiéndose con su familia y al otro lado diciendo textualmente que los policías son unos desgraciados, que pegan a la gente, entonces siempre hubo mucha resistencia, incluso a las visitas por parte del personal técnico, tanto de la DPE como del Ministerio de Cultura y Patrimonio, pero nunca se concretó. Entonces bueno nosotros en el año 2018 empezamos a reformular los presupuestos para poder contratar la consultoría. Sin embargo, por la apertura del Museo Nacional, toda la ejecución del Ministerio y sobre todo la Subsecretaría de Memoria Social se trasladó hasta el mes de junio, entonces empezamos en el mes de junio de 2018.

Entonces no teníamos plata, primer semestre 2018 Museo Nacional. Segundo semestre hacer este compromiso, trata de ejecutarlo, mientras tanto seguíamos pidiendo ya el espacio. Hubo otros factores externos que hay que tener muy en cuenta, como la crisis en la frontera norte con el secuestro de los periodistas, ahí desapareció el Ministerio del Interior, no nos respondían, no nos contestaban, no nos daban reuniones, salió el ministro Navas. Bueno fue un caos institucional,

por un tema que es público y notorio, y bueno nosotros decidimos seguimos avanzando con el compromiso que le correspondía al Ministerio de Cultura, que era la contratación de esa consultoría, entonces la consultoría cerró en los últimos días posible, en los últimos días que era posible en diciembre 2018.

**4. Dentro de los pasos relativos a la construcción del proyecto del Museo que se llevaron a cabo durante sus funciones, o sea de lo que usted pudo ver, en ese contexto. ¿Qué se entendería por enfoque de derechos humanos dentro de un Museo de la Memoria?**

Un poco la propuesta giraba en torno a que la ciudadanía en general entienda que no se necesita de un régimen dictatorial o de un régimen supremamente autoritario para que los derechos de una persona estén en riesgo porque el Estado en sí mismo es un aparato que fácilmente puede violar los derechos de las personas. Entonces este Museo de la Memoria no tenía solamente un enfoque en el proceso que vivieron las víctimas que de todas maneras resaltó que es un término muy complejo de utilizar, pero que todas las personas involucradas y sobre todo los que fueron agredidos por el Estado en el periodo 84 – 88 fundamentalmente, pero bueno en el informe de la CVE abarcaba hasta el año 2008 que también había una intencionalidad política, porque las violaciones de los derechos humanos no es que terminan en el 2018 sino que siguen produciéndose violaciones de los derechos humanos en cada instante de alguna manera por parte del Estado. Entonces hacer ese corte en el 2008 era también una decisión muy política de ese momento y que me parece que por eso la propuesta quería trascender, o sea ponerle al ciudadano frente al Estado y decir si no nos organizamos, si no hay un tejido social fácilmente el Estado va a violentar nuestros derechos de muchas formas. Entonces el enfoque de derechos humanos tenía que ver con eso, con la visión de que la única forma de que los derechos humanos se respeten no es solamente a través de la institucionalidad, sino a través del tejido social, de la conciencia crítica de que el Estado no es un lugar prístino, ni sagrado, ni necesariamente bueno, sino que siempre responde a unos intereses que pueden determinar la violación de derechos humanos.

**5. Dentro del proyecto del Museo de la Memoria, ¿se incluyó, se consideró, se tomó en cuenta este enfoque?**

Buscábamos que ese sea uno de los ejes críticos, de una de las secciones de alguna manera, pero de todas maneras el peso del periodo 84 – 88 es muy fuerte, de todas maneras, ahí se empieza hablar de terrorismo, se empieza hablar de... se ponen algunas categorías que de alguna manera permiten también la violación sistemática de los derechos humanos. Entonces regresar un poco hacia eso y bueno, si buscábamos que justamente se empiece a desmontar ¿por qué utilizar la palabra terrorismo? ¿Qué significa? Porque eso aparece en cualquier momento, después en el periodo anterior también de gobierno, los Saraguro se levantaron a protestar y la forma en que el gobierno reprimió esas protestas fue utilizando el término terrorismo, entonces siempre tratábamos de hacer esas conexiones, esas conexiones que no solo se queden en el periodo 84 – 88 sino que nos permitan como ciudadanos tener una conciencia más amplia.

**6. Bueno como ahondando más en este enfoque entonces, ¿dentro del proyecto del Museo se abordó el tema de titulares de derechos humanos, de responsabilidad estatal involucrados en los hechos documentados por la CVE?**

Si, había una sección donde se seleccionaron algunos de los hechos que el equipo consultor consideró más relevantes por ejemplo el caso de Consuelo Benavides, que realmente nunca hubo pruebas para el ajusticiamiento que sufrió ella no, entonces si se seleccionaron algunos casos paradigmáticos y bueno, eso es lo que puedo decirte. Un poco si queríamos romper esa dicotomía de perpetradoras víctimas porque el tema del perpetrador también diciendo, una persona es el culpable y no es la institucionalidad como tal, entonces un poco...

**7. Pasando al siguiente tema: ¿Qué se podría entender por enfoque de género, dentro de un Museo de la Memoria?**

El enfoque de género tendría que ver con las relaciones de poder que se desarrollan en términos de, género entendido como las identidades sexo genéricas, pero básicamente es una forma de analizar las relaciones de poder, entonces no es únicamente visibilizar la historia de las mujeres por ejemplo o los niños o de otros grupos minoritarios de acuerdo con su preferencia sexual, tendría que ver con relaciones de poder básicamente.

**8. ¿Dentro de cómo se llevaba el proyecto del Museo en la época en que usted laboraba en el Ministerio, se tomaba en cuenta? ¿Se incluía este enfoque?**

No había una inclusión del enfoque digamos como muy planificada no, no se pensó en eso, y bueno ahora mirando en retrospectiva seguramente fue un error, cuando yo revise el material pensaba que ese tipo de cosas se podían resolver ya en el Guión Museológico porque lo que quedaba era el insumo de la investigación para después ya revisar el Guión Museológico y siempre el Guión Museológico incluye nueva información, entonces lo del enfoque de género, se pudo haber resuelto desde la Museología y desde la Museografía, pero la conceptualización no tenía una parte específica sobre enfoque de género.

**9. ¿El proyecto tomaba en cuenta de alguna manera las violencias particulares vividas por las mujeres dentro de los casos documentados por la CVE? ¿La CVE si hace énfasis en eso?**

Si había como digo, de los casos que se seleccionaron, pero de todas maneras en el tratamiento caso no se hacía como una comparación también de por qué a las mujeres habían tratos más degradantes o más violentos sobre la misma mujer, entonces no había ese trabajo realmente en el producto que se recibió. Simplemente era visibilizar a las mujeres y demás, pero no había ese énfasis.

**10. ¿El proyecto planteaba o sea hasta el Estado que se encontraba colaborando el Ministerio, planteaba soluciones frente a las desigualdades estructurales de género?**

No, no planteaba algo como digo mucho más concreto dentro de este punto de vista.

**11. ¿Y dentro de la construcción de los materiales institucionales que se tienen hasta ahora o de cualquier otro acto tendiente a lo que se ha hecho con respecto al museo estas cuestiones han contado de alguna manera con la participación de las mujeres cuyos casos documentó la CV?**

Si, muchas de las personas interesadas de los proyectos, de los Comités de Víctimas, de igual funcionarios del Estado, pero que también en su momento fueron parte del proceso, fueron víctimas de la violencia de Estado estuvieron involucradas y demandando un poco que se cumpla con los compromisos, sino que se demandaba al Ministerio de Cultura, pero el Ministerio de Cultura no podía resolverlo solo, ese era un tema que debía asumirse desde el Estado, entonces...

**¿Hombres y mujeres participaban?**

Más las mujeres, o sea no podría mencionar una gran cantidad de nombres pero en general eran más las mujeres las que estuvieron pendientes sobre el tema del museo y claro quedaron temas sin resolver, como justamente hacer jornadas de socialización de la investigación, donde seguramente hubiesen aparecido estos temas y hubiésemos podido resolverlos.

**Anexo 2:****Perfil de funcionarios entrevistados**

<b>Entrevistada/o</b>	<b>Cargos desempeñados en el MCYP</b>
Entrevistada 1	<p><i>Mayo de 2010 a diciembre de 2011:</i> Subsecretaría de Patrimonio Cultural</p> <p><i>Enero 2012 a mayo de 2013:</i> Subsecretaria de Memoria Social</p> <p><i>Junio de 2017 a noviembre de 2018:</i> Subsecretaria de Memoria Social</p> <p><i>Noviembre 2018 a Julio de 2019:</i> Directora Ejecutiva del Museo Nacional del Ecuador.</p>
Entrevistada 2	<p><i>Agosto de 2016 a marzo de 2017:</i> Directora Nacional de Procesos de la Memoria Social y Colectiva.</p>
Entrevistado 3	<p><i>Junio de 2017 a Julio de 2019:</i> Director de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de la Memoria Social</p>

Fuente: entrevistas realizadas  
Elaboración: Carolina Calderón Velarde, 2019.

**Anexo 3: Guía de entrevistas a funcionarios públicos**

**Señale, por favor, ¿cuál es/fue su cargo y fecha de inicio y finalización de funciones?**

**¿En qué sección del Ministerio de Cultura y Patrimonio?**

**¿Cuál es/era la competencia de la sección del Ministerio a la que usted pertenece/perteneció con respecto al Proyecto de Museo de la Memoria?**

**¿Cuál es /era la situación de avance del Proyecto del Museo de la Memoria? (durante el período de sus labores).**

**Dentro de las acciones para la construcción del Museo de la Memoria que se llevan/llevaron a cabo durante sus funciones:**

**1. ¿Qué se entiende por enfoque de derechos humanos dentro un Museo de la Memoria?**

**2. Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

**3. ¿El Proyecto del Museo aborda/abordó los titulares, derechos humanos y responsabilidad estatal involucrados en los hechos documentados por la CVE**

**4. ¿Qué se entiende por enfoque de género dentro un Museo de la Memoria?**

**Dentro del Proyecto del Museo, ¿se incluye/ se ha incluido este enfoque? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

**5. ¿El proyecto aborda/abordó las violencias particulares vividas por las mujeres dentro de los hechos documentados por la CVE?**

**6. ¿El proyecto plantea/planteó soluciones frente a las desigualdades estructurales de género?**

**7. ¿Durante la construcción de los materiales institucionales que se tienen hasta el momento/ que se tenían hasta ese momento para la implementación del Proyecto de Museo se contó, de alguna manera, con la participación de las mujeres cuyos casos documentó la CVE? Si la respuesta es afirmativa, detallar por favor.**

## Anexo 4: Entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas

### Entrevista 4

C: Comenzamos la entrevista aquí, por favor ¿su edad?

N: 51 años

C: Perfecto ¿su estado civil?

N: Soltera

C: Nivel de instrucción

N: Superior

C: Perfecto ¿autodefinición étnica?

N: Pueblos indígenas

C: ¿ocupación?

N: Profesora universitaria

C: ¿Calidad con la que está de alguna forma vinculada al informe de la CV o de lo que documentó la CV?

N: Yo fui parte del Comité de familiares de víctimas.

C: Bueno, un poco para ampliar, ¿durante qué periodo estuvo usted dentro del Comité?

N: ¿del Comité? Debe haber sido desde el 95, hasta el 2010 casi, o sea iba y venía.

C: **¿Qué conoce usted acerca de la situación actual del proyecto del Museo de la Memoria?**

N: Nada

C: **Perfecto, desde su opinión ¿Qué importancia tiene el Museo de la Memoria para la reparación de violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión? ¿Cómo podría aportar el museo en esa reparación?**

N: Eso, en sostener la memoria, digamos de que no haya un olvido de lo que son los crímenes de Estado, no, como un recordatorio de lo que el Estado no puede hacer y de lo que la sociedad no puede permitir que haga el Estado.

C: **Perfecto ¿considera usted que los derechos humanos deberían ser un tema central dentro del proyecto del Museo de la Memoria?**

N: Sí, pero repensados, discutidos, debatidos o sea no dados por supuesto... deberían ser un debate dentro de esto, de lo que es la memoria.

C: **A nivel general, ¿Cuál? o ¿cuáles de los derechos humanos que se enlistan a continuación opina usted que podrían garantizarse a través de la construcción del Museo de la Memoria? Derecho a la identidad, derecho a la participación en asuntos públicos, derecho a la memoria, derecho a la libertad de expresión o ¿algún otro que usted quisiera mencionar?**

N: hay que escoger o ¿?

**C: Usted puede elegir alguno, ¿cuáles considera se podrían garantizar a través del museo de la memoria?. Aquí se han señalado algunos.**

N: Derecho a la memoria.

C: Si hay otro más lo puede indicar o ninguno también

N: Derecho a la verdad, pero también la verdad es una categoría discutible, pero si, esos dos.

C: Ya, perfecto. ¿Algún otro tal vez? Diferente

N: Del museo no, por el museo. Derecho a la historia, o se a poder hacer de la historia un asunto de todos y todas.

**C: Perfecto, desde su visión ¿de qué manera la desigualdad de género pudo ocasionar formas de violencia especialmente dirigidas contra las mujeres, durante el período documentado por la Comisión?**

N: Es que siempre en los procesos de violación de derechos humanos, en los procesos de guerra, además, siempre la primera víctima la más agredida digamos, siempre es la mujer, por su condición de mujer, porque la guerra y el Estado son instituciones patriarcales, entonces en tanto son instituciones patriarcales, la violencia machista que ejercen es más fuerte contra la mujer.

**C: Perfecto ¿Cuál considera usted que es la importancia de abordar dentro de la construcción del Museo estas vivencias particulares que tuvieron las mujeres?**

N: Porque para visibilizar que hay una radicalización de la violación de derechos humanos en las mujeres, entonces hay que visibilizar que no es lo mismo que en los hombres, porque digamos, por las estructuras patriarcales, entonces digamos es como una violación al cuadrado, por eso es necesario visibilizar, no es lo mismo, o sea las afectaciones son mayores, las afectaciones a la persona, las afectaciones al cuerpo, las afectaciones a nivel de la familia, son mayores cuando es a la mujer, que cuando es al hombre por la estructura de la sociedad, entonces tiene esto que visibilizarse, o sea tiene que darse... digamos si es que a una mujer le asesinas, es más jodido para su familia, sobre todo si tiene niños, porque los niños están al cuidado de la mujer, si a una mujer... digamos, la violación que también se puede dar a hombres, pero los cuerpos de las mujeres están contruidos para esto, por eso la violencia es más fuerte.

**C: ¿Cómo considera usted que el Museo de la Memoria podría aportar para la superación de estas desigualdades de género entre hombres y mujeres?**

N: Por la sola denuncia de lo que es digamos la radicalización de la violencia a la mujer, por el hecho de ser mujer, entonces digamos el cuerpo lacerado, el ser, no el cuerpo separado, la corporeidad femenina violentada es la expresión más exacta de lo que es la violencia como tal, o sea la violación en contextos de guerra, en contextos de crímenes de Estado, la violación de derechos humanos se vuelve radical en la mujer y por eso la visibilización de esos cuerpos violentados es la denuncia más fuerte en contra de la violación de derechos humanos, por esa razón, entonces ayuda a entender lo que es la dominación masculina en situaciones donde esa dominación se vuelve mucho más radical y obviamente es mucho más radical con la mujer.

**C: Entonces estaríamos hablando de una conexión tal vez entre la denuncia de estas violencias particulares vividas por las mujeres y estas garantías de no repetición dentro del museo, o sea usted considera que habría alguna conexión de esta denuncia, de esta historia particular.**

N: Sí, porque creo que eso digo, que cuando... la mujer violentada es donde... la femineidad violentada, no solo la mujer, es donde se puede observar con mejor nitidez la brutalidad de la violencia estatal.

**C: Finalmente, ha tenido usted la oportunidad de participar dentro de estos procesos asociativos que usted me comentó al inicio, que había participado, que había estado... ¿estuvo en algún evento relacionado con la implementación del museo?**

N: Estuve en la entrega del informe, ahí estuve... no he sabido de este museo, para que le voy a decir, lo que pasa es que yo me abrí después de la entrega del informe porque hubo una revictimización desde el Estado, es decir, para mí el Estado en el gobierno del mayor perpetrador que fue Febres Cordero, de violación de derechos humanos, esa violación y esas víctimas fueron revictimizadas con el gobierno de Correa, para mí, porque en la forma que se llevó adelante todo el proceso de la CV y la justicia, todo fue una especie de utilización de las víctimas para capital político y eso es otra violación de derechos humanos, a los familiares de las víctimas ya no en este momento a las víctimas... a las víctimas también creo, pero también a los familiares, se revictimizó, porque lo que se hizo es usar eso como capital político y eso no se puede hacer porque es demasiado fuerte, o sea la revictimización es mucho más fuerte que el propio momento de la violación, porque es como... en el momento de la violación... la primera violación ya está, pero la revictimización a partir de una especie de frustración de estos procesos de reparación, es una violación que no afecta solo a la persona, sino a sus propias esperanzas, es una violación a la ilusión, a las esperanzas, incluso a la lucha por la propia dignidad, es eso, como más fuerte... o sea afecta porque no da ganas de volver a meterse en eso.

## Entrevista 5

C: Primero datos generales del participante ¿edad?

CP: 33 años

C: Estado civil

CP: Soltero

C: Nivel de instrucción

CP: Posgrado

C: Autodefinición étnica

CP: Mestizo

C: Ocupación

CP: Docente y abogado

C: Calidad en la que está vinculado con el informe de la Comisión o con el trabajo de los casos que se llevan de la Comisión.

CP: Fui vocal del comité de víctimas como hasta el 2015 o 2016 y he trabajado con el Comité Nacional de Víctimas y con la Mesa, de manera puntual desde el 2015 más o menos, con la mesa y con el Comité en algunos espacios.

**C: Perfecto. Bueno ahora ya iniciando las preguntas propiamente dichas de la entrevista... ¿Qué conoce usted de la situación actual del proyecto del Museo?**

CP: Bueno, de lo que conozco del museo es que actualmente es un proyecto que tiene mucha documentación respecto a consultorías, respecto a estudios, respecto a varios acuerdos, pero que no se ha concretado en absolutamente nada, materialmente hablando, si la Asamblea Nacional ha hecho dos procesos de fiscalización a dos ministros, entre ellos creo que fue a Raúl Pérez Torres y ahorita a Juan Fernando Velasco, les han hecho fiscalización documental respecto a que informen los avances y ahorita están dentro de la asamblea haciendo esa fiscalización dentro de la asamblea justamente para verificar, pero de ahí, no conozco si se han hecho más allá de documentación, algún trabajo ya físico porque supuestamente estaba hasta el acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura, para ceder parte de lo que era el SIC10, pero eso parece que tampoco se concretó a pesar de que se firmó un convenio... creo que aquí tengo... el Convenio del Ministerio del Interior se celebra el 25 de abril del 2017, pero al parecer no se ha ejecutoriado, el final tiene un año, o sea ya está terminado.

**C: Gracias, para pasar a la siguiente pregunta ¿Qué importancia desde tu postura tiene el Museo de la Memoria dentro de todo lo que se lleva a cabo para reparar las violaciones de derechos humanos documentadas por la CV?**

CP: Bueno, es súper importante más que por recuperar la dignidad y recuperar la historia de las víctimas es un poco más un ejercicio social, porque muchas generaciones no saben lo que pasó durante la época del Febrescorderismo en adelante o si es que saben lo que pasó justifican el discurso de los demonios está muy instalado en el Ecuador y el Museo de la Memoria lo que podría traer consigo es un ejercicio de reflexión social para cuestionar este discurso de los dos demonios, para no justificar al Estado la violencia y la arremetida que tuvo durante esa época, porque el Estado lo que tuvo en esa época fue este discurso de que cometí estas violaciones de

derechos humanos, era porque la gente que estaba cometiendo era terrorista, subversiva y que por eso se merecían lo que les pasaba y como Estado de derecho por más delincuente que seas, las graves violaciones de derechos humanos no son parte del debido proceso y creo que la sociedad ecuatoriana tiene que entender eso y además, los grupos subversivos si vemos el informe de la CV y si hablamos de grupos subversivos, enfocados en los Alfaros Vive son el 25% de las víctimas, el resto de víctimas no son grupos subversivos, no son grupos que tomaron las armas para enfrentarse al Estado, por una pelea ideológica, sino fueron campesinos, estudiantes, sindicalistas que luchaban por derechos y creo que esa parte no se cuenta o no se habla en la historia tradicional y creo que Museo de la Memoria ayudaría a construir esta historia colectiva no contada y que pondría en manifiesto cómo todos estos resquicios que el Estado oculta o más bien le conviene no decirlo en la historia tradicional.

**C: ¿Consideras tú que los derechos humanos deben ser un tema central dentro del Museo de la Memoria?**

CP: Es que los derechos humanos es la parte central del Museo de la Memoria ¿de qué más puede ser el Museo de la Memoria? Sino el Museo de la Memoria sería la exposición de mecanismos de tortura y no creo que esa sea la intención, sino más bien debe ser una forma de recordar el dolor, pero también de reivindicar las luchas, de reivindicar los nombres y de reivindicar las causas sociales por las cuales esas personas se enfrentaban al Estado.

**C: Bueno, a nivel general a través de la implementación del Museo de la Memoria que derechos de los que te enlisto a continuación crees tú que se podrían garantizar o sea cuales se podrían garantizar: Derecho a la identidad, derecho a la participación en asuntos públicos, derecho a la verdad, derecho a la memoria, derecho a la libertad de expresión y otros... te dejo abierto para cualquier otro derecho que tu consideres que...**

CP: Bueno es que el derecho a la verdad realmente se lo desarrolla es en el proceso de Comisión de la Verdad y eventualmente cuando hay procesos judiciales, el derecho a la libertad de expresión es el derecho paraguas del derecho a la verdad porque el relato de la libertad de expresión Frank La Rue dice que en su faceta colectiva enmarca el derecho a la verdad y el Museo de la Memoria puede ser como esa parte de la parte social del derecho a la libertad de expresión para que la sociedad tenga información sobre lo sucedido durante esa época, entonces yo creo que más para... y bueno el derecho a la memoria obviamente.

**C: Desde tu visión ¿de qué manera la desigualdad de género pudo ocasionar que se produzcan formas de violencia especialmente dirigidas hacia las mujeres durante el periodo documentado?**

CP: Bueno, es que de hecho todas las... en todas las dictaduras y en todas las formas de represión a la sociedad, habido una represión diferenciada a los cuerpos de las mujeres y sobre todo con el mecanismo de la violación sexual, como un mecanismo de tortura y un mecanismo de apropiación y en Ecuador no fue la excepción y de hecho el informe de la CV abre un capítulo de violencia con enfoque de género y es específico como ciertos tipos de violencias eran diferenciadas hacia mujeres y que no sucedían hacia hombres y justamente habla el tema de la población lgbt que habían unos mecanismos diferenciados de persecución y de limpieza social, entonces el Museo de la Memoria tiene que recoger estas formas diferenciadas de violencia, por ejemplo en el museo de Chile, siempre te cuentan por ejemplo las violaciones de perros o como insertaban ratas en las vaginas e las mujeres, situaciones que los hombres no experimentaban, entonces era como una forma de ensañamiento incluso con las mujeres en sus cuerpos y además por su condición de subversivas o su condición de apresadas políticas que los hombres no vivían y creo que si es importante exponer eso.

**C: Desde tu opinión ¿Cómo podría el Museo de la Memoria a través de expresar y demostrar todo esto último que acabas de decir, contribuir de alguna forma a la superación de desigualdades existentes de género?**

CP: Bueno, no sé si es que el Museo de la Memoria como tal pueda ser tan potente como para romper la estructura patriarcal del sistema social y la violencia machista que vivimos ahora con los femicidios y la violencia de género pueda ser condicionante para reducirla, pero en todo caso si se podría un poco concientizar dentro de los mecanismos de seguridad del Estado la necesidad no reproducir como castigo, ni como política la violencia de género y un poco eso como lección tanto para el Estado y para la sociedad que independientemente quien ejerza la violencia de género esto implica daños muy sensibles a toda la sociedad.

**C: Durante el trabajo que hiciste respecto a la mesa, la Comisión, todo tu bagaje dentro de este tema que hemos hablado hoy en la entrevista ¿has tenido oportunidad de participar en algún evento o algo relacionado con la implementación del museo?**

CP: No, pero en todas las negociaciones de reparación inmaterial en la Defensoría del Pueblo en los casos que asesoré y que llevé siempre pedíamos la participación de las víctimas en el proceso de construcción, como una medida de reparación, siempre pedíamos la participación del Comité, de la mesa, o sea de las víctimas en el proceso, que no sea un proceso desligado de las voces de las víctimas porque probablemente muchas víctimas si quieren ser nombradas, otras no y también es muy respetable el derecho al olvido que quieren algunas, que sus nombres o sus historias ya no sean contadas, pero para eso si se necesita que las víctimas tengas voz en el proceso.

## **Anexo 5: Guía de entrevistas a miembros de organizaciones de víctimas**

### **Datos generales**

- 1. ¿Qué conoce usted acerca de la situación actual del proyecto del Museo de la Memoria?**
- 2. ¿Qué importancia tiene el Museo de la Memoria para la reparación de violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión? ¿Cómo podría aportar el museo en esa reparación?**
- 3. ¿Considera usted que los derechos humanos deberían ser un tema central dentro del proyecto del Museo de la Memoria?**
- 4. A nivel general ¿Cuál o cuáles de los derechos humanos que se enlistan a continuación opina usted que podrían garantizarse a través de la construcción del Museo de la Memoria?**

### **Derecho a la identidad**

#### **Derecho a la participación en asuntos públicos**

#### **Derecho a la memoria**

#### **Derecho a la libertad de expresión**

**¿Algún otro que usted quisiera mencionar?**

- 5. ¿De qué manera la desigualdad de género pudo ocasionar formas de violencia especialmente dirigidas contra las mujeres, durante el período documentado por la Comisión?**
- 6. ¿Cuál considera usted que es la importancia de abordar dentro de la construcción del Museo estas vivencias particulares que tuvieron las mujeres?**
- 7. ¿Cómo considera usted que el Museo de la Memoria podría aportar para la superación de estas desigualdades de género entre hombres y mujeres?**
- 8. ¿Ha tenido oportunidad de participar en algún evento o algo relacionado con la implementación del museo?**

## **Anexo 6: Guía de encuesta a mujeres documentadas**

### **Datos generales**

- 1. ¿Qué conoce usted acerca de la situación actual del proyecto del Museo de la Memoria?**
- 2. ¿Qué importancia tiene el Museo de la Memoria para la reparación de violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión? ¿Cómo podría aportar el museo en esa reparación?**
- 3. ¿Considera usted que los derechos humanos deberían ser un tema central dentro del proyecto del Museo de la Memoria?**
- 4. A nivel general ¿Cuál o cuáles de los derechos humanos que se enlistan a continuación opina usted que podrían garantizarse a través de la construcción del Museo de la Memoria?**

### **Derecho a la identidad**

### **Derecho a la participación en asuntos públicos**

### **Derecho a la memoria**

### **Derecho a la libertad de expresión**

**¿Algún otro que usted quisiera mencionar?**

- 5. ¿De qué manera la desigualdad de género pudo ocasionar formas de violencia especialmente dirigidas contra las mujeres, durante el período documentado por la Comisión?**
- 6. ¿Cuál considera usted que es la importancia de abordar dentro de la construcción del Museo estas vivencias particulares que tuvieron las mujeres?**
- 7. ¿Cómo considera usted que el Museo de la Memoria podría aportar para la superación de estas desigualdades de género entre hombres y mujeres?**
- 8. ¿Ha tenido oportunidad de participar en algún evento o algo relacionado con la implementación del museo?**

